



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

19 DE JUNIO DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS:

- I **CONSTATACIÓN DE QUORUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **PROYECTO DE RESOLUCIÓN CON EL CUAL SE RINDE HOMENAJE AL ARTISTA ECUATORIANO ÁNGEL MEDARDO LUZURIAGA, FUNDADOR DE DON MEDARDO Y SUS PLAYERS, FALLECIDO EL 19 DE JUNIO DE 2018 Y ENTREGA DE ACUERDO LEGISLATIVO A SUS FAMILIARES.**
- VI **PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL DIA MUNDIAL DEL REFUGIADO Y COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A MARÍA CLARA MARTIN, REPRESENTANTE DE ACNUR EN ECUADOR.**
- VII **PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO NACIONAL REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS ESTADOS RIBEREÑOS DEL PACÍFICO SUDESTE, QUE TODAVÍA HO HAN DEPOSITADO LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS EN ALTA MAR DEL PACÍFICO SUDESTE, ACUERDO DE GALÁPAGOS Y SU PROTOCOLO MODIFICATORIO PARA LOGRAR SU ENTRADA EN VIGOR, POR CONSIDERAR QUE LOS CITADOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONTRIBUIRÁN A LA DEFENSA Y**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

PROTECCIÓN DE LA RIQUEZA ICTIOLÓGICA Y RESERVA MARINA DE LA REGION.

- VIII SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL.
- IX CONTINUACIÓN DEL DEBATE DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO NACIONAL REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS ESTADOS RIBEREÑOS DEL PACÍFICO SUDESTE, QUE TODAVÍA NO HAN SIDO DEPOSITADO LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS EN ALTA MAR DEL PACÍFICO SUDESTE, ACUERDO DE GALÁPAGOS Y SU PROTOCOLO MODIFICATORIO, PARA LOGRAR LA ENTRADA EN VIGOR, POR CONSIDERAR QUE LOS CITADOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONTRIBUIRÁN A LA DEFENESA Y PROTECCIÓN DE LA RIQUEZA ICTIOLÓGICA Y RESERVA MARINA DE LA REGIÓN.
- X CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL.
- XI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS:	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
	Solicitud de cambio del Orden del Día:	2
	Aprobar la entrega de un acuerdo Legislativo a la familia del músico Ángel Medardo Luzuriaga en reconocimiento de su invaluable aporte realizado a la cultura ecuatoriana durante décadas.-----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Suquilanda Valdivieso Byron.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobada).-----	5
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	5
V	Proyecto de Resolución con el cual se rinde homenaje al artista ecuatoriano Ángel Medardo Luzuriaga, fundador de Don Medardo y sus Players, fallecido el 19 de junio de 2018 y entrega de acuerdo Legislativo.-----	6
	Intervención del asambleísta:	
	Suquilanda Valdivieso Byron.-----	7
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

VI	Proyecto de Resolución por el Día Mundial del Refugiado y comisión general para recibir a María Clara Martin, representante de Acnur en Ecuador. -----	9
	Intervención de los asambleístas: -----	
	Peña Pacheco Ximena.-----	10,23
	La señora Presidenta instala la comisión general para recibir a la señora María Clara Martin, Representante de Acnur en el Ecuador.-----	12
	Intervención de la señora María Clara Martin, representante de Acnur en el Ecuador.-----	13
	La señora Presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión.-----	15
	Cuesta Santana Esther.-----	15
	Flores Vásquez Fernando.-----	18
	Arregui Rueda Marcia.-----	21
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos.-----	25
	Votación del Proyecto de Resolución.-----	25
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	25
VII	Proyecto de Resolución por el cual se exhorta al Gobierno nacional realice las gestiones necesarias ante los Estados ribereños del Pacífico Sudeste, que todavía no han depositado los instrumentos de ratificación del Acuerdo marco para la conservación de los recursos vivos en alta mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos, y su Protocolo modificadorio, para lograr su entrada en vigor, por considerar que los citados instrumentos internacionales contribuirán a la defensa y protección de la riqueza	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

	ictiológica y reserva marina de la región. -----	26
	Intervención de los asambleístas:	
	Rohón Hervas César.-----	26,37
	Flor Gil Brenda.-----	29
	Burbano Montenegro Fernando.-----	31
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	33
	Paredes Torres Washington.-----	34
VIII	Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. (Lectura del informe de la Comisión). -----	38
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	59
IX	Continuación del Proyecto de Resolución por el cual se exhorta al Gobierno nacional realice las gestiones necesarias ante los Estados ribereños del Pacífico Sudeste, que todavía no han depositado los instrumentos de ratificación del Acuerdo marco para la conservación de los recursos vivos en alta mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos y su Protocolo modificadorio, para lograr su entrega en vigor, por considerar que los citados instrumentos internacionales contribuirán a la defensa y protección de la riqueza ictiológica y resera marina de la región. -----	114
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	117
X	Continuación del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. -----	118



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Intervención de los asambleístas:

Albornoz Vintimilla Esteban.-----	118,172
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepre- sidenta de la Asamblea Nacional.-----	119
Cuesta Concari María Mercedes.-----	126
Cárdenas Espinoza Juan Carlos.-----	131
Vera Mendoza Tanlly.-----	134
Callejas Barona Fernando.-----	137
Durán Aguilar Liliana.-----	138
Yépez Martínez Héctor.-----	145
Duchi Guamán Encarnación.-----	149
Villamar Jácome Fabricio.-----	153
García Gaibor Carmen.-----	156
Palacios Velásquez Sonia.-----	158
Rohón Hervas César,-----	160
Flores Vásquez Fernando.-----	164
Litardo Caicedo César.-----	168
Proaño Cifuentes Mauricio.-----	174
Muñoz Alarcón Héctor.-----	178
Pachala Poma Luis.-----	180
Transcripción del audio de un video proyectado.-----	181
Vallejo Jaramillo Norma.-----	184
Chávez Bajaña Kharla.-----	189
Kronfle Kozhaya Henry.-----	191
Guevara Villacrés Verónica.-----	195
Orellana Román Rosa.-----	197
XI Suspensión de la sesión.-----	198



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Proyecto de Resolución por el cual se rinde homenaje al artista ecuatoriano Ángel Medardo Luzuriaga, fundador de la orquesta Don Medardo y sus Players, fallecido el 19 de junio de 2018 y entrega de acuerdo legislativo a sus familiares.**
 - 2.1. **Oficio No. 0110-BS-CREO-USA-CANADÁ-18 de junio 19 de 2018, suscrito por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, solicitando cambio en el Orden del Día.**
3. **Proyecto de Resolución por el Día Mundial del Refugiado y Comisión General para recibir a María Clara Martín representante de Acnur en Ecuador.**
 - 3.1. **Oficio No. 0126-2018-XPP-AN de 15 de junio de 2018, suscrito por la asambleísta Ximena Peña Pacheco, remitiendo el referido Proyecto de Resolución.**
4. **Proyecto de Resolución por el cual se exhorta al Gobierno nacional realice las gestiones necesarias ante los Estados ribereños del Pacífico Sudeste, que todavía no han depositado los instrumentos de ratificación del Acuerdo marco para la conservación de los recursos vivos en alta mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos y su Protocolo modificador, para lograr su entrada en vigor.**
 - 4.1. **Oficio No. 0116-ACERH-PSC-MG-2018 de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por el asambleísta César Rohón Hervas, solicitando cambio en el Orden del Día.**
5. **Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.**
 - 5.1. **Oficio No. 121-AN-PCEPDEPM-2018 de junio 16 de 2018, suscrito por el asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión remitiendo el informe para segundo debate.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

- 5.2. **Oficio No. 009-AN-PCEPDEPM-2018 de fecha 16 de junio de 2018, suscrito por el señor Pedro Cornejo, Secretario Relator de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, remitiendo el informe de minoría.**
- 5.3. **Oficio No. 010-AN-PCEPDEPM-2018 de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por el señor Pedro Cornejo, Secretario Relator de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, remitiendo el informe de la Comisión.**
6. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
7. **Voto Electrónico.**
8. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas veintiséis minutos del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señoras y señores, asambleístas. Por favor, señora Secretaria, constate el quorum.-----


I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento doce asambleístas presentes en la Sala. Señora Presidenta, contamos con quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Señora Secretaria, por favor, dar lectura a la Convocatoria.-----

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 523 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de junio de 2018 a las 15h00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Proyecto de Resolución por el Día Mundial del Refugiado y Comisión General para recibir a María Clara Martin, representante de ACNUR en Ecuador. 3. Proyecto de Resolución por el cual se exhorta al Gobierno nacional realice las gestiones necesarias ante los Estados ribereños del Pacífico Sudeste, que todavía no han depositado los instrumentos de ratificación del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos, y su Protocolo Modificadorio, para lograr su entrada en vigor, por considerar que los citados instrumentos internacionales contribuirán a la defensa y protección de la riqueza ictiológica y reserva marina de la región. 4. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, informe si existen solicitudes modificatorias del Orden del Día.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, se ha presentado una solicitud de modificación del Orden del Día. Voy a proceder a dar lectura de la misma: "Quito, 19 de junio del 2018. Trámite 331198. Oficio No. *16*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

0110-BS-CREO-USA-CANADA-2018. Señora economista Elizabeth Cabezas. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Consciente de su sensibilidad y afecto por las expresiones culturales de nuestro país, deseo hacer hincapié en el fallecimiento del reconocido músico Ángel Medardo Luzuriaga, fundador de la orquesta Don Medardo y sus Players, hecho que genera un hondo pesar, no solo en los amantes de la música popular, sino también en el Ecuador entero, con especial énfasis en Loja, su provincia natal. Por este motivo y de conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se sirva considerar la siguiente modificación de Orden del Día de la Sesión No. 523, convocada para el 19 de junio de 2018, a las 15h00 del Pleno de la Asamblea Nacional, debiendo incluirse el siguiente punto: Guardar un minuto de silencio en memoria del ilustre ciudadano lojano Ángel Medardo Luzuriaga, músico insigne del Ecuador, fundador de la orquesta Don Medardo y sus Players. Aprobar la entrega de un Acuerdo legislativo a la familia del músico Ángel Medardo Luzuriaga, en reconocimiento a su invaluable aporte realizado a la cultura ecuatoriana durante décadas. Seguro de contar con su valiosa ayuda, me suscribo de usted, expresándole mis más altos sentimientos de consideración y estima. Cordial y atentamente. Byron Suquilanda Valdivieso. Asambleísta por la circunscripción Estados Unidos y Canadá". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso.-----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas y señoras asambleístas: El día de hoy,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

el pueblo ecuatoriano y en especial el pueblo lojano, está consternado por el fallecimiento de ese gran hombre de música, por ese gran hombre expositor de la cultura ecuatoriana, Don Ángel Medardo Luzuriaga, aquel hombre que ha paseado la música alegre ecuatoriana a lo largo y ancho del mundo y que ha hecho bailar la pobreza, llamémoslo así, y que ha hecho olvidar las penurias al pueblo ecuatoriano. Por ese motivo, creo un deber fundamental de quienes hacemos la Asamblea Nacional y en especial de los asambleístas lojanos aquí presentes, rendirle un homenaje póstumo, traer el nombre de Don Ángel Medardo Luzuriaga, como ejemplo de futuras generaciones, porque aparte de ser un intachable expositor del folclor y de la música ecuatoriana, ha sido un intachable hombre público, ejemplo de las generaciones venideras. Señora Presidenta, por eso, permítame solicitar, de la manera más comedida, recabar el apoyo a los señores asambleístas para guardar un minuto de silencio en memoria del ilustre ciudadano lojano, Ángel Medardo Luzuriaga, músico insigne del Ecuador, fundador de la orquesta Don Medardo y sus Players y aprobar la entrega de un Acuerdo legislativo, a la familia del músico Ángel Medardo Luzuriaga, en reconocimiento a su invalorable aporte realizado a la cultura ecuatoriana durante cinco décadas. Señora Presidenta, y le rogaría, en caso de aprobarse la solicitud de cambio del Orden del Día, este punto sea considerado como segundo en el Orden del Día, o como tercero, máximo, por la prioridad que se necesita hacernos presentes ante el cuerpo de Don Ángel Medardo Luzuriaga. Gracias, señora Presidenta; gracias, señores asambleístas, por la amable y cariñosa atención, que le servirán dispensar a mi solicitud. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. ¿Tiene apoyo la moción?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Tome votación, señora Secretaria, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores assembleístas, por favor, registrar su participación. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece assembleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de solicitud de cambio del Orden del Día presentado por el assembleísta Byron Suquilanda. Por favor, señoras y señores assembleístas, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento trece afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la solicitud de modificación del Orden del Día propuesto por el assembleísta Byron Suquilanda.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Algún otro cambio del Orden del Día, señora Secretaria? -----

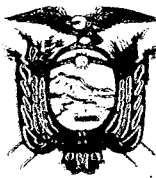
LA SEÑORITA SECRETARIA. No, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. “Quito, 19 de junio del 2018. Oficio No. 0110-BS-CREO-USA-CANADA-2018. Señora economista Elizabeth Cabezas. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Consciente de su sensibilidad y afecto por las expresiones culturales de nuestro país, deseo hacer hincapié en el fallecimiento del reconocido músico Ángel Medardo Luzuriaga, fundador de la orquesta Don Medardo y sus Players, hecho que genera un hondo pesar, no solo en los amantes de la música popular sino también, en el Ecuador entero, con especial énfasis en Loja, su provincia natal. Por este motivo y de conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se sirva considerar la siguiente modificación del Orden del Día de la Sesión No. 523, convocada para el día 19 de junio de 2018, a las 15h00 del Pleno de la Asamblea Nacional, debiendo incluirse el siguiente punto: Guardar un minuto de silencio en memoria ilustre ciudadano lojano, Ángel Medardo Luzuriaga, músico insigne del Ecuador, fundador de la orquesta Don Medardo y sus Players y, aprobar la entrega de un Acuerdo legislativo a la familia del músico Ángel Medardo Luzuriaga, en reconocimiento a su invaluable aporte realizado a la cultura ecuatoriana durante décadas”. El texto en la parte resolutive, señala lo siguiente: “Artículo 1. Guardar un minuto de silencio en memoria del ilustre ciudadano lojano, Ángel Medardo Luzuriaga, músico insigne del Ecuador, fundador de la orquesta Don Medardo y sus Players. Artículo 2. Aprobar la entrega de un Acuerdo legislativo a la familia del músico Ángel Medardo Luzuriaga, en ~~el~~”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

reconocimiento a su invalorable aporte realizado a la cultura ecuatoriana durante décadas". Hasta ahí, señora Presidenta.-----


LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Suquilanda, no sé si va a tomar la palabra nuevamente. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Sí, Señora Presidenta, muchas gracias. Pero en la parte resolutive, primero está guardar el minuto de silencio.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE DON ÁNGEL MEDARDO LUZURIAGA.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Suquilanda. -----

MINUTO SILENCIO EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, Señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas. La música ecuatoriana está de luto. Uno de sus más emblemáticos exponentes, ha fallecido, el compositor y músico lojano, Ángel Medardo Luzuriaga, fundador de la reconocida orquesta Don Medardo y sus Players. Falleció hoy, diecinueve de junio del dos mil dieciocho, en Quito. El país sentirá profundamente su partida. Notas de prensa señalan que alrededor de doscientos músicos pasaron por la orquesta de Don Medardo y sus Players, entre ellos, voces insignes, como la del intérprete quiteño Gustavo Velásquez y el colombiano Joe Arroyo. Canciones como: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

La Cumbia chonera, La Novia, Solo tú, El Aguacerito, Mírame un poquito más y Mosaico manabita, pusieron a bailar al Ecuador, por más de cinco décadas. Medardo Luzuriaga convirtió a su orquesta en un icono musical, tropical de Ecuador y llevó sus melodías a países como España, Colombia, Puerto Rico, Venezuela, México, Estados Unidos e Italia. La comunidad migrante de Estados Unidos, a la cual me honro representar, disfrutó en reiteradas ocasiones sus melodías, hoy, todos lloramos su deceso. Nacido en Loja, el diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete, graduado en el colegio centenario Bernardo Valdivieso, institución ilustre de la ciudad de Loja, hizo sus estudios musicales en el Conservatorio Nacional de Quito y, al mismo tiempo, dictando la cátedra en metodología de la música en los normales Juan Montalvo y Manuela Cañizares. Integró la orquesta Sinfónica Nacional como violinista, en mil novecientos setenta y cinco cuando Quito fue designada sede de los Quintos Juegos Bolivarianos, dirigió el coro de mil quinientos estudiantes. Creó la orquesta Don Medardo y sus Players el once de noviembre, en mil novecientos sesenta y siete, con la cual grabó más de cien discos de larga duración. Ha ganado muchos premios, entre los que se destacan: El Congo de Oro, en el Carnaval de Barranquilla, el galardón de la Compañía Remo Records de Nueva York y la condecoración del ministro de Educación y Cultura del Ecuador y considerada como la orquesta del pueblo ecuatoriano. El artista hizo un tema para casi todas las provincias del país e hizo bailar a generaciones enteras. En Manabí, era considerado como uno de los músicos preferidos por la multitud. Temas como: Adonay, Mi lindo Ecuador y la Chapeadita, son clásicos bailables que popularizo la orquesta. Su fallecimiento es una pérdida invaluable para la cultura de nuestro país. Es deber de la Asamblea Nacional, hacerle un homenaje. Hasta aquí, señora Presidenta, señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

legisladores, señoras legisladoras. Muchas gracias, por dar receptividad a este necesario y justo homenaje a la memoria de Ángel Medardo Luzuriaga. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Está de acuerdo el Pleno en el planteamiento de la Resolución? Tiene apoyo, no es cierto. Vamos a tomar votación para dicho Acuerdo. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Resolución planteado por el señor asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso referente al deceso del señor Ángel Medardo Luzuriaga, músico insigne del Ecuador. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento trece afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución planteado por el señor asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto, por favor.-----

VI

LA SEÑORITA SECRETARIA. "3. Proyecto de Resolución por el Día Mundial del Refugiado y Comisión General para recibir a María Clara Martín, representante de ACNUR en Ecuador". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Ximena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, Presidenta. Queridos y queridas colegas: El veinte de junio se celebra el Día Internacional del Refugiado para conmemorar a más de sesenta y cinco millones de personas que han tenido que abandonar su patria, su hogar y su vida, para buscar protección ante la guerra, ante la hambruna, ante la intolerancia y la persecución. Por supuesto, es una fecha importante para recordar no solo en Ecuador, sino en el mundo entero. No obstante, el día de hoy, deseamos recordar no solo las víctimas de la violencia, sino también a las comunidades de acogida que brindan un hogar a los miles de desplazados que día a día arriban a nuestro país, esas comunidades que brindan un entorno seguro y acogedor a los refugiados del mundo entero. Esas comunidades, son los héroes invisibles, que otorgan una mano amiga a todos los desplazados que huyen. Esas personas acogedoras que hacen de Ecuador, un lugar hospitalario y amigable con los hermanos de otros países, a ellos, queremos también rendir hoy un homenaje, pues son ellos y ellas quienes brindan refugio a las personas desplazadas permitiéndoles empezar una nueva vida. Y es que, con más de sesenta mil refugiados, reconocidos y miles más de solicitantes, nuestro país es el primer receptor de personas en necesidad de protección internacional en el hemisferio, de ellos, más del veintiocho por ciento, son niños y niñas que muchas veces llegan sin la compañía de sus padres, esto se debe a la cercanía con Colombia, nuestro hermano país, lacerado por un conflicto armado de más de medio siglo que ha desangrado a su pueblo, forzándolo a un éxodo interminable que recién ahora, tímidamente, avizora una salida hacia la paz. A ellos, a esos refugiados y a las familias ecuatorianas que los han acogido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

queremos rendir un homenaje por el Día Mundial del Refugiado, desde el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana y desde esta la Casa de todos y todas, la Asamblea Nacional. Lamentablemente, la migración conlleva a muchos prejuicios, hoy mismo nuestro país es testigo de la avalancha de desplazados que llegan desde Venezuela en busca de alimentos, medicinas, trabajo y seguridad. Solo en un fin de semana, más de cuatro mil venezolanos han llegado a nuestras fronteras en búsqueda de protección, pero no siempre son recibidos en las mejores condiciones, muchas veces, nos dejamos convencer de los prejuicios que existen sobre los migrantes y que generan falsas generalizaciones que nos llevan a discriminarlos, por temor, por miedo y por ignorancia. Pensamos que son una amenaza, que su presencia es desfavorable para nuestro país y que su ingreso debe ser controlado, cuando no prohibido. No obstante, debemos recordar que ser un país de acogida, no solo de refugiados sino de migrantes en general, puede ser algo beneficioso para nuestro desarrollo. Una migración bien canalizada, puede ser una oportunidad y no un problema, los refugiados, en el entorno adecuado, pueden sobresalir e incluso impulsar el crecimiento en nuestra economía. Solo pensemos que grandes científicos como Albert Einstein o Sigmund Freud, artistas como Chaplin o Isabel Allende y escritores de la talla de Pablo Neruda o Milan Kundera, fueron también refugiados. Por eso queremos dirigirnos a esas comunidades de acogida, para que los ecuatorianos no nos dejemos convencer por los discursos xenófobos de quienes actúan en base al odio para fundamentar sus posiciones radicales, pero que no se construyan muros que separan y discriminan y para que se haga realidad ese postulado de la libre movilidad humana aprobado por el pueblo ecuatoriano en la Constitución de Montecristi. Y es que nuestro país ha sido un ejemplo a nivel regional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

en el avance normativo del reconocimiento de los refugiados y la protección de la movilidad responsable. Estamos orgullosos de que en nuestro país no existen campos de refugiados, como en otras latitudes, donde los migrantes, son tratados como convictos y los niños son encarcelados como si fuesen peligrosos delincuentes y separados cruelmente de sus padres. Todavía, existe mucho camino por recorrer y aunque el Ecuador, ha dado grandes avances en este campo, sigue primando el miedo al extranjero, el temor hacia lo diferente, el rechazo a lo que no comprendemos, frente a los preceptos legales y constitucionales. Es por tanto, nuestro deber, vigilar el cumplimiento de la normativa nacional y promover la adopción de principios similares en toda la región. Solo un abordaje concertado a nivel internacional, podrá permitir el fortalecimiento del refugio y la cristalización efectiva de ese sueño de los ecuatorianos, llamado ciudadanía universal. Por ello, les invito a apoyar la presente resolución presentada por el Grupo Parlamentario por la Movilidad Humana, como un pequeño tributo que rendimos no solo a los migrantes y refugiados, sino a las familias de acogida y a los ciudadanos que día a día trabajan por brindar un nuevo hogar a cientos de familias que lo han perdido todo, y que hoy necesitan más que nunca de nuestra ayuda. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Vamos a recibir en comisión general a la señora María Clara Martin, representante de ACNUR en Ecuador. Bienvenida. Bienvenida María Clara, la Asamblea te escucha.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA INSTALA COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LA SEÑORA MARÍA CLARA MARTIN, REPRESENTANTE DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

ACNUR EN EL ECUADOR, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CLARA MARTIN, REPRESENTANTE DE ACNUR EN EL ECUADOR. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, Elizabeth Cabezas; señora vicepresidenta Viviana Bonilla; señor vicepresidente Carlos Bergmann; señoras y señores asambleístas: Es un honor para mí, comparecer ante esta honorable Asamblea para conmemorar el Día Mundial del Refugiado, un día designado para honrar y mostrar solidaridad con los refugiados y con las comunidades que los acogen. Y es muy natural para nosotros celebrarlo en esta Asamblea, casi apenas un año y medio, aprobó una de las leyes sobre movilidad humana más avanzadas del mundo, que reconoce la situación particular que enfrentan los refugiados y que expresa precisamente esa solidaridad tan escasa y tan necesaria en este día. A medida que los conflictos estallan, se reabren, persisten y se agravan, miles de personas se ven obligadas a abandonar sus hogares cada día, a una frecuencia de una persona desplazándose cada dos segundos, cuando termine de hablar, habrá ciento cincuenta nuevos desplazados. En dos mil diecisiete contamos casi tres millones más de refugiados que en dos mil dieciséis, ahora son veinticinco millones y medio, una vez y media la población del Ecuador. Ante esta magnitud el impacto es enorme, tanto para los propios refugiados como para las comunidades que les abren sus puertas. Algunos han respondido con vallas y muros y con leyes restrictivas, es hora de hacer las cosas de otra manera. Estamos proponiendo un nuevo modelo basado en la equidad, la justicia y en valores y estándares humanitarios. Los países y las comunidades de acogida deben recibir un apoyo más sistemático y a largo plazo para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

poder asumir la ayuda a las familias desplazadas. Los propios refugiados necesitan ser incluidos en sus nuevas comunidades y tener la oportunidad de contribuir al desarrollo del país que los acoge. También se debe ayudar a los refugiados a regresar a sus hogares, cuando las condiciones lo permitan, o reconstruir su vida en otros lugares. El pacto mundial sobre refugiados, cuya adopción está prevista este año por la Asamblea General de la ONU se propone lograr estos objetivos, contar con leyes y políticas adecuadas es fundamental. La Ley Orgánica de Movilidad Humana marcó un hito muy importante, no solo en el Ecuador y no solo en la región sino en el mundo, donde es reconocida como referente y como modelo, pero también hay que contar con las personas. Son los ciudadanos y las comunidades locales quienes se encuentran en primera línea cuando llegan los refugiados y cuya acogida puede marcar la diferencia entre el rechazo y la inclusión, entre la desesperación y la esperanza, entre la marginación y un futuro digno. Es aquí donde comienza la responsabilidad compartida sobre los refugiados y es esto lo que el Día Mundial del Refugiado quiere celebrar. Vemos ejemplos diarios de esta solidaridad en todo el mundo, en Beirut, Líbano, en Cox's Bazar, Bangladesh, en New de Uganda, en Frankfurt, Alemania, en Quito, Tulcán, Lago Agrio, Esmeraldas y tantas otras ciudades y pueblos del Ecuador. Son los hombres, mujeres, niños y niñas, las organizaciones locales, los grupos religiosos, los profesores, los jóvenes, los empresarios locales y las autoridades municipales quienes se niegan a ver al otro como una amenaza, que comparte con ellos todo lo que tienen movidos por la solidaridad y el sentido de la dignidad humana. Este Día Mundial del Refugiado es el momento de reconocer la humanidad de todas estas personas y su acción. Es el momento de plantearnos el reto de comprometernos individual y colectivamente para acoger y apoyar a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

refugiados en nuestras escuelas, barrios y lugares de trabajo. Muchos preguntarán ¿por qué hacer esto? ¿Por qué una resolución de apoyo? No es más fácil y no sería mejor para el país que esta gente se fuera, no viniera, no tuviera tantos derechos. Una refugiada sudanesa escribió un poema y nos dice por qué. "Solo dejas tu hogar, cuando tu hogar no te deja quedarte. Solo corres hacia la frontera cuando ves que toda la ciudad corre también. Nadie pone a sus hijos en un bote al menos que el agua sea más segura que la tierra". Gracias a las autoridades ecuatorianas, a esta Asamblea y sobre todo al pueblo ecuatoriano por entender que los refugiados no eligen salir de su país, sus países no los dejan quedarse. Los animo a continuar mostrando esta solidaridad tan enraizada en la sociedad ecuatoriana y a seguir mostrando el camino a un mundo que parece haberse desviado un poco. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Buenos días. Gracias, Presidenta. Un saludo a la representante de Acnur en Ecuador, María Clara Martín que nos ha recordado la necesidad de millones de seres humanos que se ven obligados a dejar sus hogares, sus familias. Sabemos que hasta finales del dos mil dieciséis más de sesenta y cinco millones de personas en todo el mundo se vieron obligados a dejar sus países, sus hogares por conflictos, violencia y persecución. Sabemos que en el Ecuador tenemos más de sesenta y dos mil personas refugiadas, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

mayor parte de ellas hermanos colombianos que escapan de la violencia en el hermano país y la mayor parte se encuentran en la provincia de Pichincha, luego Sucumbíos y luego Esmeraldas, que son, obviamente, provincias de la frontera norte que requieren una especial atención por parte del Gobierno. También quisiera recordar que nuestra Constitución reconoce a las personas extranjeras los mismos derechos que a los nacionales y agradezco esta oportunidad al CAL, que finalmente han podido calificar mi reforma al Proyecto de Ley, reforma la Ley Orgánica de Movilidad Humana que presenté desde el nueve de marzo. Gracias por recordar también a los migrantes, en mi reforma de Ley también constan artículos para poder reformar el tratamiento a personas refugiadas. Quisiera también recordar aquí que nuestra Constitución establece el principio de no devolución y el derecho de asilo y refugio de acuerdo con la Ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos y que las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos y que el Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. Aquí quisiera recordar también, un ciudadano que ha recibido, aparte del estatus de asilo, también la nacionalidad ecuatoriana que actualmente se encuentra asilado en la embajada del Ecuador en Reino Unido, hablo del ciudadano Julian Assange. Ojalá, señora Presidenta, que los asambleístas que hoy votemos a favor de esta Resolución también recordemos que hay un ciudadano, un compatriota que actualmente es perseguido y sufre persecución, y el riesgo de su vida es inminente. Recordar también que el Estado ecuatoriano asumió una responsabilidad de protección internacional a Julian Assange, nos puede caer bien o nos puede caer mal, puede ser de afinidad política o no, me puede ser simpático o no, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

asunto es que aquí el Estado ecuatoriano ha asumido un compromiso de protegerlo internacionalmente, no se trata de gobiernos de turno, sino de responsabilidades y compromisos adquiridos conforme la Constitución, los tratados internacionales y la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Actualmente el ciudadano Assange no recibe atención médica, ha sido ya incomunicado tanto telefónicamente, por internet y solamente recibe visitas de su abogado. Ni siquiera los detenidos tienen estas prohibiciones, sin embargo el señor Julian Assange al momento se encuentra incomunicado ya hace aproximadamente dos meses, y recordar también que hoy, precisamente, diecinueve de junio ya lleva seis años Julian Assange en la Embajada ecuatoriana en Reino Unido y ojalá que el Ecuador después no pueda ser demandado por trato inhumano al señor Julian Assange. Quisiera referirme específicamente, Presidenta, al Proyecto de Resolución que se ha presentado, aparte de los errores ortográficos, tipográficos, tildes, conjugaciones, en fin, que se puede arreglar debido al apuro, quisiera, sobre todo, solicitar que se incorporen dos puntos en específico. El primero tiene que ver en el artículo dos si se podría agregar el reconocer el importante trabajo que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en todo el mundo y en el Ecuador, de manera particular en la protección y asistencia internacional de personas refugiadas, personas solicitantes de refugio, personas desplazadas internas, personas asiladas, apátridas y en proceso de reasentamiento, y también solicitar que las cinco funciones del Estado puedan dar cumplimiento integral a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, parece que se ha quedado en papel, muchos de los asambleístas que están aquí votaron por esa Ley, sin embargo se ha quedado para muchos refugiados, para muchos solicitantes de refugio, para muchas personas en movilidad humana, simplemente como una Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

que aparece muy bonita en papel. Solicito que se incorpore que las cinco funciones del Estado cumplan de manera integral la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Buenas tardes. Gracias, señora Presidenta. Colegas legisladores: Realmente uno piensa que en la vida ya escucha de todo, es impresionante escuchar hoy en día a quienes nos vienen a hablar de protección a los refugiados, a los setenta millones de refugiados, que en verdad durante el mundo están desplazándose porque hay guerra en sus países, hay hambruna, no hay respeto a los derechos humanos, no tienen medicinas, no hay insumos en los hospitales, que sucede en Venezuela, por cierto, y les voy a recordar que allá vivimos trescientos mil ecuatorianos todavía. Nos vienen a hablar de que hay que abrir las puertas a estos millones de venezolanos que vienen al Ecuador, huyendo de la dictadura de Nicolás Maduro, Gobierno al que ustedes vienen respaldando desde hace diez años. Me parece estupendo que la ponente de esta Resolución lo haga así, claramente, que es importante que el ser humano vaya en rescate del ser humano, cuando los principios de los derechos humanos no se respetan e indudablemente que hay que felicitar el trabajo de Acnur. Acnur aquí está haciendo maravillas tratando de ayudar a los ecuatorianos, perdón, a los venezolanos que vienen acá, pero resulta que el Gobierno del señor Lenín Moreno no fija una posición clara, franca, determinante, ante la situación que se vive en Venezuela, como no reconocemos que hay una crisis humanitaria en Venezuela, no podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

activar los protocolos de rescate de esos ciudadanos venezolanos que están viniendo al Ecuador y que nos van a causar problemas de salud y otro tipo de situaciones que ya la están viviendo sus similares en Colombia y en Brasil, pero a diferencia de nuestro gobierno, esos gobiernos sí han reconocido que hay una crisis en Venezuela y no les voy a hablar de política, les voy a hablar de derechos humanos, no quiero que entremos en el tema político en el cual creo que cada uno tiene respeto por el otro y yo respeto mucho a quien piensa distinto a mí, y espero que esa persona respete igual. Pero cuando hablamos de derechos humanos las cosas son distintas, porque al no reconocer el Gobierno del Ecuador que en Venezuela existe una crisis humanitaria, nuestra Cancillería, nuestro Consulado, nuestra Embajada no pueden ir a auxiliar a nuestros compatriotas. Nuestros compatriotas también se están muriendo de hambre, nuestros compatriotas tampoco tienen acceso a la medicina, van a los hospitales y no tienen atención y les voy a recordar o les voy a comentar, más bien dicho, que en Venezuela, por parte del Gobierno Bolivariano hay xenofobias a los extranjeros y próximamente les voy a hacer ver videos aquí en este Pleno donde el señor Diosdado Cabello públicamente acusó a los extranjeros que viven en Venezuela de ser los culpables de la hambruna que vive ese país. Después de ese discurso del señor Diosdado Cabello a nosotros nos pusieron un número en nuestro brazo para poder acceder a alimentación en las grandes colas que ustedes han visto en todos los medios de comunicación, a los ecuatorianos y peruanos y demás ciudadanos que viven en ese país, les sacaban de las colas y nos ponían al final de la cola y si alcanzaba lo que había llegado en ese día al supermercado nos vendían y créanme que no llegábamos, ni siquiera los venezolanos podían comprar todavía esos alimentos, menos los ecuatorianos que estábamos en la cola o los ciudadanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

peruanos o los bolivianos. Por eso es importante dejar los apasionamientos políticos en estas cosas, señores. Este Gobierno mantuvo durante un año a la señora María Fernanda Espinosa luchadora permanente y abierta de la revolución bolivariana en Venezuela y de la revolución nicaragüense, ella fue a aplaudir la revolución de Daniel Ortega, donde están asesinando al pueblo, ella fue a Venezuela a respaldar al señor Nicolás Maduro y los otros cancilleres también, el señor Patiño y el señor... no me acuerdo el nombre, exactamente, nuestro francés, inglés y ecuatoriano, Guillaume Long fueron a defender a ese gobierno dictatorial que mata a su pueblo y a quienes vivimos allá. No quiero polemizar más en el tema, pero si hoy día, día de los refugiados, creo que es importante exhortarle al Gobierno nacional, principalmente a que reconozca que en Venezuela hay una crisis humanitaria y que es importante reconocerlo como tal, para que se puedan activar los protocolos de ayuda por parte de organismos internacionales hacia el Ecuador y lo propio, que el Gobierno pueda ir en rescate de nuestros compatriotas que están viviendo en Venezuela y que padecen todo lo que les acabo de mencionar. Me voy a permitir solicitar a la ponente, que como artículo sexto se incluya en su moción: "Exhortar al señor Presidente Constitucional, licenciado Lenín Moreno, a que fije una posición clara y directa y reconozca que en la hermana República Bolivariana de Venezuela existe una crisis humanitaria y llamar a los organismos internacionales a que velen por el respeto de los derechos humanos de los venezolanos y de quienes residen en ese país". Gracias, señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Marcia Arregui.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

LA ASAMBLEÍSTA ARREGUI RUEDA MARCIA. Señora Presidenta, señores vicepresidentes, compañeros asambleístas, ecuatorianos y especialmente mis queridos hermanos de la provincia de Los Ríos: La Asamblea General de las Naciones Unidas decide que a partir del año dos mil uno, el día veinte de junio se conmemore el Día Mundial del Refugiado como una expresión de solidaridad, sensibilización, responsabilidad con todas las personas refugiadas. Según datos del Acnur, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Refugiado, actualmente hay más de cuarenta y cinco millones de personas refugiadas, desplazadas y/o apátridas en el mundo, de ellas aproximadamente la mitad son desplazadas, enfermas, desarraigadas dentro de sus propios países. Los refugiados son las primeras víctimas del terrorismo. Esta situación en pleno siglo XXI nos presenta un escenario flagrante de violación de los derechos fundamentales para numerosas personas en los cinco continentes. En el Ecuador hay más de setenta y cinco mil refugiados, la mayoría de nacionalidad colombiana, venezolana y cubana. El Gobierno ecuatoriano ha ratificado su compromiso con la defensa de los principios fundamentales en torno al refugio, entre los que podemos mencionar la de ciudadanía universal, la libre movilidad humana, la prohibición de la criminalización, la no discriminación y la igualdad ante la Ley. La población refugiada palestina se estima, representa una tercera parte de las personas refugiadas en el mundo, constituyendo además el grupo de población que más tiempo ha permanecido en el exilio. Según la Unrwa, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados palestinos en Oriente próximo, se contabilizan más de cinco millones de personas palestinas refugiadas en Jordania, Líbano, Siria y los territorios ocupados palestinos, Gaza y Cisjordania. Igualmente en la región del Oriente medio, la población refugiada siria en Jordania y Líbano, pasan los dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

millones y medio de personas que han tenido que abandonar sus hogares a causa de los conflictos, más de medio millón se encuentran en Líbano y aproximadamente cuatrocientos setenta y cinco mil han encontrado refugio en Jordania. En Colombia, según fuentes oficiales, la población desplazada por el conflicto interno asciende a cinco millones setecientos un mil novecientos noventa y seis personas. Todas las personas tenemos derecho a vivir en paz y disfrutar de nuestros derechos fundamentales en nuestras comunidades de origen y si no es así, desde los países de acogida tenemos la obligación de facilitar que quienes sufren injustamente el desplazamiento forzado puedan tratar de restablecer sus vidas mientras el regreso a su país o su región de origen no garantice su seguridad. Por esta razón, queremos lanzar un llamamiento de comprensión y solidaridad a toda la sociedad para que entre todos y todas, consigamos que algún día se haga justicia con las personas que se han visto obligadas a huir de sus comunidades de origen, como en algún momento nuestros hermanos ecuatorianos tuvieron que desplazarse a otros países y donde han encontrado también mejores condiciones de vida. Ahora tenemos aquí varios compañeros que nos están representando en la Asamblea Nacional y representan también a los migrantes. Es oportuno, es necesario y creo que a los países que han dado acogida a nuestros compatriotas es digno dar un gran agradecimiento por la acogida que ellos han tenido y por la buena voluntad que han tenido de darles esas fuentes de trabajo que en algún momento que tuvimos un feriado bancario tuvieron muchas familias que abandonar a sus hijos, que abandonar a sus esposas, que abandonar a toda su familia. Muchísimas gracias y que viva el Día Mundial del Refugiado.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Un punto de información del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

asambleísta Cárdenas. Con eso terminaríamos para proceder a la votación.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señora Presidenta, señoras, señores asambleístas: Un empeño de enorme satisfacción humana en defensa de derechos, que debemos saludar con entusiasmo, con lealtad por nuestra forma de entender los derechos humanos. Se intenta de alguna manera aprovechar para involucrar en la resolución, temas esos sí, de xenofobia política. Por esta razón, señora Presidenta, propongo a la ponente, que se agregue un artículo para rechazar la política intervencionista, asesina, de los Estados Unidos e Israel en contra de la Franja de Gaza y del pueblo palestino. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Ximena Peña, no sé si es que está el texto listo, sino daríamos paso al siguiente punto. Si, está listo.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, Presidenta. Hemos enviado ya el texto final. Quiero agradecer a los compañeros y compañeras que han intervenido. Hemos acogido, Presidenta, una de las observaciones de la asambleísta Cuesta, también he conversado con el asambleísta Flores y pues, comentábamos un poco sobre las estadísticas de refugio y le comentaba que de acuerdo a las cifras de Acnur, no a las cifras del Gobierno ecuatoriano, sino las cifras del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, del total de refugiados que el Ecuador recibe, un noventa y ocho por ciento son ciudadanos colombianos, de ahí tenemos un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

cero punto cuarenta y cuatro por ciento, cero punto cuarenta y cuatro por ciento de hermanos refugiados cubanos y en menor medida de Afganistán, Perú y Siria. Con esas pequeñas aclaraciones, quiero agradecerles compañeros una vez más y agradecerles también por ese voto que esperemos sea unánime a favor de esta causa, de la movilidad humana, los refugiados y las comunidades de acogida. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Señora Secretaria, dé lectura, por favor a la parte resolutive de la Resolución propuesta.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Debo informar que la Resolución se encuentra ya difundida en los correos electrónicos de las señoras y señores asambleístas, la cual en su parte resolutive señala: "Artículo 1. Unirse a la conmemoración global del veinte de junio de este y todos los años, como el Día Mundial del Refugiado, adoptado así por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 55-76 de 4 de diciembre de 2000. Artículo 2. Reconocer que en la región, el refugio es un tema sensible que invita a los Estados de origen y de refugio a dialogar en torno a soluciones, protección y asistencia a la población refugiada o en trámite de petición, basados en los acuerdos bilaterales y multilaterales. Artículo 3. Ratificar el compromiso permanente que la Asamblea Nacional mantiene para propender a la edificación y desarrollo de un marco normativo que se inscriba dentro del sistema de protección y de derechos humanos suscritos a favor de los refugiados, así como de las personas en movilidad humana. Artículo 4. Exhortar a la comunidad nacional e internacional, a las organizaciones de la sociedad civil y en general a todas las personas a replantearnos la necesidad de un mundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR


Asamblea Nacional

Acta 523

en paz, la comprensión del otro, su realidad, el respeto a su etnia, nacionalidad, pertenencia a un grupo social, así como a sus ideas políticas o religiosas, que un mundo con tolerancia y respeto es la mejor herencia que podemos heredar a nuestros hijos. Artículo 5. Reconocer el trabajo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por su noble labor en el Ecuador y en el mundo, en defensa de los derechos humanos de refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos en la promoción de situaciones duraderas a su situación". Hasta ahí el texto de la parte resolutive, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sometamos a votación, señora Secretaria, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. De existir algún inconveniente, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecinueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución por el Día Mundial del Refugiado. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador presente los resultados. Gracias. Ciento diecinueve votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Se aprueba la resolución por el Día Mundial del Refugiado".-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS VEINTICINCO 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Proyecto de Resolución por el cual se exhorta al Gobierno nacional realice las gestiones necesarias ante los Estados ribereños del Pacífico Sudeste, que todavía no han depositado los instrumentos de ratificación del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos, y su Protocolo Modificatorio, para lograr su entrada en vigor, por considerar que los citados instrumentos internacionales contribuirán a la defensa y protección de la riqueza ictiológica y reserva marina de la región". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores legisladores: Hace casi setenta años se hizo la Declaración de Santiago, justamente, para proteger nuestros derechos y nuestros recursos vivos con las doscientas millas de mar territorial, hoy modificado con los acuerdos internacionales y las zonas económicas exclusivas. Durante todos estos años los países ribereños Chile, Perú, Colombia y Ecuador, se juntaron para proteger sus recursos. En los países ribereños una de las actividades principales es la pesca, que da



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

trabajo a miles y miles de personas en estos países y que es un filón importante para el desarrollo nacional de cada uno de nuestros pueblos. Siempre, desde la Declaración de Santiago, estuvimos amenazados de las flotas distantes, en esos años era la Guerra del Atún con la flota norteamericana que entraba en nuestro mar territorial a llevarse la riqueza de los tunos, hoy es la flota china, flota de China de gran envergadura, flota china que no respeta los acuerdos internacionales, flota china que el año pasado ingresó inclusive a la reserva marina de Galápagos para pescar y hoy está a la acechanza, está al acecho, ahí, en la raya, en las doscientas millas de Galápagos, recogiendo los recursos vivos del Ecuador. Y de ahí la importancia de que este instrumento internacional sea ratificado por Perú y Colombia, hasta ahora solo Ecuador y Chile lo han ratificado, qué importante que es este Acuerdo entre en vigor en el marco de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, para qué, para la vigilancia de nuestro mar territorial, de esas doscientas millas, hoy zona económica exclusiva, para proteger no solo los recursos vivos, para proteger nuestro esfuerzo por cuidar la naturaleza y el desarrollo de nuestros pueblos. No es posible, señora Presidenta, señores legisladores, que la flota china esté ahí sin ningún control, necesitamos unirnos los países ribereños, necesitamos unir esfuerzos, porque el Ecuador solo, tampoco tiene los recursos ni los medios para poder hacerlo, es fundamental que nosotros podamos denunciar internacionalmente lo que está ocurriendo alrededor de Galápagos y alrededor del Ecuador. La pesca ilegal está considerada y penada internacionalmente y por lo tanto a esas embarcaciones no debería tampoco permitírseles el ingreso a los distintos puertos a descargar el producto de esa pesca ilegal. Por esa razón, es fundamental que el día de hoy la Asamblea Nacional del Ecuador, exhorte al Gobierno nacional y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

su diplomacia, a la Cancillería ecuatoriana, para llevar agresivamente una misión a los distintos países del Pacífico Sur, en el marco de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, para qué, para que se ratifique el Acuerdo de Galápagos, para que podamos generar ese control, esas políticas para el cuidado de la naturaleza, el desarrollo de nuestros pueblos, la pesca sustentable y el cuidado del mar adyacente. Qué es el mar adyacente, más allá de las doscientas millas, allá, donde se pone de las doscientas millas para afuera, que también esas flotas distintas sepan que las políticas de desarrollo, que las políticas de vigilancia, que el control de las pesquerías, que el control de la pesca ilegal es facultad también de los países ribereños. Si nosotros no cuidamos nuestros recursos, nadie va a cuidar los recursos por nosotros. Por esa razón, tiene que iniciarse una campaña internacional para ir a Chile, para ir a Perú, para ir a Colombia, al sector público, al sector privado, para unir esfuerzos, para que finalmente en el marco de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, tengamos un organismo regional pesquero que vigile nuestras aguas, que genere políticas, que cuiden nuestros recursos y que nos proteja de los abusos de los grandes que hoy quieren llevarse ese esfuerzo que el Ecuador ha mantenido durante muchísimos años. No es posible que nosotros tengamos una zona de reserva de cuarenta millas en Galápagos, para cuidar las pesquerías, los recursos vivos y que un tercer país distante venga y se lo lleve. No es posible, señora Presidenta, señores legisladores, que aquí durante setenta y dos días cada año, la flota atunera ecuatoriana se para, se amarra en los puertos haciendo veda, para proteger los recursos y el desarrollo y el sostenimiento de nuestra industria que da miles de plazas de trabajo, para que otros vengán a llevarse el esfuerzo y el sacrificio y las políticas de conservación que tiene nuestro país. Por lo tanto, señores legisladores, pido esta tarde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

que esta Asamblea Nacional, unánimemente pida al Gobierno nacional y a su diplomacia, que actúen los instrumentos jurídicos internacionales, para cuidar nuestros mares a través de este mecanismo regional. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Brenda Flor.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenas tardes, señora Presidenta. Colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Galápagos y el país: Es importante recordar que todos los esfuerzos encaminados hacia la protección y conservación de nuestra reserva marina de Galápagos y los Recursos vivos marinos de alta mar ecuatorianos, se deben fortalecer dentro del marco de la soberanía y la integridad territorial. Es un reto que tenemos en el Ecuador y la región al ser nuestro país uno de los más megadiversos por kilómetro cuadrado y al tener la alta responsabilidad de administrar un ecosistema tan frágil como el Archipiélago de Galápagos. A pesar de haber ratificado el Acuerdo marco para la Conservación de los recursos vivos marinos en alta mar del Pacífico Sudeste y sus modificaciones, aún no se cuentan con todas las ratificaciones que necesita este Acuerdo, como las de Colombia y Perú, para que pueda entrar en vigencia y trabajar de manera coordinada con los países ribereños del Pacífico Sudeste, con el fin de desarrollar políticas de sostenibilidad marítima, promoviendo medidas que protejan la integridad del ecosistema marino. Por eso, es importante exhortar al nuevo ministro de Relaciones Exteriores, José Valencia, para que coloque dentro de su agenda estas prioridades para la integración regional. Sin embargo, es importante no perder de vista que estos instrumentos internacionales que se pueden adoptar y ratificar, son tan solo un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

mecanismo adicional para apoyar la conservación de especies marinas y control de la pesca ilegal en alta mar, ejercida clandestinamente por empresas extranjeras. Pero nuestros mares necesitan algo más que eso, para una verdadera protección y conservación, se requiere alcanzar una fortaleza regional y casa adentro, una fortaleza institucional, que garantice la vigilancia y coordinación que deben tener por ejemplo, las Fuerzas Armadas con el Parque Nacional Galápagos, quienes se encargan del cuidado de la reserva marina en Galápagos y a quienes se les debería entregar el cien por ciento de los fondos garantizados en la Ley de Galápagos. Estos son cambios necesarios que nos encontramos analizando con mucha responsabilidad dentro del proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, tramitada dentro de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales de la cual formo parte. Necesitamos contar con un mayor nivel de esfuerzo y de compromiso colectivo por el cuidado de nuestros recursos marinos, pues estos son inmensos, pero dependemos no solo de nuestros esfuerzos, sino también de una concientización a nivel mundial, en donde más países se comprometan al cuidado y sostenibilidad de estos recursos limitados. Por lo tanto, hay que reconocer las acciones que se han venido haciendo en pro de los ecosistemas marinos y por promover nuevos esquemas creativos de conservación a nivel internacional, como por ejemplo, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, el cual necesita ser ratificado por el Ecuador y reforzaría un aseguramiento a la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios. En conclusión, quisiera reforzar el texto de la Resolución propuesta por el asambleísta Rohón, para que se pueda incluir un artículo adicional a continuación del artículo uno, con el siguiente texto: "Artículo 2. Exhortar al Gobierno nacional, para que a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

través del Ministro de Relaciones Exteriores, se realicen las gestiones pertinentes, con el objeto de que el Ecuador ratifique el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces que se encuentran pendientes dentro de la revisión constitucional desde diciembre de dos mil uno y también, incorporar un artículo adicional a continuación del artículo cinco, con el siguiente texto: Artículo 6. Reforzar las iniciativas del Gobierno nacional, que promueven la conservación de los recursos marítimos y costeros, con el fin de garantizar su sostenibilidad, promoviendo una pesca responsable, que preserve la biodiversidad y la integridad de nuestro medio marino, con el fin de minimizar los efectos perjudiciales e irreversibles que puedan derivarse de las actividades pesqueras”. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Burbano.-----

EL ASAMBLEÍSTA BURBANO MONTENEGRO FERNANDO. Gracias, Presidenta. En el seno de nuestra Comisión, preocupados por la incursión de la flota china en las cercanías de nuestro mar territorial, discutimos esta posibilidad de que la Asamblea Nacional haga un exhorto al Gobierno para tomar medidas. Este tema ya lo discutimos hace un año, parece ser que esta flota que es la flota más grande del mundo, ya ha encontrado en nuestros mares un nicho, ya que en sus propios océanos y en los lugares que frecuentaban antiguamente, prácticamente ya no hay pesquería. Podemos correr el riesgo, justamente de estos otros países, de los cuales se ha agotado su reserva marina, en los cuales la riqueza del mar ya tiene pocas posibilidades de reproducción y con ello, quien se afecta es la economía y con ello, quienes sufren son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

pescadores. Suscribimos plenamente lo dicho por el asambleísta César Rohón, solo quisiera añadir, señora Presidenta, si usted me lo permite, y la venia del legislador Rohón, que es necesario en materia de control, fortalecer no únicamente la capacidad operativa de la Armada, ya que del área de reserva marina de Galápagos, es competencia exclusiva del Ministerio de Ambiente a través del Parque Nacional Galápagos. Por lo tanto, señora Presidenta, es indispensable exhortar el fortalecimiento económico operativo, logístico del Parque Nacional Galápagos, porque es al Parque al que le compete la vigilancia del área marina, de esas cuarenta millas alrededor de las islas. El Parque Nacional Galápagos cuenta con dos lanchas oceánicas, dos de intervención, una avioneta, pero lamentablemente no tiene los recursos para mantenerla en óptimo estado, en reparación y para poder incrementar las tareas de vigilancia y control. Es más, al parecer, de ese cien por ciento de recursos que recibe por el ingreso de turistas, parece ser que solo está recibiendo el cincuenta por ciento, por lo que se merma su capacidad operativa de control y es necesario incrementarla y fortalecerla. Más allá de las cuarenta millas, evidentemente es una competencia ya de nuestras Fuerzas Armadas a través de la Armada Nacional, sin embargo, quiero hacer caer en cuenta, que si el Parque Nacional Galápagos no tiene los recursos suficientes, no tiene los instrumentos suficientes para hacer el control de su área de competencia, evidentemente ahí también tenemos una flaqueza que debemos fortalecer. Y, finalmente, muchos países en el mundo ya son suscriptores del Convenio con la FAO, para el acuerdo del Estado Rector del Puerto, para combatir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Hay una preocupación en el sector pesquero artesanal, sí, por ello solicito que también se incorpore en esta Resolución, un exhorto, para que se ratifique este Convenio con la FAO y adicionalmente se agiliten todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

políticas públicas para fortalecer el sector pesquero artesanal y darle una salida de supervivencia económica. Ya aprobamos aquí una Resolución hace un mes atrás a favor de los pescadores artesanales por el tema de seguridad, pero no es suficiente, sin pesquería, el pescador artesanal está recluido a realizar actividades ilegales. Por lo tanto, solicito que se incorporen estas dos observaciones, la firma del Convenio con la FAO respecto al Acuerdo del Estado Rector del Puerto y también el fortalecimiento del sector pesquero artesanal, para su fortalecimiento económico y familiar. Gracias, señora Presidenta, gracias, señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tenemos un punto de información solicitado por la asambleísta Marcela Aguiñaga.---

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta. Primero decir que me sumo a las palabras y a la propuesta de Resolución planteada por el asambleísta Rohón, la conservación de nuestros recursos ha sido un ejemplo emblemático de los ecuatorianos, de sus autoridades, de la Armada Nacional del Ecuador, pero quisiera aclarar que en el ámbito de la administración de la Reserva Marina de Galápagos, el Parque Nacional Galápagos tiene la administración y la autorización que se da respecto del aprovechamiento de los recursos, pero se requiere de la coordinación con la Armada del Ecuador, quien tiene la competencia de patrullaje y vigilancia, para poder hacer los operativos necesarios que permitan la correcta conservación y cuidado de nuestros recursos pesqueros. Sin embargo de ello, me parece que lo que el asambleísta Burbano ha propuesto, debería incorporarse como una coordinación, para que tanto el Parque Nacional Galápagos a través del Ministerio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Ambiente y la Armada del Ecuador, tengan los recursos necesarios para ejercer su competencia dentro del ámbito que establece la Constitución y la Ley de Régimen Especial. Es indispensable que esas competencias queden claras, porque cada autoridad hace una cosa distinta respecto de la otra. Y por supuesto, me sumo a las palabras de que se requiere un marco internacional, los recursos que cuidamos son migratorios, no importa todo el esfuerzo que haga la flota pesquera y atunera del Ecuador, la Reserva Marina Galápagos y entre otras, si no tenemos un marco regional que viene discutiéndose hace más de quince años en la región, para que nuestros recursos sean conservados, pero que evidentemente desde el otro lado del mundo, también se los force a conservarlos. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Washington Paredes.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAREDES TORRES WASHINGTON. Buenas tardes colegas. Muchas gracias, señora Presidenta, por permitirme llegar con un mensaje de la conservación de las Islas Galápagos hacia el Pleno de esta Asamblea, al Ecuador continental y al mundo entero y ojalá llegue a la China. En la Constitución que se aprobó el veinte de octubre del dos mil ocho en Montecristi, el derecho a la pachamama está garantizada, pero el Gobierno pasado y actual, hemos fallado en ese compromiso de hacer respetar nuestros recursos ictiológicos en las Islas Galápagos, incluso, la firma de la Convemar en el año dos mil doce, en su artículo correspondiente, en el artículo sesenta y cuatro, garantiza a las especies altamente migratorias, no importa si la flota pesquera china está pescando en la línea del borde de las doscientas millas, nosotros, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Ministerio de Relaciones Exteriores tenemos que aplicar este artículo sesenta y cuatro y hacerles retirar, cosa que no hemos hecho en la actualidad. Quiero explicarles lo que ya le expliqué al Presidente del Grupo Parlamentario Bienestar Animal, Jorge Yunda, qué tan agresiva es la práctica que realizan los señores de la pesca china en la línea del borde de las doscientas millas. Le decía, que soy un guía naturalista y si quiero atraer tiburones cuando estoy guiando en León Dormido, voy al frente de mi grupo, por supuesto y yo solamente trato de mover esta botella y este sonido, señores asambleístas, colegas, los tiburones se acercan donde yo estoy, porque los tiburones son atraídos por dos razones, por el olor a la sangre y el crujir, cuando un lobo de mar o una orca está comiéndose a una tortuga o un pez menor. Entonces, este sonido, causa atracción y los tiburones que he tenido incluso presencia hasta doscientos tiburones, puntas blancas, puntas negras, tiburones martillo, galapagueños, he tenido que suspender, porque se acercan tantos. Los chinos, en el borde de las doscientas millas, utilizan cables altamente agresivos, con sonidos sofisticados, para atraer nuestros cardúmenes que están en la reserva marina, que están dentro de nuestras aguas jurisdiccionales y los atrapan, los llevan a sus neds, y ahí caen guajos, marleys, ahí caen incluso ballenas menores, tiburones, mantarayas, ahí cae de todo. Entonces tenemos nosotros que hacerles cumplir a través de esta unión, de la ratificación de este Acuerdo con los diferentes países, para hacer un marco jurídico internacional y alejar a los chinos de nuestras aguas jurisdiccionales, como también le propongo al asambleísta César Rohón, que cuando me habló sobre este Acuerdo, para ratificarlo aquí o exhortar aquí en la Asamblea Nacional, al Gobierno ecuatoriano, fui uno de los primeros que le di mi firma para que lo pueda presentar. Quiero decirle, estimado César, no tuve el compromiso, le podemos dejar al Ecuador, al

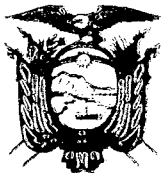


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Ministro de Relaciones Exteriores, conformemos una Comisión Ocasional para darle seguimiento a esto y que llegue a un final feliz, como también a través de esta Comisión Ocasional, poner reglas más claras en el COIP, en el dos cuatro siete, porque no solamente son culpables los señores que hacen la pesca internacional, legal o no legal, son culpables muchos ecuatorianos o colombianos que están firmando este Acuerdo, porque están suministrando gasolina, combustibles, víveres a la flota pesquera china, porque ellos permanecen años de años en alta mar, eso también nosotros tenemos que velar y también tenemos que hacerle cumplir a la Armada Nacional y que ya solamente nos quedan cuatro años, porque en el dos mil doce se firmó la Convemar, y tenemos que demostrarle a la comunidad internacional, hasta el dos mil veintidós, aparte, escuchen bien colegas asambleístas, el Estado ecuatoriano puede convertirse en una mega república oceánica, cumpliendo lo que establece el Tratado de la Convemar, tenemos que demostrar a través de la Armada Nacional, de dónde nacen las placas tectónicas y podemos crecer a un millón trescientos mil kilómetros cuadrados. Hoy en la actualidad tenemos Galápagos, su reserva marina y las doscientas millas, fuera de las doscientas millas, demostrando a la comunidad internacional donde nace la placa de Nazca, Camille, Copo, Colón, que se va al oeste, al este, al sur, somos hoy mismo, ya limitamos con Costa Rica, el anterior Presidente, en el dos mil quince firmó este Acuerdo de límites con Costa Rica en la isla Santa Cruz y el testigo de honor fue el Presidente que hoy está saliendo de Colombia, el señor Santos. Entonces tenemos nosotros que aplicar toda esta normativa que nuestra Constitución nos garantiza. Por esa razón, quiero sugerirle nuevamente al asambleísta César Rohón ver la posibilidad de crear una Comisión Ocasional, no solamente para que se ratifique el Acuerdo que estamos mencionando, incluso dentro de ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Acuerdo ya debemos nosotros involucrar a Costa Rica, porque ya con Costa Rica ya somos vecinos limítrofes, y recordemos también señores, que Galápagos, la Isla de los Cocos y la Isla de Malpelo, tenemos un corredor marino, los tiburones que están en Galápagos van a Cocos, van a Malpelo y regresan a las Galápagos. Entonces tenemos que crear un marco jurídico, que yo pienso que sería mucho trabajo solo para el Gobierno ecuatoriano, sino que aquí en la Asamblea Nacional nos pongamos la camiseta del pueblo ecuatoriano y conformemos esta Comisión. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Le consulto al asambleísta Rohón que es el Asambleísta ponente, si estamos listos con el texto para someterlo a votación. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señora Presidenta. Las observaciones presentadas son pertinentes, son buenas observaciones que enriquecen este Proyecto, por lo tanto, las acogemos. Le rogaría a Secretaría que imprima el nuevo texto con todas las observaciones, nos den a conocer y lo podamos votar, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Mientras el asambleísta Rohón envía a Secretaría los cambios que se han incorporado al texto, vamos a suspender este punto y pasar al siguiente punto del Orden del Día, cuando esté listo el texto, suspenderíamos el que estamos tratando en este momento para retomar la votación. Señora Secretaria, por favor, tome nota de lo que acabo de mencionar y vayamos con el siguiente punto del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

VIII

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta. "Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal". Con su venia voy a proceder a dar lectura del informe: "Quito, 16 de junio de 2018. Oficio No. 121-AN-PCEPDEPM-2018. Trámite: 330930. Señora economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. Adicionalmente, me permito informar que dicho informe fue aprobado en la sesión No. 056, celebrada el 15 de junio de 2018, con la siguiente votación:

N°	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Burbano Montenegro Fernando	X	----	----	----
2	Castanier Jaramillo Homero	----	----	----	----
3	Cuesta Concari María Mercedes	X	----	----	----
4	Donoso Chiriboga Patricio	X	----	----	----
5	Ruiz Ana Belén	X	----	----	----
6	Espin Reyes Sofia	----	----	----	----
7	Mendoza Arévalo Daniel	X	----	----	----
8	Peña Pacheco Ximena	X	----	----	----
9	Proaño Cifuentes Mauricio	----	----	----	----
10	Rohón Hervas César	X	----	----	----
11	Albornoz Vintimilla Esteban	X	----	----	----
	TOTAL	8	0	0	0


Finalmente, me permito poner en su conocimiento el Oficio No. 117 MP-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

AN-2017 de 15 de junio de 2018, suscrito por los asambleístas ingeniero magister Mauricio Proaño Cifuentes y la magister Sofia Espín, denominado Informe de Minoría frente al Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, a fin de que sea considerado por el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el último inciso del artículo 58 de la Función Legislativa. Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, determinado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2. Antecedentes. 2.1. Con Oficio número T.305-SGJ-18-0412 de 24 de mayo de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, presentó a la Asamblea Nacional con la calidad de urgente en materia económica, el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, junto con el dictamen expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, contenido en el Oficio Nro. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

MEF-MINFIN-2018-0382-0 de 23 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el número 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. 2.2. Mediante Resolución CAL-2017-2019-358 de 29 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó y dispuso remitir el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa para su trámite correspondiente, por cumplir todos los requisitos formales constantes en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, junto al Memorando No. SAN-2018-2044 de fecha 29 de mayo de 2018. 2.3. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido proyecto de Ley de urgencia en materia económica en la Sesión No. 044 de 30 de mayo de 2018, en la cual se aprobó el Plan y Cronograma de Trabajo y se dispuso su socialización como lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. Durante la etapa de socialización para la elaboración del Informe para Primer Debate de este Proyecto de Ley, comparecieron en comisión general a esta Comisión Legislativa para emitir sus observaciones, aportes y puntos de vista cincuenta y seis ciudadanos, asambleístas, gremios, organizaciones y actores públicos y privados interesados en este Proyecto de Ley, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.5. Se recibieron 69 comunicaciones para la elaboración del Informe para Primer Debate, con observaciones y aportes de los diferentes asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados interesados en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Proyecto de Ley, las mismas que fueron conocidas, analizadas y debatidas al interior de la Comisión durante las diez sesiones que se llevaron a efecto para la aprobación de dicho informe. 2.6. En la sesión No. 053 del 08 de junio de 2018, la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa aprobó por unanimidad, con 11 votos a favor, el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, el mismo que fue remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional mediante Oficio No. 117-AN-PCEPDEPM-2018 de 08 de junio de 2018. 2.7. En la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 520, de 12 de junio de 2018, fue conocido y debatido el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, actuando como ponente del mismo, el asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2.8. Han intervenido y realizado observaciones al referido Proyecto de Ley en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 520, de 12 de junio de 2018, los siguientes asambleístas: Esteban Albornoz, Mauricio Proaño, Patricio Donoso, María Mercedes Cuesta, César Rohón, Sofia Espín, Homero Castanier, Fernando Burbano, Franco Romero, Pabel Muñoz, Montgómery Sánchez, René Yandún, Juan Pablo Velín, Cristina Reyes, Guillermo Celi, Soledad Buendía, Alberto Zambrano, William Garzón, Verónica Arias, Raúl Tello, Luis Fernando Torres, Washington Paredes, Brenda Flor, Henry Moreno, Henry Kronfle, Marcia Arregui, Juan Cristóbal Lloret, Viviana Bonilla,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Verónica Guevara, Fernando Callejas, Wilma Andrade, Kharla Chávez, Henry Cucalón, César Carrión, Gabriela Larreátegui, Eliseo Azuero, Sebastián Palacios, Esteban Melo, Rubén Bustamante. 2.9. Han comparecido en comisión general a esta Comisión Legislativa para la elaboración del informe para segundo debate los siguientes ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados: 1. Sesión 54 de 13 de junio de 2018, José Villavicencio Cañar, Presidente del Frente Unitario de Trabajadores-FUT. 2. Sesión 55 de 14 de junio de 2018, Santiago León, Cervecería Nacional; Luis Enrique Landinez, Biela Ecuador; Nelson Calle, Asociación de Cerveceros del Ecuador; Fabián Carrillo, ministro de Economía y Finanzas (E). 3. Sesión 56 de 15 de junio de 2018, Francisco Rendón, Secretario de Hidrocarburos; Santiago Campos, Gerente General de BanEcuador; Daniel Mosquera, Subgerente de Ejecución de Operaciones del Banco Nacional de Fomento (en liquidación); Claudio Vaca, Subgerente de Operaciones de la Corporación Financiera Nacional; Henry Troya, Viceministro de Economía. 2.10. En los debates para la aprobación del informe para segundo debate han participado en las sesiones de la Comisión, los assembleístas que se detallan a continuación, los cuales han realizado sus aportes y observaciones. Assembleístas Miembros de la Comisión: 1. Albornoz Vintimilla Esteban, 2. Burbano Montenegro Fernando, 3. Castanier Jaramillo Homero, 4. Cuesta Concari María Mercedes, 5. Donoso Chiriboga Patricio, 6. Espín Reyes Eugenia Sofía, 7. Mendoza Arévalo Daniel Isaac, 8. Peña Pacheco Ximena del Rocío, 9. Proaño Cifuentes Mauricio, 10. Rohón Hervas César Eduardo, 11. Ruiz Ana Belén (alterna). Assembleístas no miembros: 1. Gabriela Larreátegui, 2. Fafo Gavilánez, 3. Luis Pachala, 4. Pedro Curichumbi, 5. Cristina Reyes, 6. Henry Kronfle, 7. Fabricio Villamar, 8. Washington Paredés, 9. Jorge Yunda, 10. Sebastián Palacios, 11. Norma Vallejo, 12.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

María José Carrión, 13. Guillermo Celi, 14. Carlos Bergmann, 15. Rodrigo Collahuazo (alterno), 16. Héctor Yépez, 17. César Litardo, 18. Henry Cucalón. 2.11. Para la elaboración y aprobación del informe para segundo debate del referido Proyecto de Ley se han recibido por escrito aportes, observaciones y puntos de vista de los siguientes ciudadanos, asambleístas, gremios, organizaciones y actores públicos y privados:

No.	No. Documento	Fecha	REMITENTE
1	Informe Técnico No. MEF-SPF-2018-069	23-may-18	Ministerio de Economía y Finanzas
2	65-CONGA-2018	5-jun-18	Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana
3	134-JYM-AN-2018	6-jun-18	Asambleísta Jorge Yunda, Asambleísta Patricia Henríquez, Asambleísta Sebastián Palacios (Grupo Parlamentario Deporte)
4	DE-CEIPA-660-2018	7-jun-18	Cámara Ecuatoriana de Industriales y Productores Atuneros
5	CNA-PE-071-2018	7-jun-18	Cámara Nacional de Acuacultura
6	AEADE-2018-047	7-jun-18	Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador
7	PCM-044-2018	7-jun-18	Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha, CAPEIPI
8	MT-MINTUR-2018- 1180	7-jun-18	Ministerio de Turismo
9	AN-CREO-XHCJ-2018-002	8-jun-18	Asambleísta Homero Castanier
10	MAE-MAE-2018-0908-O	8-jun-18	Ministerio del Ambiente
11	S/N	8-jun-18	Corporación Nacional de Agricultores, Usuarios de Agua CONAUA.
12	S/N	8-jun-18	Estudio Jurídico Falconí Puig Abogados
13	089-TBZ-AM-18	8-jun-18	Asambleísta Teresa Benavides
14	S/N	9-jun-18	Colegio de Ingenieros Civiles de El Oro
15	04-06-HLL-2018	11-jun-18	Ex asambleísta Henry Llánes
16	ADBF-20-2018	11-jun-18	Asociación de Deudores de Buena Fe del Ecuador
17	285-VGV-CEPSADSAP-AN	11-jun-18	Asambleísta Verónica Guevara
18	CGREG-P-2018-0407-OF	11-jun-18	Consejo del Gobierno Nacional del Régimen de Galápagos
19	S/N	11-jun-18	Ciudadano doctor Vicente Izquierdo P.
20	Presentación s/n	11-jun-18	Bloque legislativo AP ALIADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

21	SOT-DS-0593	11-jun-18	Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
22	Correo electrónico s/n	11-jun-18	Ministerio de Industria y Productividad, ministra Eva García.
23	S/N	11-jun-18	Asociación de Cerveceros de Ecuador
24	AN-WP-132	11-jun-18	Asambleísta Washington Paredes Torres
25	S/N	11-jun-18	Ex trabajadores de Repsol
26	S/N	11-jun-18	Frente Nacional de Deudores del ex BNF y BanEcuador
27	140-AN-PIND-EAR	11-jun-18	Asambleísta Eliseo Azuero
28	NR-0611-JUB-AD	11-jun-18	Asamblea de Organizaciones de Jubilados, Técnicos Pensionistas y Adultos Mayores
29	S/N	11-jun-18	Asociación de Cervecerías del Ecuador
30	CCQ-088-P-2018	11-jun-18	Cámara de Comercio de Quito
31	MH-2018-0353-OF	11-jun-18	Ministerio de Hidrocarburos
32	061-18-CANATRAPE	11-jun-18	Cámara Nacional de Transporte Pesado del Ecuador y del Medio Ambiente
33	FV-AN-0098-2018	11-jun-18	Asambleísta Fabricio Villamar
34	354-2018-ANMA	12-jun-18	Asambleísta Mónica Alemán
35	S/N	12-jun-18	Colectivo de Deudores de Buena Fe
36	65-CTTRC3-2018	12-jun-18	Cámara de Transporte de Turismo Centro 3
37	0144-CPCSS-HYM-2018	12-jun-18	Asambleísta Héctor Yépez Martínez; Israel Avilés López, Coordinador Nacional del Frente de Deudores del ex BNF
38	236-AGSC-2018	12-jun-18	Asambleísta Guadalupe Salazar
39	019-ANKCHB-2018	12-jun-18	Asambleísta Kharla Chávez
40	112-2017-PCY-AN	12-jun-18	Asambleísta Pedro Curichumbi
41	S/N	12-jun-18	Mesa de Seguridad Social
42	0178-AVTB-PSC-18	12-jun-18	Asambleísta Samia Tacle
43	240-MSR-AN-2018	12-jun-18	Asambleísta Montgomery Sánchez
44	AN-JSS-2018-018	12-jun-18	Asambleísta José Serrano
45	094-AN-VA-CAL-2018	12-jun-18	Asambleísta Verónica Arias
46	S/N	12-jun-18	Confederación Nacional del Seguro Campesino. Coordinadora Nacional Campesina
47	MIPRO-MIPRO-2018-0900-OF	12-jun-18	Ministerio de Industrias y Productividad
48	122-XPP-AN	12-jun-18	Asambleísta Ximena Peña
49	S/N	12-jun-18	Red Nacional Economía Popular y Solidaria
50	ADATUR-020-2018	12-jun-18	Asociación de Armadores de Turismo de Galápagos
51	215-CRH-AN-2017-2021	12-jun-18	Asambleísta Cristina Reyes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

52	213-AN-AMGA-OM-2018	12-jun-18	Asambleísta Ana Galarza
53	BFG-AN-2018-026	12-jun-18	Asambleísta Brenda Flor
54	S/N	12-jun-18	Asambleísta Julio Rivera
55	S/N	13-jun-18	Asambleísta Henry Kronfle
56	084-JPVC-AN-18	13-jun-18	Asambleísta Juan Pablo Velín
57	S/N	13-jun-18	Corporación Nacional Campesina "Eloy Alfaro"
58	0203-AN-EP-AOPK-2018	13-jun-18	Asambleísta Eddy Peñafiel
59	MAE-MAE-2018-0943-O	13-jun-18	Ministerio del Ambiente
60	AN-LP-0087	13-jun-18	Asambleísta Luis A. Pachala
61	S/N	13-jun-18	Falconí Puig Abogados
62	198-ALBE	13-jun-18	Asociación de Industriales de Línea Blanca del Ecuador
63	NVJ-AN-2018.398	13-jun-18	Asambleísta Norma Vallejo
64	114-AN-GCS-2018	13-jun-18	Asambleísta Guillermo Celi
65	AN-CX-ABMA-193-2018	13-jun-18	Asambleísta Ana Belén Marín
66	MEF-MINFIN-2018-0467-0	13-jun-18	Ministerio de Economía y Finanzas
67	0044-AN-WAM-18	13-jun-18	Asambleísta Wilma Andrade
68	017-BVP-AN-2018	13-jun-18	Asambleísta Byron Valle
69	0115-ACERH-PSC-MG-2018	13-jun-18	Asambleísta Cesar Rohón
70	055-TVM-AN-2018	13-jun-18	Asambleísta Tanlly Vera
71	015-MAV-2018	13-jun-18	Asambleísta Marcela Aguiñaga
72	RECSA-2018-062	13-jun-18	Empresa Cobranzas de Ecuador SA, Recaudadora RECSA
73	S/N	13-jun-18	Instituto Particular Abdón Calderón (recibido por As. César Rohón)
74	AN-CFCP-2018-94	13-jun-18	Asambleísta María José Carrión
75	0179-AN-AS-ARSS-2018	13-jun-18	Asambleísta Ángel Sinmaleza Sánchez
76	S/N	14-jun-18	Colegio de Ingenieros Civiles de El Oro
77	2018-062-PDCH-AN	14-jun-18	Asambleísta Patricio Donoso
78	AN-VBS-2018-0110-M	14-jun-18	Asambleísta Viviana Bonilla
79	S/N	14-jun-18	Colegio de Ingenieros Civiles de El Oro
80	123-XPP-AN	14-jun-18	Asambleísta Ximena Peña
81	031-SP-AN-2018-M	14-jun-18	Asambleísta Sebastián Palacios
82	AN-MD-060-2018	14-jun-18	Asambleísta Ana Belén Ruiz (alterna Michel Doumet)
83	119-FUT	14-jun-18	Frente Unitario de Trabajadores, FUT
84	AN-AGL-2018-025	14-jun-18	Asambleísta Gabriela Larreátegui
85	0034-ANHMA-2018	14-jun-18	Asambleísta Héctor Muñoz
86	240-MMCC-AN-2018	14-jun-18	Asambleísta María Mercedes Cuesta Concari
87	FV-AN-00103-2018	14-jun-18	Asambleísta Fabricio Villar
88	0392-CABR-AN-2018	14-jun-18	Asambleísta Carlos Bergmann
89	119-2018-MMV-AN	14-jun-18	Asambleísta Maç Montañó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

90	061-AGHCC-18	14-jun-18	Asambleísta Henry Cucalón
91	044-FC-AN-2018	14-jun-18	Asambleísta Fernando Callejas
92	241-MMCC-AN-2018	14-jun-18	Asambleísta María Mercedes Cuesta Concari
93	AN-DIMA-253	14-jun-18	Asambleísta Daniel Mendoza
94	S/N	14-jun-18	Asociación de Productores Agrícolas "Che Guevara"
95	S/N	14-jun-18	Asambleísta Rodrigo Collahuazo
96	Correo electrónico s/n	14-jun-18	Asambleísta Jorge Yunda
97	AN-FFBM-OF-304	14-jun-18	Asambleísta Fernando Burbano
98	BIN-CBIN-032-2018	14-jun-18	Asambleísta René Yandún
99	PC-2018-0028-OF	14-jun-18	Consortio de Gobierno Autónomos Provinciales del Ecuador
100	MZVAM-2018-162	14-jun-18	Asambleísta Mariano Zambrano
101	S/N	14-jun-18	Consejo de Cámaras y Asociaciones de Producción
102	S/N	14-jun-18	Asambleísta Rodrigo Collahuazo
103	MSV-AN-123-2018	14-jun-18	Asambleísta Marcelo Simbaña
104	2018-614	14-jun-18	BIOTECHMINSA
105	146-JYM-AN-2018	14-jun-18	Asambleísta Jorge Yunda
106	s/n	14-jun-18	BIELA ECUADOR
107	061-SSA-AN-2018	14-jun-18	Asambleísta Silvia Salgado
108	078.SER-AN-2018	15-jun-18	Asambleísta Sofía Espín
109	S/N	15-jun-18	Asambleísta Fabricio Villamar
110	S/N	15-jun-18	Garzón León & Asociados
111	S/N	15-jun-18	Alianza para el Emprendimiento e Innovación, AEI
112	MSP-MSP-2018-1264-o	15-jun-18	Ministerio de Salud Pública
113	CAPTUR-DE-027-2018	15-jun-18	Cámara Provincial de Turismo de Pichincha, CAPTUR
114	OFL-059-R YP-AN-2018	15-jun-18	Asambleísta René Yandún
115	S/N	15-jun-18	Asambleísta Henry Cucalón
116	063-AGHCC-18	15-jun-18	Cámara de Minería
117	AN-C-001-2018	15-jun-18	Asambleísta Luis A. Pachala
118	AN-DIMA-255	15-jun-18	Asambleísta Daniel Mendoza
119	AN-DIMA-254	15-jun-18	Asambleísta Daniel Mendoza
120	162-AN-PML	15-jun-18	Asambleísta Pabel Muñoz
121	S/N	15-jun-18	Consejo de Cámaras y Asociaciones de Producción
122	S/N	15-jun-18	Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas

2.12. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa ha analizado y debatido el contenido y alcance del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Equilibrio Fiscal, para la emisión y aprobación del Informe para Segundo Debate en las sesiones números 054, 055 y 056 de 13, 14 y 15 de junio de 2018, respectivamente, producto de recibir, recoger, procesar, analizar y escuchar los planteamientos y comentarios de los numerosos ciudadanos, asambleístas, gremios, organizaciones y actores públicos y privados interesados en el mismo. 2.13. En la sesión No. 056 del 15 de junio de 2018, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa aprobó con seis (6) votos a favor, el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, el mismo que fue remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional mediante Oficio No. 121-AN-PCEPDEPM-2018 de 15 de junio de 2018. 3. Base Legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. Para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional y legal: Constitución de la República. Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la Ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante Ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Artículo 132. La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una Ley se ejercerán a través de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

acuerdos o resoluciones. Se requerirá de Ley en los siguientes casos: 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes. 3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados. 5. Modificar la división político administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. 6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.

Artículo 133. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una Ley orgánica. Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de Ley corresponde: (...) 2. A la Presidenta o Presidente de la República. (...) Artículo 135. Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de Ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. Artículo 136. Los proyectos de Ley deberán referirse a una sola materia y serán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Artículo 137. El Proyecto de Ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la Ley, ordenará que se distribuya el Proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el Proyecto a la Comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del Proyecto de Ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la Comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el Proyecto de Ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el Proyecto de Ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la Ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Artículo 140. La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de Ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción. El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción. Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.

Artículo 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...)

5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento. (...).

Artículo 300. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Artículo 301. Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante Ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley.

Artículo 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Artículo 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante Ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados; (...) Artículo 53. Clases de leyes. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una Ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con la mayoría absoluta de las y los miembros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

de la Asamblea Nacional. Artículo 55. De la presentación del proyecto. Los proyectos de Ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa. Artículo 56. Calificación de los proyectos de Ley. El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de Ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y, 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará. Si el Proyecto de Ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta o Presidente de la Comisión Especializada, junto con el Proyecto de Ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del Proyecto de Ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta. La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa, ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el Proyecto de Ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 57. Del tratamiento del Proyecto de Ley. A partir de la fecha de inicio del tratamiento del Proyecto de Ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la Comisión Especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el Proyecto de Ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 59. Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de Ley, calificados por la Presidenta o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las Comisiones especializadas dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del Proyecto de Ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un plazo no menor a los cinco primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del Proyecto de Ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la Comisión Especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la Comisión Especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a cinco días. Artículo 62. Segundo debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de Ley calificados de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la Comisión Especializada analizará y recogerá las observaciones al Proyecto de Ley, efectuadas por los asambleístas en el primer debate del Pleno. Transcurrido el plazo de cuatro días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Especializada deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate, al que deberá adjuntarse la sistematización de todas las observaciones presentadas. La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. Concluido el plazo de cuarenta y ocho horas, contado desde la distribución de los informes, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, lo incluirá en el orden del día del Pleno para segundo debate, en el que se aprobará, modificará o negará el Proyecto de Ley. El segundo debate se desarrollará en una sola sesión. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la Ley, o por títulos, capítulos, secciones o artículos. Asimismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un Proyecto de Ley. Cuando en el plazo de 30 días, la Asamblea Nacional no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto Ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución. Artículo 68. Iniciativa. Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Artículo 74. Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIJO. El ente rector del SINFIJO, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: (...) 15. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo Proyecto de Ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del sector público no financiero, exceptuando a los gobiernos autónomos descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del Proyecto de Ley a la Asamblea Nacional; (...) Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. Artículo 28. De los informes. Las comisiones especializadas permanentes y ocasionales elaborarán un informe sobre el Proyecto de Ley o resolución, que contendrán, como mínimo, lo siguiente: Número y nombre de la Comisión Especializada Permanente y ocasional. Fecha de informe. Objeto. Antecedentes. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron. Detalle de la socialización realizada por la Comisión Especializada Permanente y Ocasional. Análisis y razonamiento. Asambleísta ponente. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Texto propuesto de articulado de Proyecto de ley o resolución, según corresponda. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el Proyecto de Ley o resolución, según corresponda. Detalle de anexos, en caso de existir. El Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, regula y realiza varias reformas a disposiciones en materia financiera y tributaria relacionadas con la organización y funcionamiento de varias entidades e instituciones creadas por la Constitución de la República, así como se relaciona con el ejercicio de los derechos establecidos en la Carta Fundamental, tales como la capacidad contributiva, progresividad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

incentivos y gravámenes fiscales, además de reformar dieciocho cuerpos legales, muchos de los cuales tienen el carácter de orgánicos, resultando que su iniciativa y tratamiento sea correcto y corresponda al de una Ley de este carácter, por cuanto cumple con todos los requisitos dispuestos para su trámite y es acorde con las disposiciones legales y constitucionales vigentes. 4. Plazos para el tratamiento del Proyecto de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, los proyectos de Ley de urgencia en materia económica deben ser aprobados, modificados o negados en un plazo de 30 días contados a partir de su recepción. En este caso, el Proyecto de Ley ha sido recibido en la Asamblea Nacional el día jueves 24 de mayo de 2018, por lo que el plazo para su tratamiento fenece el día sábado 23 de junio de 2018. Por su parte, el primer debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Proyecto de Ley se desarrolló y finalizó el día martes 12 de junio de 2018, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el plazo para la presentación del presente Informe para Segundo Debate fenece el día sábado 16 de junio de 2018. 5. Análisis y Razonamiento. Para entender el alcance y objetivo que busca el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, se ha determinado la necesidad de agrupar las reformas en función de la estructura, capítulos y secciones que lo conforman, reenumerando el texto de los artículos del Proyecto, dando de esta manera coherencia a su estructura y corrigiendo errores de redacción, referencia y otros equívocos de forma y estilo, conforme lo determina la técnica legislativa. En razón de las observaciones recabadas por la Comisión Especializada Permanente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, producto de las discusiones y debates al interior de su seno, las comisiones generales realizadas, así como de las observaciones recibidas por escrito y las efectuadas en el Pleno de la Asamblea Nacional, sus miembros han considerado incluir y hacer las siguientes modificaciones de forma y de fondo al articulado del Proyecto de Ley, las que se encuentran recogidas y sistematizadas en este acápite del presente Informe del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, conforme se detalla a continuación: 5.1. Exposición de motivos y Considerandos. Dentro de la exposición de motivos y los considerandos propuestos en el Proyecto de Ley se realizaron algunos ajustes y cambios de forma a su texto original, con la finalidad de sustituir palabras similares por sinónimas, a fin de mejorar su redacción. 5.2 Articulados de la Ley. Los textos reformativos se encuentran subrayados para su mejor apreciación, según consta en el Anexo del presente Informe. 5.2.1. Capítulo I: Régimen de remisiones y reducciones. 1. Sustituyese (incorpórese, agregase, modifícase, elimínase acepciones para utilizarse en los demás artículos del proyecto) el texto del artículo 1 por el siguiente: Artículo 1. Remisión de intereses, multas y recargos. Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas cuya administración y recaudación le corresponde única y directamente al Servicio de Rentas Internas conforme los términos y condiciones establecidas en la presente Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas. Las obligaciones tributarias o fiscales vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018, así como las obligaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

correspondientes a la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, no podrán acogerse a la remisión prevista en este artículo. En lo relativo a la remisión de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado RISE, así como lo relacionado a la remisión y saneamiento de los valores que componen la matriculación vehicular, se deberá aplicar lo establecido en los artículos 9 y 11 de la presente Ley. 2. Sustitúyase el texto del artículo 2 por el siguiente: Artículo 2. Plazo de remisión. Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias y fiscales deberán, además de cumplir con los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, pagar la totalidad del capital en los plazos detallados a continuación: a) Los contribuyentes cuyo promedio de ingresos brutos de los tres últimos ejercicios fiscales sea mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 5'000,000.00); los integrantes de grupos económicos conforme al catastro que mantenga el Servicio de Rentas Internas a la fecha de entrada en vigencia de este cuerpo legal; y, los sujetos pasivos que mantengan obligaciones correspondientes a impuestos retenidos o percibidos, deberán efectuar el pago dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial; y, b) Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de esta Ley. En todos los casos previstos en esta Ley, sólo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario...”-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS SEIS MINUTOS.----

LA SEÑORITA SECRETARIA. “...3. No se modifica el texto de los artículos 3 y 4 del Proyecto de Ley. 4. Sustitúyase el texto del artículo 5 por el siguiente: Artículo 5. Facilidades de pago del capital de hasta dos años. La solicitud de facilidades de pago que podrán solicitar los contribuyentes detallados en el literal b) del artículo 2 al Servicio de Rentas Internas, se realizará mediante el pago de dividendos iguales en cuotas mensuales del saldo del capital, por el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, de común acuerdo entre las partes. No será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 20% de la obligación, establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidades de pago del Código Tributario. En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta Ley, y el Servicio de Rentas Internas deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y recargos de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 2 de esta Ley. 5. Se mantiene sin cambios el texto del artículo 5 del Proyecto de Ley. 6. Sustitúyase el texto del artículo 6 por el siguiente: Artículo 6. Procesos pendientes en sede administrativa, ~~E~~”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

judicial, constitucional o arbitral. Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias o fiscales, deberán además de efectuar el pago total del saldo del capital o solicitar facilidades de pago según corresponda, presentar los desistimientos de los cursos o acciones judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean estas nacionales y/o internacionales, en los casos que corresponda, dentro del plazo de 90 días. Caso contrario los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 2 de la presente Ley. Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Administración Tributaria, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente. De la misma manera, el Servicio de Rentas Internas deberá desistir de todos los recursos que hubiere presentado, una vez que haya comprobado la totalidad del pago del saldo del capital. Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, y así los declararán las autoridades correspondientes y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses 7. Se mantienen sin cambios los textos de los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Proyecto de Ley. 8. Sustitúyase el texto del artículo 12 por el siguiente: Artículo 12. Reducción de intereses, multas y recargos. Las disposiciones que se establecen en este capítulo, rigen para la reducción de intereses, multas y recargos, causados en obligaciones de aportes en mora generadas o en firme hasta el 2 de abril de 2018, de conformidad con los parámetros establecidos en esta Ley. Se incluyen las obligaciones en glosa, títulos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

crédito, acuerdos de pagos parciales o convenios de purga de mora emitidos hasta el 2 de abril de 2018. Asimismo, podrán ser objeto de la reducción los intereses por obligaciones pendientes originados por responsabilidad patronal, generados hasta el 2 de abril de 2018. No están sujetos a la reducción prevista en este Capítulo, las obligaciones en mora correspondientes a fondos de reserva, aportes por trabajo no remunerado en el hogar, cobro de valores, extensión de salud, préstamos quirografarios, préstamos prendarios y préstamos hipotecarios. Adicionalmente, se excluyen de esta reducción, los intereses, multas y recargos generados de las afiliaciones extemporáneas registradas después del 2 de abril de 2018. 9. Se mantienen sin cambios los textos de los artículos 13 y 14 del Proyecto de Ley. 9. Se mantienen sin cambios los textos de los artículos 13, 14, 15 y 16 del Proyecto de Ley. 10. Sustitúyase el texto del artículo 17 por el siguiente. Artículo 17. Procesos coactivos. Los deudores que decidan acogerse a la reducción y se encuentren dentro de un proceso coactivo, comunicarán su intención al funcionario ejecutor, cumpliendo con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo quien en virtud de aquello deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de reducción, el deudor no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la misma, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro. También se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva de aquellos deudores que en virtud de esta Ley soliciten facilidades de pago; misma que solo se reanudará cuando se incumpla el pago de dos o más cuotas. En caso de que dentro de los periodos de reducción se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la reducción deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del deudor de cumplir con el pago total de lo efectivamente adeudado en los respectivos plazos de reducción. En ningún caso los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción. Para la reducción determinada en la presente sección, no se requerirá de trámite judicial alguno, y no se reconocerán pagos por honorarios a los secretarios abogados o abogados externos, por los casos en el que el deudor se acoja libre y voluntariamente a esta reducción dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, a excepción de las obligaciones que se hayan sorteado hasta el 2 de abril de 2018. En caso de haberse generado costas y honorarios profesionales, correrán a cargo del deudor. No se reconocerán honorarios a los secretarios abogados o abogados externos que hayan gestionado títulos de crédito sorteados en el período comprendido desde el 2 de abril de 2018 hasta la vigencia del período de reducción de intereses, multas y recargos estipulados en el artículo 14 de la presente Ley. En caso de haberse generado costas, el deudor será quien las cancele. Así también, no se reconocerán los pagos correspondientes a la gestión realizada por los proveedores del servicio de cobranza extrajudicial para la recuperación de las obligaciones patronales en mora desde la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial hasta la vigencia del período de reducción de intereses estipulado en el artículo 14 de la presente Ley. 10. Sustitúyase el texto del artículo 18 por el siguiente: Artículo 18. Remisión de intereses, multas y recargos para servicios básicos. Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones pendientes de pago hasta el 2 de abril del 2018 por servicios básicos que proporcionan las empresas públicas de la Función Ejecutiva amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. El plazo para acogerse a esta remisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

pagando el saldo de la totalidad del capital o a las facilidades de pago, será de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, y solo surtirá efecto si se ha cumplido con el pago del 100% del capital. Las autoridades correspondientes otorgarán facilidades de pago hasta por un (1) año sin intereses. La remisión deberá aplicarse de oficio cuando la empresa verifique que de los pagos realizados se ha cumplido con la totalidad del capital. 11. Agregase como artículo innumerado a continuación del artículo 18, el siguiente: Artículo (...). Remisión de intereses, multas y recargos para los créditos educativos y becas. Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones pendientes de pago hasta el 2 de abril de 2018, por pagos relacionados a los becarios y créditos educativos otorgados por el anterior Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, IECE, actualmente Instituto de Fomento al Talento Humano, a través de la banca pública. Esta remisión no operará para los casos de beneficiarios de créditos educativos que no culminaron sus estudios o no cumplieron con las condiciones establecidas en el crédito otorgado. Los beneficiarios de créditos educativos que actualmente tengan incoados en su contra acciones de cobro por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano o la banca pública, podrán acogerse a esta remisión, para lo cual, podrán suscribir convenios de pago. En caso de incumplimiento dos o más cuotas consecutivas del convenio de pago, por causas imputables al beneficiario del crédito educativo, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta Ley y el Instituto de Fomento al Talento Humano, deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado incluido intereses, multas y recargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley. 12. Sustitúyase el artículo 19 por el siguiente: Artículo 19. Remisión en gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

descentralizados. Los gobiernos autónomos descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, deberán aplicar la remisión de intereses y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes. 13. Agrégase como artículos innumerados a continuación del artículo 19, los siguientes. Artículo (...). Remisión de intereses, multas y costas para la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas, costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva y demás recargos derivados del saldo de las obligaciones cuya administración y recaudación le corresponde única y directamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Asimismo se dispone la remisión del 100% de los costos de publicación señalados en los artículos 407 y 408 de la Ley de Compañías que fueron derogados a partir de la reforma publicada en el Registro Oficial No 312, del 5 de noviembre de 1999, incluidos sus recargos pertinentes. Las obligaciones vencidas con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, no podrán acogerse a la remisión prevista en este artículo. Asimismo no podrán acogerse a esta Ley las obligaciones correspondientes al ejercicio económico del año 2017. Artículo (...). Condiciones. Las personas naturales o jurídicas que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones cuya administración y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

recaudación le corresponde única y directamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberán acogerse al pago total del capital en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial. La autoridad competente otorgará facilidades de pago hasta por un (1) año. 5 2.2. Capítulo II. Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas. 1. Sustitúyase el artículo 20 por el siguiente: Artículo 20. Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados. Las nuevas inversiones productivas, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del Artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se realicen a partir de la vigencia de la presente Ley, en los sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo, por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, y que se encuentren fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil. Las inversiones realizadas en estos sectores en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil podrán acogerse a la misma exoneración por 8 años. Para sociedades nuevas, esta exoneración aplicará solo en sociedades que declaren en su nómina uno o más trabajadores de hasta 25 años y de más de 40 años. Para sociedades ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que declaren en su nómina uno o más trabajadores de hasta 25 años y de más de 40 años y siempre que el contribuyente demuestre un aumento en la nómina respecto de la declarada el año anterior. 2. Se mantienen sin cambios los textos de los artículos 21 y 22 del Proyecto de Ley. 3. Sustitúyase el texto del artículo 23 por el siguiente: Artículo 23. Exoneración del impuesto a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

la renta para inversiones en el sector industrial. Las nuevas inversiones productivas realizadas en el sector industrial, agroindustria y sectores agroasociativos tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta anticipo por 10 años, y aquellas que se realicen en los sectores económicos determinados como industrias básicas de conformidad con la definición del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta por 15 años. En ambos casos, los plazos de exoneración serán contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Los plazos de exoneración se ampliarán por 5 años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país. Para sociedades nuevas, esta exoneración aplicará solo en sociedades que declaren en su nómina uno o más trabajadores de hasta 25 años y de más de 40 años. Para sociedades ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que declaren en su nómina uno o más trabajadores de hasta 25 años y de más de 40 años y siempre que el contribuyente demuestre un aumento en la nómina respecto de la declarada el año anterior. Los montos mínimos de inversión y demás condiciones para el acceso a este incentivo se establecerán en el Reglamento a esta Ley. 4. Agregase como artículo innumerado a continuación del artículo 23, el siguiente: Artículo (...). Para los incentivos a nuevas inversiones de este capítulo regirá lo siguiente: a) En el caso de sociedades constituidas previo a la vigencia de esta norma, la exoneración aplicará de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, respecto del total de las utilidades del ejercicio menos la participación de trabajadores b) La mera transferencia de activos entre partes relacionadas no será considerada como nueva inversión. 5.2.3. Capítulo III. Vivienda de Interés Social. 1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Sustitúyase el texto del artículo 24 por el siguiente: Artículo 24. Proyectos de vivienda de interés social como prioridad del Estado. Los proyectos de vivienda de interés social calificados por el ente rector de hábitat y vivienda, son prioritarios en las políticas de desarrollo nacional y, para facilitar su inmediata implementación, gozarán de los beneficios e incentivos previstos en esta Ley, su Reglamento y demás normativa pertinente. Estos beneficios se extenderán también a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de construcción de vivienda de interés social calificados por el ente rector de hábitat y vivienda. La calificación a la que hacen referencia los incisos anteriores, se hará en base a los parámetros que para el efecto se establezcan en el Reglamento a esta Ley. Se priorizarán las tecnologías constructivas que favorezcan el uso de materiales locales sustentables. 2. Agregase como artículo innumerado a continuación del artículo 24, el siguiente: Artículo (...). Garantía. En los planes, programas y proyectos de construcción destinados para vivienda de interés social, bajo cualquier modalidad, los promotores y constructores contratarán y entregarán a los receptores de la construcción un seguro que garantice la idoneidad estructural, la ausencia de vicios redhibitorios, o cualquier vicio o defecto que surja de la mala práctica profesional en la planificación y ejecución de la obra, en todo o en parte, durante los diez años subsiguientes a su entrega. La póliza será entregada por una compañía de seguros establecida en el Ecuador. Las particularidades de esta obligación constarán en el reglamento que se dicte para el efecto. La existencia de la póliza respectiva será requisito indispensable tanto para la entrega del bien a su destinatario como para inscribir el traspaso del o los inmuebles en el registro de la propiedad. 3. Se mantienen sin cambios los textos de los artículos 25 y 26 del Proyecto de Ley. 5.2.4. Capítulo IV. Reformas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

varios cuerpos legales. En el capítulo cuarto del Proyecto de Ley se modifican varios cuerpos legales, los cuales analizaremos uno por uno: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. 1. Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente texto: Artículo 27. En la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Efectúense las siguientes reformas: 1. En el artículo 9 efectúense las siguientes modificaciones: a. Sustitúyase el numeral 1 por el siguiente: 1. Los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica cuando: a) El beneficiario efectivo de los dividendos es una persona natural residente en el Ecuador; o b) Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos, no se aplicará la exención únicamente respecto de aquellos beneficiarios sobre los cuales se ha omitido esta obligación. c) No se haya elevado la composición societaria a nivel de declaración jurada electrónica. También estarán exentos de impuesto a la renta, las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, cuya actividad económica exclusiva sea la inversión en activos inmuebles para alquiler o arriendo, siempre que cumplan las siguientes condiciones: a) Que distribuyan la totalidad de las utilidades, rendimientos o beneficios netos a sus accionistas, cuotahabientes inversionistas o beneficiarios; b) Que sus cuotas o valores se encuentren inscritos en el Catastro Público del mercado de valores y en una bolsa de valores del país; c) Que el cuotahabiente o inversionista haya mantenido la inversión en el fondo colectivo o en valores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

provenientes de fideicomisos de titularización por un plazo mayor a 360 días; d) Que al final del ejercicio impositivo tengan como mínimo cincuenta (50) accionistas, cuotahabientes o beneficiarios, ninguno de los cuales sea titular de forma directa o indirecta del 30% o más del patrimonio del fondo o fideicomiso. Para el cálculo de los cuotahabientes se excluirá a las partes relacionadas. b. Sustitúyase el primer numeral innumerado agregado a continuación del numeral 11 por el siguiente: “(...) La Décima Tercera y la Décima Cuarta Remuneraciones. Esta exención no será aplicable para las personas cuyos ingresos totales anuales relacionados con su(s) actividad(es) económica(s), descontando los costos y gastos sean iguales o superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100 000).” c. En el inciso primero del numeral 24 sustitúyase la siguiente frase: “una fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta” por la siguiente: “dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero del pago del impuesto a la renta de personas naturales.” d. Incorpórese luego de numeral 24 el siguiente numeral: “25. La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de los cuotahabientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral l.” e. Eliminar el último inciso. 2. En el artículo 9.1, reemplácese los literales a, d, f y j por los siguientes, y agréguese los literales k, l, m y n: “a. Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; d. Petroquímica y oleo química; f. Turismo, cinematografía y eventos internacionales; j. Exportación de servicios. Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento; k. Desarrollo y servicios de ~~de~~”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea. l. Eficiencia energética. Empresas de servicios de eficiencia energética. m. Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables. n. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que mediante Decreto Ejecutivo determine el Presidente de la República, con base en las recomendaciones que para el efecto emita Consejo Sectorial de la Producción". 3. Incorpórese a continuación del artículo 9.6 el siguiente artículo: "Artículo 9.7. Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales." 4. En el artículo 10 realicé las siguientes modificaciones: a. En el numeral 16 añádase el siguiente inciso final: "Esta deducción no será aplicable para las personas cuyos ingresos anuales totales relacionados con su(s) actividad(es) económica(s), descontando los costos y gastos, sean iguales o superiores a cien mil (USD 100.000) dólares de los Estados Unidos de América". b. En el numeral 17 realicé las siguientes modificaciones: i. En los numerales 1 y 2, sustitúyase "1%" por "5%". ii. Al final del numeral 3 agréguese el siguiente texto: "Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad." 5. Sustitúyase el numeral 1 del artículo 13 por el siguiente: "Los pagos por concepto de importaciones de bienes". 6. En el artículo 37 sustitúyase los dos primeros incisos por los siguientes: "Artículo 37. Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. Los ingresos gravables obtenidos por sociedades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

constituídas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando: a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o, b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador. La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará en los porcentajes de participación que correspondan a los accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo.” 7. A continuación del artículo 37, agréguese el siguiente artículo innumerado: “Artículo (...) Impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, estarán sujetas a un impuesto a la renta único con tarifa única del 8%.” Sustitúyase el artículo 37.1, por el siguiente: “Artículo. 37.1. Reducción de la tarifa del impuesto a la renta para el impulso al deporte, la cultura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

y al desarrollo económico responsable y sustentable de la ciencia, tecnología e innovación. Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán una reducción porcentual del diez por ciento (10%) en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología y, del ocho por ciento (8%) en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento a esta Ley.” 8. Sustitúyase el primer artículo innumerado agregado a continuación del 37.1 por el siguiente: “Artículo (...). Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, tendrán una rebaja adicional de diez (10) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, que será aplicable por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fiscalización del periodo de exoneración total de dicho impuesto.” 9. En el artículo 39 realícense las siguientes modificaciones: a. Sustitúyase el segundo y tercer inciso por el siguiente: “El impuesto contemplado en el inciso anterior será retenido en la fuente.” b. En el cuarto inciso sustitúyase las frases: “el ingreso gravable” por “la utilidad”; y “general prevista para sociedades” por: “única del 8%”. c. En el último inciso agréguese a continuación de la frase: “ocurra por efectos de procesos de” la frase: “una reestructuración societaria.” 10. Sustitúyase el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 39.1 por el siguiente: “Artículo. Distribución de dividendos o utilidades. El porcentaje de retención de dividendos o utilidades que se aplique al ingreso gravado será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

naturales y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad a la correspondiente base imponible. El perceptor directo del dividendo podrá solicitar la devolución de los valores retenidos, respecto de los cuales se demuestre el pago efectivo de impuesto a la renta o sus similares en el extranjero con cargo a estos ingresos, siempre que se conozca la residencia fiscal del beneficiario efectivo y este no sea residente en el Ecuador. No aplicará este beneficio si dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente; salvo los casos previstos en el Reglamento a esta Ley. En ningún caso el valor a devolver será superior al valor retenido en la fuente de Impuesto a la Renta.” 11. En el numeral 2 del artículo 41 realícense las siguientes reformas: “a) Sustitúyase el literal a) por el siguiente: “a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, no realicen actividades empresariales, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las micro empresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual: Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo.” b. A continuación de la fórmula establecida en el literal b) agréguese lo siguiente: “Del valor resultante se restarán las retenciones en la fuente efectuadas en el ejercicio fiscal anterior. Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, si del total de ingresos, el mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

valor corresponde a los generados en la actividad empresarial, para el cálculo del anticipo se aplicará lo establecido en el literal b) del presente artículo; considerando únicamente los activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos correspondientes a la actividad empresarial. Si del total de ingresos gravados, el mayor valor no corresponde a los generados en la actividad empresarial, para el cálculo del anticipo se aplicará lo establecido en el literal a) del presente artículo en su totalidad, excepto en los casos en que los ingresos gravados de la actividad empresarial pese a ser menores a los otros ingresos gravados, cumplan con el parámetro de ingresos brutos para llevar contabilidad de conformidad con la Ley, en cuyo caso se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.” c. Elimínese el inciso décimo. d. En el literal c) elimínese el siguiente texto: “El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración.” e. En el literal e) a continuación de la frase “Para el caso de los contribuyentes definidos en los literales a) agréguese o b)”. f. En el literal e) elimínese el segundo inciso incluidos sus subapartados i) e ii). g. En el primer inciso del literal i) elimínese la frase: “en el caso establecido en el literal a) del numeral 2 de este artículo”. h. En el literal i) elimínense los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto. 12. En el artículo 55 realícense las siguientes modificaciones: a. En el numeral 4, agréguese a continuación de la palabra: “antiparasitarios” agréguese la frase: “insumos para el sector agropecuario, acuícola, pesca”. En el numeral 5, inclúyase después de “Tractores de llantas de hasta 200 hp”, el siguiente texto: “sus partes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523


repuestos” a continuación de la frase “y demás elementos” agréguese la frase “y maquinaria”, y sustituir el texto “de uso agrícola” por “de uso agropecuario y pesca artesanal”. Sustitúyase el numeral 12 por el siguiente: “12. Lámparas LED.” d. Añádase al final del numeral 14 el siguiente texto: “Carrocerías de producción nacional para buses eléctricos de transporte público y vehículos eléctricos para transporte público.” e. A continuación del numeral 17, agréguese los siguientes: “18. Las baterías, cargadores y repuestos para vehículos híbridos y eléctricos. 19. Paneles solares, bienes adquiridos para el tratamiento de aguas residuales o para su utilización en procesos de producción más limpia. La Autoridad Tributaria Nacional determinará el listado de bienes que podrán acogerse a lo establecido en este numeral. 20. Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero” 13. En el artículo 56 realícense las siguientes modificaciones: a. En el numeral 2, elimínese la siguiente frase: “incluyendo los de medicina prepagada”. b. Sustitúyase el numeral 22 por el siguiente: “22. Los seguros y servicios de medicina prepagada, los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios.” c. A continuación del numeral 23, agréguese los siguientes: “24. Los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda. 25. El arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas.” 14. A continuación del último inciso del artículo 66, agréguese el siguiente: “El uso del crédito tributario por el Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios, podrá ser utilizado hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago”. 15. En el inciso cuarto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

artículo 69 a continuación de la frase: “por retenciones que le hayan sido practicadas”, agréguese el siguiente texto: “hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago.” 16. A continuación del primer inciso del artículo 72 agréguese el siguiente: “El mismo beneficio aplica a la exportación de servicios en los términos definidos en el Reglamento a esta Ley y bajo las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.” 17. Elimínese los artículos innumerados primero, segundo y tercero agregados a continuación del artículo 72. Al final del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73, agréguese el siguiente inciso: “Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.” 18. A continuación del artículo 72, agréguese los siguientes artículos innumerados: Artículo. Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, tendrán derecho a la devolución ágil del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley, así como en las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas. (...) A continuación del primer artículo innumerado agregado luego del artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese lo siguiente: (...) Devolución del IVA pagado en actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas. Las sociedades que se dediquen exclusivamente a la producción audiovisual, producción de videos musicales, telenovelas, series, miniserias, reality shows, televisivas o en plataformas en internet, o producciones cinematográficas, que efectúen sus rodajes en el Ecuador, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

tienen derecho a que el 50% del impuesto al valor agregado pagado en gastos de desarrollo, preproducción y postproducción, relacionados directa y exclusivamente con la producción de sus obras o productos, le sea reintegrado, sin intereses, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Las sociedades que pretendan beneficiarse de esta disposición deberán registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y este deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo. No están abarcadas en este incentivo las sociedades que se dediquen a las actividades de programación y transmisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones, requisitos y procedimientos ágiles a efectos de la aplicación de este artículo, considerando los principios de simplicidad administrativa y eficiencia. 19. Al final del primer inciso del artículo 77 agréguese lo siguiente: "También están exentos los vehículos motorizados eléctricos para transporte público de pasajeros, siempre que cuenten con las autorizaciones de la entidad competente." 20. En el artículo 82 realícense las siguientes reformas: a) Al final del numeral 2 del Grupo II, agréguese el siguiente inciso: "Respecto de los vehículos eléctricos, del valor resultante de aplicar las tarifas previstas en este numeral se descontará el 10%." b) En la tabla del Grupo V, sustitúyanse los apartados de "Alcohol, bebidas alcohólicas incluidas la cerveza artesanal" y "cerveza industrial", junto con sus respectivas tarifas por los siguientes:

GRUPO V	TARIFA ESPECÍFICA	TARIFA AD VALOREM
Alcohol y bebidas alcohólicas	7,22 USD por litro de alcohol puro	75%
Cerveza Artesanal	2,00 USD por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial de pequeña escala (sin condiciones de	7,72 USD por litro de alcohol puro	75%



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

procesamiento y participación en el mercado nacional de hasta 730 000 hectolitros).		
Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado nacional de hasta 1.400.000 hectolitros).	9,62 USD por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado nacional superior a 1.400.000 hectolitros)	12,00 USD por litro de alcohol puro	75%

c) Sustituir el párrafo ubicado a continuación de la tabla del Grupo V, por el siguiente: “En el caso de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de la destilación de la caña de azúcar de origen nacional, adquiridos a productores que sean artesanos u organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan con los rangos para ser consideradas como micro empresas, la tarifa específica tendrá una rebaja de hasta el 50% conforme los requisitos, condiciones y límites que establezca el Reglamento a esta Ley. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable respecto de cervezas.” 21. En el quinto artículo innumerado, del Título innumerado “Impuestos Ambientales”, sustitúyase el numeral 3 por el siguiente: “3. Los vehículos de transporte escolar, taxis, y demás modalidades del transporte comercial que cuenten con el respectivo título habilitante, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.” 22. Sustitúyase el primer inciso del artículo 97.7 por el siguiente: “Artículo 97.7. Crédito Tributario. El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras no genera en ningún caso crédito tributario. Sin perjuicio de ello, los contribuyentes, que no sean consumidores finales, que mantengan transacciones con proveedores pertenecientes a este régimen deberán emitir una liquidación de compras, registrando el impuesto al valor agregado que corresponde al bien o servicio y podrán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

utilizar como crédito tributario el IVA generado en tales transacciones, conforme las condiciones, requisitos y procedimientos que establezca el Reglamento a esta Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.” 23. Sustitúyase el artículo 97.8 por el siguiente: “Artículo. 97.8. Anticipo y retenciones de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta.” 24. Elimínese el tercer inciso del artículo 97.9. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. 1. Sustitúyase el texto del artículo 28 por el siguiente: Artículo 28. En la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, realícense las siguientes reformas: 1. En el artículo 159 realícense las siguientes modificaciones: a. En el numeral 6 sustitúyase la frase: “señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a” por “de”. b. Elimínese el último inciso del numeral 8. c. A continuación del primer inciso del numeral 3 agréguese el siguiente: “Esta exención también será aplicable respecto de transferencias o envíos efectuados a instituciones financieras en el exterior, en atención al cumplimiento de condiciones establecidas por las mismas exclusivamente para el otorgamiento de sus créditos, siempre y cuando estos pagos no sean destinados a terceras personas o jurisdicciones que no intervengan en la operación crediticia.” d. A continuación del numeral 11 agréguese el siguiente: “12. Los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados, bancos u otro tipo de instituciones que operen en los mercados internacionales, a un plazo de 3 años calendario o más, vía crédito, depósito, compra venta de cartera, compra venta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de microcrédito o inversiones productivas. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser igual o inferior a la tasa referencial que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. En caso de que la tasa de interés del financiamiento supere a la tasa referencial establecida por la Junta no aplica esta exoneración al pago de intereses correspondientes al porcentaje que exceda dicha tasa referencial. Sin perjuicio de las resoluciones de carácter general que emita la Administración Tributaria en el ámbito de sus competencias, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determinará mediante resolución los segmentos, plazos, condiciones y requisitos adicionales para efectos de esta exención." e. A continuación del numeral 12 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, el siguiente: "13. Los pagos realizados al exterior por concepto de mantenimiento a barcos de astillero, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento a esta Ley." 2. En el artículo 160 luego de la frase "otro mecanismo de extinción de obligaciones" agréguese el siguiente texto: "a excepción de la compensación." 3. Sustitúyase el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 162, por el siguiente: "Artículo Devolución de ISD en la actividad de exportación. Los exportadores habituales tienen derecho a la devolución de los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, cuya oferta no exista en el mercado nacional, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten, en un plazo no mayor a noventa (90) días, sin intereses, en la forma, requisitos y procedimientos que el Servicio de Rentas Internas establezca para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

efecto, mediante resolución de carácter general. Lo señalado en este artículo también aplicará respecto del impuesto a la salida de divisas pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo, y otros servicios que se exporten establecidos por el Comité de Política Tributaria, conforme las condiciones y límites que este establezca. Este beneficio aplicará siempre que el exportador demuestre el ingreso neto de divisas al país de conformidad con los lineamientos y condiciones que se establezcan en el Reglamento. No se incorpora dentro del ámbito de este artículo a la actividad petrolera ni a otra actividad relacionada con recursos naturales no renovables". 4. En el artículo 156, luego del texto "retiros o pagos de cualquier naturaleza," añádase el texto "con excepción de las compensaciones". 5. Deróguese el Capítulo II denominado "Creación del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios" del Título Cuarto "Creación de Impuestos Reguladores". Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. 1. Sustitúyase el texto del artículo 29 por el siguiente: Artículo 29. Realícense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: 1. Sustitúyase el segundo inciso del artículo 14 por los siguientes: "Los beneficios del presente Código podrán aplicarse a todas las inversiones extranjeras, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos por el Reglamento a esta Ley. El Reglamento regulará además los parámetros de aplicación de los incentivos a todos los sectores." 2. Elimínese el numeral 4 del primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 26. 2. Elimínese el numeral 4 del primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 26. 3. Agréguese al final del artículo 36, lo siguiente: "d) Para servicios turísticos. Podrá autorizarse el establecimiento de zonas especiales de desarrollo económico para la prestación de servicios turísticos, únicamente para el desarrollo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

proyectos turísticos según la política pública de priorización de cantones o regiones que dicte para el efecto el Consejo Sectorial de la Producción. Las ZEDE de este tipo no podrán desarrollar las actividades de las tipologías detalladas en los literales a), b) y c) del presente artículo.” 4. Sustitúyase el artículo 38 por el siguiente: “Artículo 38. Acto administrativo de establecimiento. Las zonas especiales de desarrollo económico se constituirán mediante resolución del Consejo Sectorial de la Producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios, sobre la base de los requisitos y formalidades que se determinarán en el Reglamento a este Código y en la normativa que dicte para el efecto el ente rector en esta materia. La resolución que declare la constitución de una zona especial de desarrollo económico tendrá un período mínimo de vigencia de 20 años, pudiendo la autoridad fijar un plazo mayor según el proyecto de desarrollo de la zona especial. Además, podrá prorrogar el plazo las veces que considere convenientes, según los planes de desarrollo previstos. Sin embargo, el otorgamiento de los beneficios por instalarse en una zona especial de desarrollo económico estará sujeto a los plazos previstos en la Ley y los plazos de autorización que conceda el Consejo Sectorial de la Producción. La autorización o calificación solo podrá ser revocada antes del plazo establecido por haberse verificado alguna de las infracciones que generan la revocatoria en el presente Código.” 5. Sustitúyase el artículo 41 por el siguiente: “Artículo 41. Administradores de ZEDE. Las personas jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, que lo soliciten, podrán constituirse en administradores de zonas especiales de desarrollo económico, siempre que obtengan la autorización para desarrollar una de las actividades descritas en el Artículo 36 del presente Código. Su función será el desarrollo, la administración y el control operacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

la ZEDE, de conformidad con las obligaciones que establece el reglamento a este Código y las que determine el Consejo Sectorial de la Producción. Las atribuciones y procesos de control que deberán cumplir los administradores estarán determinados en el reglamento a este Código y en la normativa que expida la institucionalidad que ejerce la rectoría sobre las Zonas Especiales de Desarrollo Económico.” 6. Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: “Artículo. 32. Revocatoria. Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, la comisión de cualquiera de las causales establecidas en el artículo anterior, generará la revocatoria de los beneficios otorgados y dará derecho para que el Estado disponga el cobro de los tributos que se dejaron de percibir por efecto de la aplicación de los beneficios fiscales. La revocatoria prevista en este capítulo será dispuesta mediante resolución motivada del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. El inversionista sancionado podrá apelar judicialmente las decisiones que le afecten, siguiendo los procedimientos legales correspondientes.” (...) A continuación del Artículo. 55, agréguese los siguientes artículos innumerados: “Artículo (...) Los emprendimientos turísticos (pymes y mipymes), de turismo comunitario y/o asociativo, así como las inversiones realizadas por personas residentes de la localidad y reinversiones turísticas, tendrán una exoneración de impuesto a la renta por 20 años. Asimismo, gozarán de este mismo beneficio las inversiones turísticas que se realicen en aquellas zonas delimitadas y declaradas como áreas prioritarias de inversión por parte de la autoridad nacional de turismo, y en forma especial en el perfil costanero ecuatoriano. Artículo (...) De las facilidades en comercio exterior para el turismo. Para efectos de promover internacionalmente la imagen país, las personas naturales o jurídicas, nacionales ó extranjeras, autorizadas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

autoridad nacional de turismo, podrán ingresar al país mercancías libre del pago de los tributos al comercio exterior, bajo el régimen especial aduanero de admisión temporal con reexportación en el mismo estado, en los siguientes casos: a. Eventos de gran relevancia internacional para promoción del destino turístico. b. Rodaje y filmación de películas, series, documentales u otros similares. c. Turismo de convenciones, reuniones, ferias y eventos internacionales. d. Otros de similar naturaleza que convoquen o generen interés internacional para promover la imagen país, determinados por la autoridad nacional de turismo y, e. Inversiones efectuadas en Contratos de Inversión legalmente celebrados en el Ministerio de Turismo.” El asambleísta Fernando Burbano manifestó frente a este punto su desacuerdo. 7. En el artículo 116, agréguese luego de la frase: “Se podrán conceder facilidades para el pago de todos los tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital, conforme las disposiciones del Código Tributario.” lo siguiente: “Se podrán conceder facilidades para los pagos de los tributos al comercio exterior, intereses y recargos que hayan sido determinados en un control posterior, conforme las disposiciones del Código Tributario. Del mismo modo, se podrá conceder facilidades de pago en los procedimientos de ejecución coactiva; así como por concepto de multas.” 8. En el artículo 176 se implementan las siguientes reformas: a. En el primer inciso, después del texto “Cuando se presume la comisión de un delito” añádase “o contravención aduanera en”. b. En el primer inciso, después del texto “transitorias de inmovilización”, añádase “aprehensión”. c. Del numeral 8 del artículo 29 del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal: “La aprehensión es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Ecuador, encargada del control aduanero, sobre las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de un delito o infracción aduanera, o cuando no se haya podido demostrar el origen de la mercancía. La aprehensión no podrá durar más de tres días, vencido este plazo se deberá iniciar el expediente administrativo o judicial, según corresponda, o proceder a la devolución de los bienes aprehendidos.” 9. En el artículo 208, a continuación del primer inciso añádase el siguiente texto: “Cuando se someta a la potestad aduanera, mercancías perecibles o animales, el tenedor o propietario de la misma deberá justificar su origen, si no lo hiciere se presumirá que la misma es extranjera.” (...) Agréguese en el artículo 29 de la sección III del Capítulo IV del Proyecto de Ley los siguientes artículos: 10. 1. Agréguese a continuación del Artículo 16 del libro II del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el siguiente artículo innumerado: “Artículo innumerado. Política de Inversión. Se declara como prioridad nacional el desarrollo de una política nacional de inversión, que permita la inclusión del Ecuador en el escenario internacional, así como atraer inversión extranjera directa e indirecta. Para este fin, el Presidente de la República a través del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá emitir la política nacional de inversión en un plazo no mayor a 120 días desde la promulgación de la presente Ley en el Registro Oficial.” 2. Agréguese a continuación del Artículo 16 del Libro II del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el siguiente artículo innumerado: “Artículo innumerado. Tratados bilaterales de inversión. Se reconoce la legalidad y aplicabilidad de los tratados o convenios de protección de inversiones como un medio indispensable para el fomento y protección de las inversiones extranjeras. Por lo tanto, se reconocen y garantizan en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

el derecho local los estándares absolutos y relativos internacionales de protección a las inversiones, los cuales serán protegidos y aplicados de conformidad a las leyes y a los tratados bilaterales de inversión debidamente suscritos por la República del Ecuador.” Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. 1. Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente: Artículo 30. Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente: “Artículo 9. Las nuevas inversiones productivas, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del Artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se ejecuten en los siguientes cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, en las provincias de Manabí y Esmeraldas estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta hasta por diez años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión. Para el caso del sector turístico, esta exoneración será de hasta 5 años adicionales. El Comité de Política Tributaria determinará los sectores económicos, límites y condiciones para la aplicación de estos beneficios, privilegiando el sector de turismo comunitario, rural, ecoturismo y los demás servicios turísticos proporcionados por pequeños y medianos emprendimientos y la economía popular y solidaria conforme a la definición del Ministerio de Turismo y las normas internacionales.” Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera. 1. Se mantiene el texto del artículo 31 del Proyecto de Ley sin modificaciones. Código Orgánico Monetario y Financiero. 1. Los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 32 del Proyecto de Ley no sufren modificaciones. 2. Agréguese a continuación del número 4 del artículo 32, el siguiente texto: (...) En el artículo 130 agregar como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

segundo inciso el siguiente texto: “La Junta de Política Monetaria y Financiera fijará para el sistema financiero nacional, tasas en el segmento productivo que incentiven el acceso al crédito de los sectores agrícola y ganadero”. 3. Sustitúyase el numeral 8 del artículo 32 por el siguiente: 8. A continuación de las disposiciones generales, agréguese la siguiente disposición general innumerada: “Disposición General(...)Las entidades financieras públicas, entendidas por estas el Banco de Desarrollo, BanEcuador, Corporación Financiera Nacional y Corporación de Finanzas Populares, constituirán con hasta el 50% de sus utilidades, un fondo de garantías para fomento productivo para el sector de la economía popular y solidaria, con énfasis en el sector asociativo que será administrado por la Corporación Nacional de Finanzas Populares. Las reglas de funcionamiento y el tamaño del fondo serán determinados en el Reglamento a esta Ley. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera definirá anualmente las políticas para el aporte de las utilidades en función de los procesos de capitalización de las entidades, conforme lo determine el Reglamento de esta Ley. Ley Orgánica de Empresas Públicas. 1. Se mantiene el número 1 del artículo 33 del Proyecto de Ley. 2. Deróguese el número 2 del artículo 33 del Proyecto de Ley. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. 1. Sustitúyase el número 1 del artículo 34 por el siguiente: Artículo 34. Realícense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: 1. A continuación del artículo 77, agréguese el siguiente artículo innumerado: “Artículo. No podrán establecerse beneficios adicionales para territorios específicos que impliquen la redistribución de ingresos del Presupuesto General del Estado por un monto mayor al 2% del PIB sin contar con dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas, con excepción de lo establecido en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

leyes vigentes. Los beneficios que se hubieren establecido en este sentido podrán ser revisados en cualquier momento por el ente rector de las finanzas públicas, y perderán vigencia en forma inmediata ante la emisión de un dictamen desfavorable de parte de esta autoridad” 2. Se mantiene el texto de los numerales 2 y 3 del artículo 34 del Proyecto de Ley. 3. Sustitúyase el número 4 del artículo 34 por el siguiente: 4. Reemplazar en el segundo inciso del artículo 123 la frase: “se excluye cualquier título valor menor a 360 días” por el siguiente: “Artículo 123. Contenido y finalidad. El endeudamiento público tiene bajo su responsabilidad normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda. El endeudamiento público comprende la deuda pública de todas las entidades, instituciones y organismos del sector público provenientes de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; los convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por Ley. Además constituyen endeudamiento público, las obligaciones no pagadas y registradas de los presupuestos clausurados. Los títulos valores de menos de 360 días se sujetarán a su propia normativa para su emisión, registro contable y uso. Para el caso de las empresas públicas se excluyen todos los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieran garantía soberana. Para el caso de banca y las entidades de intermediación financiera públicas se excluyen todas las operaciones que realicen para solventar sus necesidades de liquidez y aquellas destinadas a la intermediación”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

financiera que no provengan de deuda externa multilateral, de proveedores, de gobiernos ni de la banca que requiera garantía soberana del Estado. Los pasivos contingentes, que deben registrarse como tal, tienen su origen en hechos específicos que pueden ocurrir o no. La obligación se hace efectiva con la ocurrencia de una o más condiciones previstas en el instrumento legal que lo generó. Un pasivo contingente solo se constituirá en deuda pública, en el monto correspondiente a la parte de la obligación que fuera exigible. Los pasivos contingentes podrán originarse: 1. Cuando el Estado, a nombre de la República del Ecuador, otorga la garantía soberana a favor de entidades y organismos del sector público que contraigan deuda pública, con las provisiones que se requieran para su pago. 2. Por la emisión de bonos que colateralicen obligaciones de pago debidamente instrumentadas. 3. Por la suscripción de contratos de garantía para asegurar el debido uso de las contribuciones no reembolsables que recibe la entidad correspondiente. 4. Por contingente asumidos por el Estado ecuatoriano, de conformidad con la Ley, u otras obligaciones asumidas en el marco de convenios con organismos internacionales de crédito. La contratación de la deuda contingente debe seguir el proceso de endeudamiento público, en lo pertinente. No constituye incremento de deuda pública la que se contrate solo para pagar o sustituir amortizaciones de deuda.” 4. Sustitúyase el número 5 del artículo 34 por el siguiente: 5. Sustitúyase el artículo 124 por el siguiente: “Artículo 124. Sostenibilidad fiscal, regla fiscal y límite de endeudamiento. La programación fiscal contemplará las siguientes reglas: 1) No se permitirá aprobar un Presupuesto General del Estado en el cual el resultado primario arroje un déficit. Si las estadísticas del Banco Central presentan tres trimestres consecutivos de decrecimiento, previos a la aprobación del presupuesto del siguiente año, este podrá ~~se~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

tener un déficit primario de hasta 1% del PIB para facilitar la corrección en la economía, por un plazo máximo de hasta dos años. 2) El saldo de la deuda pública total no podrá superar el equivalente al 40% del Producto Interno Bruto. Se entiende por deuda pública a lo establecido en el artículo 123 de este Código. En casos excepcionales, cuando se requiera endeudamiento adicional para programa y/o proyectos de inversión pública de interés nacional, y dicho endeudamiento supere límite establecido en este artículo, se requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional con la mayoría absoluta de sus miembros. En este caso el ente rector de las finanzas públicas aplicará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, que considerará: (a) Alcanzar el equilibrio fiscal primario en el plazo máximo de tres años. En este período no regirá el límite de endeudamiento público de 40% del PIB. (b) Luego, el ente rector de las Finanzas Públicas aplicará una programación fiscal dirigida a que la relación entre el saldo de la deuda pública total y el PIB disminuya en cada planificación cuatrianual hasta al límite establecido en este artículo. 3) Los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables que superen a lo contemplado en el Presupuesto General del Estado, luego de descontar el porcentaje correspondiente a los gobiernos autónomos descentralizados, se destinarán a la generación de un fondo de estabilización fiscal que permita garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas y/o la capacidad de la ejecución del gasto en educación y salud. Estas reglas se podrán modificar en caso de que el Presidente de la República decreta estado de excepción, conforme a lo dispuesto en la Constitución". 5. Agréguese como numerales 6 y 7 en el artículo 34, el siguiente texto: 6. Sustitúyase el Artículo 130 por el siguiente: "Artículo 130. Grabación global de rentas. Ningún contrato u operación de endeudamiento público



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

comprometerá rentas, activos o bienes, de carácter específico del sector público. Exceptúase de esta prohibición, los proyectos que tienen capacidad financiera de pago, mismos que podrán comprometer los flujos y activos futuros que generen dichos proyectos, y también todas aquellas estructuras de financiamiento que permitan al Estado obtener recursos usando sus activos con los sustentos adecuados.” 7. Sustitúyase el inciso segundo del artículo 171 por los siguientes: “Los Certificados de Tesorería, por ser relativos solo a manejo de flujos financieros, aun cuando constituyen obligaciones de pago, no estarán sujetos, para su emisión, al trámite y requisitos previstos para operaciones de endeudamiento público, excepto la escritura pública de emisión cuyo contenido será establecido en las normas técnicas. En ningún caso, el plazo para el pago efectivo de los certificados podrá superar los 360 días.”

Ley de Minería. 1. Se mantiene el texto del número 2 del artículo 35 del Proyecto de Ley. 2. Agréguese como numerales 2, 3 y 4 en el artículo 35, los siguientes: 2. Sustitúyase el inciso segundo del artículo 93 por el siguiente: “Para este efecto el concesionario minero, así como las plantas de beneficio, deberán pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, entre el 3% y el 8% sobre las ventas, adicional al pago correspondiente del impuesto a la renta, del porcentaje de utilidades atribuidas al Estado conforme a esta Ley y del Impuesto al Valor Agregado determinado en la normativa tributaria vigente. Para establecer la tarifa de la regalía a ser pagada se observarán criterios de progresividad, volúmenes de producción del concesionario minero y/o tipo y precio de los minerales, conforme lo establezca el Reglamento a esta Ley. La presente fórmula de cálculo se aplicará a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y ~~✗~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Estabilidad y Equilibrio Fiscal.” 3. En el artículo innumerado segundo del Título innumerado “De la Mediana y Gran Minería”, sustitúyase la frase: “equivalente a un porcentaje del cuatro (4) por ciento sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios”, por la frase: “una regalía conforme el segundo inciso del artículo 93 de esta Ley, sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios”. 4. Elimínese el inciso sexto del artículo 93 de la Ley de Minería.

Ley Orgánica de Movilidad Humana. 1. Se mantienen sin modificaciones los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 36 del Proyecto de Ley. 2. Agréguese como numeral 5 en el artículo 36, el siguiente texto: 3. Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta por la siguiente: “Disposición Transitoria Quinta: Amplíese el plazo de 180 días concedido a la comunidad ecuatoriana que ha retornado al Ecuador desde el año 2007 para presentar su petición de reconocimiento y acceder a los beneficios e incentivos que le otorga esta Ley en territorio nacional, con excepción de los programas destinados al menaje de casa y repatriación de cadáveres o restos mortales, hasta el 31 de mayo de 2019. La autoridad competente del registro y reconocimiento de retornados iniciará un proceso de publicidad masivo y facilitará el acceso al registro de dichos compatriotas.”

Ley de Hidrocarburos. 1. Se mantienen sin modificaciones el texto del artículo 37 del Proyecto de Ley.

Ley Orgánica de Defensa de Derechos Laborales. 1. Se mantienen sin modificaciones el texto del artículo 38 del Proyecto de Ley.

Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. 1. Se mantiene el texto del número 1 del artículo 39 sin modificaciones. 2. Sustitúyase los numerales 2 y 3 del artículo 39 por el siguiente texto: 2. Sustitúyase en el inciso primero de la Disposición Transitoria Primera la frase “numeral 12” por “numeral 16”. 3. Al final de la Disposición General Primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

agregúese el siguiente inciso: “El incumplimiento del deber de comunicación de información y debida diligencia será sancionado por el Servicio de Rentas Internas con una multa equivalente al 0,1% del total de activos a toda institución financiera o persona obligada a declarar o presentar información relacionada a cuentas financieras, por mes o fracción de mes de retraso en el cumplimiento, sin que esta pueda superar el 0,5% de los mismos. Para la aplicación de la presente disposición, la Administración Tributaria podrá considerar las directrices técnicas emitidas por el Foro Global Sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales”. 3. Sustitúyase la Disposición General Décima de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera por la siguiente: “Décima. El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, reducirá progresivamente, a partir del ejercicio fiscal 2019, las tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) sobre cocinas y cocinetas a gas fabricadas nacionalmente, previo informe favorable del ministerio rector de electricidad y energía renovable elaborado en conjunto con el ministerio rector de las finanzas públicas, e informe de impacto fiscal emitido por el Servicio de Rentas Internas.”

Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 1. Sustitúyase el artículo 40 por el siguiente: Artículo 40. Realícense las siguientes reformas en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999:

1. A continuación del último inciso del artículo 6, agréguese lo siguiente: “El Banco Central del Ecuador ajustará contablemente a valor catastral vigente la transferencia de los inmuebles, que se realice en virtud de la presente Ley. Las entidades beneficiarias de las transferencias antedichas serán beneficiarias también de los derechos, gravámenes y afectaciones que pesen sobre los inmuebles transferidos.” 2. Agréguese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

la siguiente disposición general: “Disposición General (...).1. Las disposiciones contenidas en los artículos uno, dos, tres, cinco y seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 también serán aplicables a los actos, contratos, fideicomisos, y bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015. 2. En todas las disposiciones en donde la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, con el fin de determinar formas de transferencia o beneficios en exenciones de tasas notariales, aranceles, expensas y tributos a la transferencia de activos, se refiera a los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud de la Resolución N° JB-2009-1427 (RO 51 de 21 de octubre de 2009), se incluirán también los bienes y activos transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015. Así como los bienes y activos transferidos al Banco Central del Ecuador o restituidos del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad. 3. De forma expresa, todas las exenciones de tributos y otros pagos dispuestos en el artículo 5 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 también serán aplicables a los fideicomisos, transferencias de dominio y bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en virtud del Decreto Ejecutivo No. 705, de 25 de junio de 2015, incluida la exención de honorarios de administración de los fideicomisos estipulados en los respectivos contratos de constitución y sus reformas, honorarios por concepto de activos del patrimonio autónomo, así como cualquier honorario generado durante la administración de los mismos”. Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional 1. Se mantiene el texto del artículo 41 del Proyecto de Ley. Código del Trabajo 1. Se mantiene el texto del artículo 42 del Proyecto de Ley. Ley de Compañías 1.- Derogase el texto de la propuesta del artículo 43. Ley Orgánica de Transporte Terrestre,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Tránsito y Seguridad Vial 1. Sustitúyase el artículo 44 por el siguiente:
Artículo 44. Incorpórese el siguiente inciso al final del tercer artículo innumerado del Título I del Libro Quinto "Del Aseguramiento": "Se exonera el pago de multas y recargos adeudados al Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito a los vehículos del sector público." La Comisión producto de los debates a su interior y luego de recibir y analizar varias de observaciones realizadas por los diferentes asambleístas, ciudadanos y actores públicos y privados durante el tratamiento del Proyecto de Ley de urgencia en materia económica ha considerado la necesidad de incluir algunas reformas adicionales a varios cuerpos legales por la importancia que representa para el país la reactivación de la economía, generación de empleo y estabilidad fiscal, para lo cual se plantea la inclusión de lo siguiente: Reformas a la Ley de Turismo. Artículo (...). Fondo Nacional para la Gestión Turística. El Fondo Nacional para la Gestión Turística será de carácter público, cuyo objeto será el financiamiento total o parcial de planes, proyectos o actividades orientados a la creación de facilidades turísticas, promoción y de mantenimiento de los mismos a favor del impulso turístico en los lugares determinados para la dotación de facilidades turísticas. Para cumplir con el objeto del Fondo Nacional para la Gestión Turístico, los recursos se emplearán en base a las prioridades definidas por la Autoridad Nacional de Turismo. El Fondo mediante: a. La asignación presupuestaria destinada exclusivamente al Fondo; b. Los ingresos provenientes de tasas, convenios o contratos, autorizaciones y concesiones; c. Los ingresos generados por los usos, bienes y otros servicios asignados al Fondo; d. La cooperación y donaciones de organismos nacionales e internacionales destinados para este fin específico; e. Los ingresos percibidos por la recaudación de la tasa por la emisión de cada pasaje



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

aéreo para viajar desde el Ecuador hacia cualquier lugar en el extranjero, así como por el ingreso al Ecuador desde un país extranjero. La duración prevista para el Fondo será de 4 años a partir de su creación, dentro de los cuales se contempla dotar de facilidades turísticas a favor de aquellos lugares determinados acorde al Plan Nacional de Desarrollo y demás planificaciones emitida por la Autoridad Nacional de Turismo. La Autoridad Nacional de Turismo en coordinación con la Secretaria Nacional de Desarrollo y Planificación y en función de las prioridades establecidas por el ente rector de las finanzas públicas, establecerán los términos y alcances de este fondo. Reformas al Código de Trabajo. Artículo (...). Sustitúyase del artículo 112 la frase: "Tampoco se tomará en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta del trabajo." por: "Tampoco se tomará en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta del trabajo, a excepción de quienes tengan ingresos totales anuales relacionados con su(s) actividad(es) económica(s), descontando los costos y gastos, iguales o superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 100.000)." Reformas al Código Orgánico del Ambiente. Artículo (...) En el artículo 209 del Código Orgánico Ambiental sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: "Los análisis se realizarán en laboratorios públicos, privados o de universidades e institutos de educación superior, acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano. En el caso de que en el país no existan laboratorios acreditados se podrá solicitar la designación en el marco de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, y en última instancia, se podrá realizar con los que estén debidamente acreditados a nivel internacional." Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo (...). En el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, luego del texto "mediante la aplicación" ~~✗~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado” agréguese el texto “entrega de anticipos”. Artículo (...). Agréguese la siguiente Disposición General: “En los procesos de contratación pública para la provisión de bienes y servicios para proyectos sociales públicos, las entidades contratantes deberán privilegiar las ofertas que utilicen insumos y suministros de origen local, mayoritariamente del sector de la economía popular y solidaria, de medianas y pequeñas empresas, y el empleo de mano de obra de origen nacional.” Reformas a la Ley Orgánica para la Reestructuración de las deudas de la banca pública, banca cerrada y gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores. Artículo (...). Agréguese la siguiente Disposición Transitoria a la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores: “Sexta. Se confiere el plazo adicional de 365 días contados o partir de la vigencia de la presente reforma, para todas aquellas personas naturales o jurídicas que mantienen obligaciones crediticias con el Banco Nacional de Fomento en liquidación y Banecuador puedan acogerse a la remisión de las costas, gastos, recargos e intereses de mora de las operaciones de crédito, previo al pago de al menos el 1% del saldo del capital, de conformidad al artículo 15 de esta Ley. Los costos de gestión de cartera de las operaciones de crédito que sean reestructuradas o refinanciadas, beneficiadas por esta remisión, serán asumidas por Banecuador, ampliándose de tal manera el plazo previsto en el artículo 15 de esta Ley”. Reformas a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Artículo (...) Realícese la siguiente reforma a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. A continuación del artículo 39 añádase el siguiente artículo innumerado: “Artículo (...).”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Seguro Agropecuario. La Autoridad Agraria Nacional, propondrá los parámetros de aseguramiento y riesgos de cobertura de las pólizas de seguro a las actividades vinculadas a la producción agropecuaria. La autoridad competente regulará y controlará que las entidades nacionales y extranjeras que ofrecen servicios de seguro en el país, cuenten con líneas de seguros agropecuarios, para todos los sistemas, tipos de producción y productos. La Autoridad Agraria Nacional y las autoridades competentes fijarán valores porcentuales diferenciados sobre el monto de las primas, que podrán ser asumidas a título de incentivo por el Estado.”

Reformas a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Artículo (...). Incluir un artículo innumerado a continuación del artículo 26: Refórmese segundo párrafo del artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo por el siguiente: “Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano y rural dotado de infraestructura para servicios básicos necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades.”

Reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo (...). Incorpórese el siguiente inciso al final del tercer artículo innumerado del Título 1 del Libro Quinto “Del Aseguramiento.” “Se exonera el pago de multas y recargos adeudados al Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito a los vehículos del sector público.”

Reformas al Código Tributario. Art. (...). Incorpórese las siguientes reformas al Código Tributario: 1. En el numeral 7 del artículo 150, sustitúyase la frase: “Firma autógrafa o en facsímile”, por la siguiente: “Firma autógrafa, en facsímile o electrónica”. 2. Sustitúyase el primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

inciso del artículo 163, por el siguiente: “La citación del auto de pago se efectuará al coactivado o su representante, conforme las formas de notificación contenidas en el artículo 107.” Disposición interpretativa del artículo 429 de la Ley de Compañías. Artículo (...) Interpretétese el inciso primero del Artículo 429 de la Ley de Compañías en el sentido de que, dada la naturaleza específica de las compañías holding o tenedoras de acciones, mientras estas sociedades no tengan actividades económicas, entendiéndose por tales las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales gravadas con impuesto a la renta, las mismas no tendrán la calidad de sujeto pasivo de los impuestos de patentes municipales y del 1,5 por mil sobre los activos totales. Por sugerencia de la Comisión se recomienda sea considerada la propuesta presentada por el asambleísta Luis Pachala para el sector productivo, agrícola, acuícola y pesquero del país.

5.2.5. Capítulo V. Disposición Interpretativa del artículo 94 del Código Tributario 1. Sustitúyase el artículo 45 por el siguiente: “Artículo. 45. Interpretétese el artículo 94 del Código Tributario en el sentido de que en los casos en que los contribuyentes hayan sustentado costos o gastos inexistentes y/o en facturas emitidas por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, se entenderá que se ha dejado de declarar en parte el tributo, y por lo tanto se aplicará la caducidad de 6 años respecto de la facultad determinadora de la Administración Tributaria.” Se decide dentro de la Comisión derogar la inclusión del artículo 46 como parte del informe para primer debate, con relación a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

5.2.6. Disposiciones Generales. 5.2.5.1. Primera. 1. Sustitúyase el texto de la Disposición Primera por el siguiente: Primera. Para efectos de la aplicación de los beneficios señalados en la Sección Primera del Capítulo I de esta Ley, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 523

deudores no vinculados de la banca cerrada de 1999, se entenderán como parte del grupo señalado en el literal b) del artículo 2 de esta Ley. Asimismo, se aplicará el Art. 1539 del Código Civil a los herederos del causante que en vida hubiere sido deudor de la Banca Cerrada de 1999, para aquellos supuestos en los cuales el deudor principal, ya fallecido, representaba legalmente a sociedades, empresas u organizaciones, de modo que resultarán condonadas las deudas de las cuales fuere responsable civil el causante representante legal, con respecto a su cónyuge o conviviente de unión de hecho y/o demás herederos legales, quedando extinguida de pleno derecho la obligación en su totalidad. En los casos en que el deudor principal no vinculado de la banca cerrada de 1999 padezca de una enfermedad catastrófica, o, en los casos en que el deudor principal hubiera fallecido, procederá la condonación total de la deuda con la Banca Cerrada, para el deudor principal en el primer caso, o para los deudores solidarios en el segundo caso. Para efectos de la aplicación del inciso segundo de la presente disposición, se estará a lo dispuesto en el Reglamento a esta Ley. 5.2.5.2. Segunda. 1. Sustitúyase la Segunda Disposición General por la siguiente: Segunda. El Presidente de la República podrá, en base a las condiciones de las finanzas públicas y de balanza de pagos, reducir gradualmente, la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. 5.2.5.3. Tercera. 1. Sustitúyase la Tercera Disposición General por la siguiente: Tercera. El pago y desistimiento efectuados al amparo de la remisión prevista en esta Ley, no implican ni constituyen aceptación de los conceptos contenidos en los actos de determinación que los originaron; y al tratarse de un régimen de remisión excepcional de rango legal, no alterarán la utilidad del ejercicio declarada por el contribuyente para los efectos de la aplicación del artículo 97 del Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

del Trabajo. Lo dispuesto en el inciso anterior, no podrá ser aplicado respecto de casos en los que existan sentencias firmes y ejecutoriadas, lo cual obligará al recálculo de las utilidades correspondientes a las y los trabajadores conforme lo dispuesto en las respectivas sentencias.

5.2.5.4. Cuarta. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original.

5.2.5.5. Quinta. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original.

5.2.5.6. Sexta. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original.

5.2.5.7. Séptima. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original.

5.2.5.8. Octava. 1. Inclúyase como Disposición General Octava la siguiente: Octava. Las personas naturales y sociedades, definidas en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que se acojan en cualquiera de los casos de remisión de intereses, multas y recargos establecidos en la presente Ley, no podrán beneficiarse sobre el mismo concepto, a procesos de remisión que se dispongan en el futuro, por un periodo de al menos diez (10) años.

5.2.5.9. Novena. Inclúyase como Disposición General Novena la siguiente: Novena. En el plazo perentorio de 45 días a partir de la publicación de esta Ley, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera deberá emitir la reglamentación que corresponda para la aplicación de la Ley Orgánica para la Reestructuración de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, y de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. Los funcionarios públicos a cargo del cumplimiento de esta disposición, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la legislación vigente. La Comisión producto de las discusiones a su interior y de escuchar las propuestas y observaciones de diversos sectores interesados en este Proyecto de Ley, han considerado la necesidad de incluir como nuevas Disposiciones Generales las siguientes: (...) Disposición General. Otorgar al ente rector de hábitat y vivienda el ejercicio de la jurisdicción coactiva, quién ejercerá dicha titularidad en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al funcionario competente en cada provincia, para el cobro de obligaciones y cualquier acreencia generada pasada, presente o futura. El ente rector de hábitat y vivienda, en el plazo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente Ley, emitirá la normativa y reglamentación correspondiente para el ejercicio de la jurisdicción coactiva. (...) Disposición General. Cuando a través de la certificación emitida por parte del ente rector de las finanzas públicas se identifiquen órdenes de pago no canceladas por un período de al menos 30 días, por retrasos de transferencias que deba realizar dicho ente a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses, sus obligaciones tributarias cuyo incumplimiento se haya originado exclusivamente a consecuencia del referido retraso, hasta el mes siguiente a aquel en que se efectúen las transferencias correspondientes y siempre y cuando el monto de la acreencia cubra el valor de la obligación correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio de Rentas Internas emitirán la normativa secundaria necesaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

para la aplicación de esta Disposición, en el ámbito de sus competencias.
(...) Disposición General. Lo señalado en el artículo 9.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno podrá ser aplicado por las sociedades que realicen nuevas inversiones productivas para la ejecución de proyecto APP en sectores de agua potable, saneamiento y alcantarillado pluvial, enfocadas en la prestación de servicios de infraestructura o tecnología. El reglamento a esta Ley establecerá el procedimiento, los requisitos y condiciones necesarias para la aplicación de esta disposición. (...) Disposición General. Los intereses generados en operaciones “back-to-back” de endeudamiento en las que previa o paralelamente el receptor del crédito, un titular de sus derechos representativos de capital, o una de sus partes relacionadas, haya dotado de fondos a la institución financiera que a su vez otorga el préstamo, serán deducibles siempre que se cumplan los demás requisitos de deducibilidad establecidos en la presente Ley, y adicionalmente: a) El desembolso se haya utilizado para el giro del negocio, como capital de trabajo o inversión o con el propósito de asegurar la continuidad de las operaciones del deudor; b) Las tasas de interés no excedan la tasa máxima señalada en la presente Ley; y, c) La intermediación de la institución financiera en la operación se justifique en términos de sustancia económica. 5.2.6. Disposiciones Transitorias. 5.2.6.1. Primera. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original. 5.2.6.2. Segunda. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original. 5.2.6.3. Tercera. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original.

5.2.6.4. Cuarta. 1. Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Cuarta por el siguiente: Cuarta. A partir de la vigencia de la presente Ley no podrán iniciarse acciones de cobro en virtud del artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales. Para aquellos procesos coactivos, amparados en la mencionada disposición, iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se podrá continuar con las acciones de cobro, siempre y cuando exista sentencia judicial de última instancia que establezca un manejo doloso de la empresa coactivada. 5.2.6.5.- Quinta.

1. Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Quinta por el siguiente: Quinta. Para los contratos de obras que habiendo superado los límites de inversión establecidos en la Ley y que se encuentren paralizados o suspendidos, la entidad contratante deberá terminar anticipadamente y liquidar el contrato existente para realizar un nuevo proceso de contratación observando los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, a fin de cumplir con el objeto contractual inicial. En el caso de que se hubiesen realizado trabajos sin que se haya observado lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y estos hayan sido ejecutados antes de la emisión de la presente disposición, la entidad contratante previo a los informes técnicos del administrador del contrato y de los informes jurídicos y económicos que justifiquen y especifiquen las razones que produjeron la inobservancia, deberá tramitar una planilla de las obligaciones que se generaron, la cual deberá contener la liquidación completa de los rubros y servicios ejecutados. Para el pago se deberá considerar, en el caso de cantidades adicionales de rubros existentes en el contrato y/o sus complementarios, los precios unitarios establecidos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

en dichos documentos; para los casos de rubros nuevos se utilizará la modalidad de costo más porcentaje. 5.2.6.6. Sexta. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original. 5.2.6.7. Séptima. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original. 5.2.6.8. Octava. 1. Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Octava por el siguiente: Octava: El Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad estará excluido de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. En dicho caso, la administradora fiduciaria del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad lo liquidará en el plazo de 360 días, para lo cual, restituirá al Banco Central del Ecuador S.A. los bienes inmuebles, vehículos, compañías activas y paquetes accionarios de compañías activas que consten en el patrimonio autónomo del fideicomiso. Para efectos de pago de honorarios, expensas y tributos de todo tipo, incluidas tasas y contribuciones, aplicarán las disposiciones de la Ley de Banca Cerrada y esta Ley al Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad y su incumplimiento será sancionado conforme lo establece la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. 5.2.6.9. Novena. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original. 5.2.6.10. Décima. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original. 5.2.6.11. Undécima. 1. Sustitúyase el texto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

la Disposición Undécima Transitoria por el siguiente: Undécima. Los títulos valores emitidos por el ente rector de las finanzas públicas en poder del Banco Central del Ecuador mantendrán sus condiciones hasta su vencimiento. El Banco Central del Ecuador podrá recibir Certificados de Tesorería únicamente para transacciones vinculadas con canje de títulos emitidos por el Banco Central del Ecuador (TBC). Es obligación registrar en el catastro público del mercado de valores, los títulos de deuda de todas las entidades del sector público. En los casos que a la fecha no hayan sido catastrados, deberá procederse a su catastro en el plazo de 120 días. 5.2.6.12. Duodécima. 1. Sustitúyase el texto de la Disposición Duodécima Transitoria por el siguiente: Duodécima. Las inversiones que las entidades financieras públicas hayan efectuado, con recursos de inversión doméstica, en emisiones de entidades públicas, mantendrán sus condiciones hasta su vencimiento. Una vez producido su vencimiento, se ejecutará un cronograma de desinversión que permita liquidar estas inversiones en un plazo máximo de tres años. 5.2.6.13. Décima Tercera. 1. Sustitúyase el texto de la Disposición Décima Tercera Transitoria por el siguiente: Décimo Tercera. La deuda contraída por los gobiernos autónomos descentralizados, sin garantía soberana, no se incluirá en el cálculo del límite de endeudamiento público. El ente rector de las finanzas públicas en el término de 90 días establecerá las condiciones para aplicar esta exclusión. 5.2.5.14. Décima Cuarta. Producto de las discusiones y debates al interior de la Comisión, los miembros han considerado la necesidad de acogerse al texto planteado por el Ejecutivo y no realizar ajustes a su texto original. Agréguese las siguientes disposiciones transitorias: (...). Se ejecutará el financiamiento constante en el Presupuesto General del Estado del ejercicio económico 2018, aprobado por la Asamblea Nacional. (...) El plazo máximo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

periodo de estabilización al que se refiere el artículo 37, numeral 5 de esta Ley, registrará hasta el ejercicio fiscal 2021 por esta ocasión. (...) . Para el periodo 2018- 2021 el ente rector de las finanzas públicas aplicará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, que considerará: (a) Disminuir el déficit primario de cada año, hasta alcanzar el equilibrio fiscal primario hasta el año 2021. En este período no registrará el límite de endeudamiento público de 40% del PIB. (b) Luego, el ente rector de las Finanzas Públicas aplicará una programación fiscal dirigida a que la relación entre el saldo de la deuda pública total y el PIB disminuya en cada planificación cuatrianual hasta al límite establecido del 40% del PIB. Estas reglas se podrán modificar en caso de que el Presidente de la República decreta estado de excepción, conforme a lo dispuesto en la Constitución. (...) La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera definirá en el plazo de 120 días un cronograma que permita mayor diversificación del portafolio de inversiones de la banca pública, a través de un incremento en la inversión en títulos valores del sector privado, que estén inscritos en los registros públicos de valores (...). Las operaciones crediticias mantenidas por personas naturales o jurídicas en el sistema financiero público y privado que se encontraran vencidas a la fecha de vigencia de la presente Ley y cuyos valores vencidos sean cancelados en el término de 90 días, no podrán ser incluidas en el reporte crediticio ni consideradas para el cálculo del score genérico por parte del Registro o Buró de Información Crediticia que se encuentre en funcionamiento. No obstante lo anterior, si la persona natural o jurídica volviera a presentar valores vencidos en dichas operaciones, se volverán a mostrar en el reporte crediticio el historial completo de las mismas y volverán a ser consideradas para el score genérico (...). El impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de derechos representativos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

de capital previsto en el numeral 7 del artículo 30 anterior, aplicará a partir de la vigencia de esta Ley (...). Los incentivos previstos en esta Ley, se entenderán incorporados a los contratos de inversión que hubieren sido aprobados y suscritos durante el año 2018. A los contratos antes mencionados se reconocerá el respectivo beneficio, por el plazo que faltare para completar el nuevo beneficio, en el caso de aquellos beneficios tributarios que contemplen plazos mayores de exoneración a los vigentes. Para aquellos contratos de inversión aprobados antes de la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 252, del 22 de diciembre de 2017, se reconocerá la tarifa de impuesto a la renta vigente a la fecha en que dichos contratos fueron aprobados. (...) Las operaciones de crédito de Banco Nacional de Fomento, en Liquidación tanto de personas naturales o jurídicas que mantienen obligaciones con dicha entidad o adquiridas por compra venta de cartera, deberán ser objeto de remisión de los intereses, intereses por mora y costas judiciales, siempre y cuando se pague al menos el 1% del saldo de capital dentro del plazo de 365 días. Durante el plazo de 365 días, las operaciones de crédito que son objeto de remisión, a petición de parte por esta vez podrán ser reestructuradas hasta por el doble del plazo pactado originalmente y no podrá ser mayor a diez años, a una tasa del 5%; una vez realizado el trámite de la reestructura se archivarán los procesos coactivos. A partir de la expedición de esta Ley, se suspenderán los procesos coactivos iniciados y los juicios de insolvencia o quiebra, así como las medidas cautelares que en estos se haya dictado, mientras dure el plazo previsto en esta norma para la reestructuración. Las deudas registradas en la contabilidad del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$100.000,00) que correspondan a créditos adquiridos por personas naturales en sociedad conyugal o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

sociedad de bienes legalmente reconocidas, en la que uno de los cónyuges o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida ha fallecido; por esta vez quedan extinguidas. Se beneficiarán de la misma condonación, los clientes a los que les haya sobrevenido una discapacidad, posterior a la época en que contrajeron su deuda; siempre y cuando demuestren la imposibilidad de cumplir con el pago de su obligación pendiente. En este caso, las condiciones se conferirán en la misma proporción de las exenciones tributarias, previstas en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento. De igual manera las deudas registradas en la contabilidad del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$100.000,00) que correspondan a créditos de personas de la tercera edad, podrán ser condonadas en un 50% de la obligación pendiente. La diferencia podrá ser reestructurada. El Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en el contexto de la presente Ley, podrá dentro del plazo de 180 días, realizar operaciones de compra y venta de cartera con instituciones financieras públicas, por requerimiento de estas instituciones, el precio de la misma será el valor resultante del saldo de la cartera menos el monto de las respectivas provisiones; en ningún caso el valor podrá ser menor a un dólar de los Estados Unidos de América. El Banco Nacional de Fomento, en Liquidación establecerá en el término de 30 días a partir de la vigencia de la presente Ley, las condiciones y procedimientos para regular la presente Disposición Transitoria. 6. Conclusión y Recomendación. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, considera necesaria la emisión del cuerpo legal calificado de urgencia en materia económica y sobre las base de los argumentos antes expuestos, pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el mismo que fue tratado y aprobado en la sesión No. 056 de 15 de junio de 2018, toda vez que, el texto propuesto en el presente informe, permite garantizar y propiciar el fomento productivo, la atracción de inversiones y la generación de inversiones en el país, convirtiéndola en una normativa eficaz y coherente con la realidad nacional, por tanto esta Comisión recomienda se apruebe el presente Informe. 7. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, así como las señaladas en las sesiones números 054, 055 y 056 de 13, 14 y 15 de junio de 2018, respectivamente, esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve, aprobar el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, con siete (7) votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 0 blancos de las y los asambleístas presentes. 8. Asambleísta ponente. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, delega al asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, miembro y Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, como ponente del presente informe y Proyecto de Ley. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe: Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente; Ana Belén Ruiz, miembro de la Comisión; Fernando Burbano Montenegro, miembro de la Comisión; María Mercedes Cuesta, miembro de la Comisión; Patricio Donoso, miembro de la Comisión; Daniel Mendoza Arévalo, miembro de la Comisión; Ximena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Peña Pacheco, miembro de la Comisión; César Rohón Hervas, miembro de la Comisión. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, fue aprobado por unanimidad en la sesión No. 056 del 15 de junio de 2018, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Esteban Albornoz Vintimilla, Ana Belén Ruiz (alterna), Fernando Burbano Montenegro, Homero Castanier Jaramillo, María Isabel Guillen (alterna), Patricio Donoso Chiriboga, Daniel Mendoza Arévalo, Ximena Peña Pacheco y César Rohón Hervas con la siguiente votación: Afirmativo: siete (7). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0) Blanco: cero (0). Asambleístas ausentes: dos (2), asambleístas Sofía Espín Reyes y Mauricio Proaño Cifuentes. D.M. Quito, 16 de junio de 2018. Atentamente, abogado Pedro Cornejo E. Secretario Relator. Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Señor Presidente, existe también un alcance enviado por la Comisión, cuyo texto procedo a dar lectura: "Quito, 19 de junio de 2018. Oficio número 010-AN-PCEPDEPM-2018. Señora economista Elizabeth Cabezas. Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi consideración: Como alcance al oficio número 121-AN-PCEPDEPM-2018 de 16 de junio de 2018, me permito poner en su conocimiento, por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, la certificación emitida por la Secretaría mediante la cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523


se deja constancia que por un lapsus calami, se obvió en el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomento Productivo, Atracción de Inversión, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal determinado como urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la inclusión de la propuesta de reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, presentado por el asambleísta César Rohón Hervas en los artículos 357, 358 y 359 y la inclusión de una Disposición Transitoria Quincuagésima a dicho cuerpo legal, misma que fue debatida y aprobada en sesión número 056 de 15 de junio de 2018, a fin de que sea considerado por el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Adjunto la propuesta de reforma aprobada. Por la atención que brinde al presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente, Pedro Cornejo Espinoza, Secretario Relator. Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico y Productivo y la Microempresa. Propuesta de Reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, presentado por el asambleísta César Rohón Hervas. 1. Reemplazar el artículo 357 del Código Orgánico Monetario por el siguiente: Artículo 357. Registro de datos crediticios. El servicio de referencias crediticias será presentado por la Superintendencia de Bancos y por las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos, entidad que está facultada para supervisar y controlar ejercicios de sus actividades. El servicio de referencias crediticias es aquel que, mediante la recepción de información de registros crediticios, el mantenimiento, análisis y procesamiento de la misma, permite a los usuarios del servicio identificar adecuadamente a una persona y evaluar su riesgo crediticio, determinar sus niveles de endeudamiento y solvencia económica, así como su capacidad de endeudamiento y pago de obligaciones. El servicio podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

prestarse mediante la entrega de reportes de información crediticia, modelos de riesgos, scores de crédito o en general, diversas metodologías, procesamiento de información o servicios de valor agregado. El servicio podrá incluir información complementaria en tanto sea relevante para los fines indicados. El registro permitirá contar con información individualizada de las personas naturales y jurídicas respecto de las operaciones crediticias que se hayan contratado con las entidades del sistema financiero público y privado, incluyendo los casos en que estas actúen en su nombre o por cuenta de una entidad bancaria o financiera del exterior, así como de aquellas realizadas por las entidades del sector financiero popular y solidario, del sector comercial, telecomunicaciones y de otras instituciones en las que se registren obligaciones de pago, las mismas que serán determinadas por la resolución de la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera. Los servicios podrán ser comercializados a las personas naturales o jurídicas que estén legalmente autorizadas a otorgar créditos en general a las que requieren evaluar riesgo crediticio para realización o seguimiento de negocios o transacciones económicas. 2. Reemplazar el artículo 358 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: "Artículo 358. Las fuentes de información del Sistema Financiero reportarán información a través de la Superintendencia de Bancos, autoridad que proporcionará dicha información a las personas jurídicas, autorizadas a prestar el servicio de referencias crediticias. Las fuentes de información correspondiente a otros sectores reportarán de manera directa la información de riesgo crediticio a las entidades autorizadas calificadas para prestar el servicio y a la Superintendencia de Bancos; sin perjuicio de que cumplan sus obligaciones legales con la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y de Compañías, según corresponda en 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

las condiciones y periodicidad que los organismos de control establezcan. Las fuentes de información serán las únicas responsables de la legalidad, veracidad y vigencia de la información, siempre que esta haya sido publicada sin modificaciones o alteraciones, y responderán civil y penalmente por sus acciones u omisiones dolosas en el reporte de información. Las resoluciones que regulen el servicio establecerán los mecanismos administrativos para la protección de los derechos de los titulares de la información sin perjuicio del derecho de los titulares de la información a acudir ante la justicia ordinaria o constitucional en defensa de sus derechos. ~~La información de riesgo crediticio no~~ tendrá una antigüedad mayor a seis años contados a partir de la última fecha de vigencia de la operación de crédito. Los reportes de información crediticia ~~harán referencia únicamente a las operaciones vigentes vencidas o canceladas de los tres últimos años anteriores a la fecha de expedición del reporte~~". 3. Reemplazar el artículo 359 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: "Artículo 359. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución regulará la actividad y establecerá los requisitos para la autorización de las prestadoras del servicio. Los términos del servicio, incluidas sus tarifas serán libremente pactados y acordados entre ellas y sus clientes". 4. Agréguese en el Libro Primero del Código Orgánico Monetario y Financiero la siguiente Disposición Transitoria. "Disposición Transitoria Quincuagésima. Las personas jurídicas que a la fecha cuenten con la autorización por parte de la Superintendencia de Bancos para prestar el servicio de referencias crediticias, continuarán prestando dicho servicio en el estricto cumplimiento de la regulación ecuatoriana". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Secretaria. Señor asambleísta, vamos a suspender este punto para retomar el punto anterior. Consulto, señora Secretaria. ¿Llegó a la Secretaría el Proyecto de Resolución presentado por el asambleísta César Rohón?-----

IX

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señor Presidente, ya contamos con el texto, el mismo que ya va a ser difundido a los señores asambleístas en los correos electrónicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, una vez difundido para someter a votación ese punto.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señor Presidente, con su venia, procedo a dar lectura de la parte resolutive: "Exhortar al Gobierno nacional que realice las gestiones necesarias ante los Estados ribereños del Pacífico Sudeste que todavía no han depositado los instrumentos de ratificación del Acuerdo marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos y su Protocolo Modificadorio para lograr su entrada en vigor, por considerar que los citados instrumentos internacionales contribuirán a la defensa y protección de la riqueza ictiológica y reserva marina de la región, así como prevenir la pesca ilegal. Artículo segundo. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional y demás organismos e instituciones de la Función Ejecutiva se refuerce el control y vigilancia del territorio del Ecuador, el mismo que conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Constitución de la República comprende el espacio continental y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo y la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio subyacente continental, insular y marítimo. Artículo tercero. Exhortar al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se realicen las gestiones pertinentes con el objeto de que el Ecuador ratifique el Acuerdo de Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces que se encuentran pendientes de revisión constitucional desde diciembre de 2001. Artículo cuarto. Solicitar al Gobierno nacional el fortalecimiento de la capacidad operativa y logística de la Fuerzas Armadas para mejorar las labores de control y vigilancia en territorio del Ecuador. Artículo Quinto. Solicitar al Gobierno nacional acoja todas las instancias y foros internacionales para denunciar la depredación de la riqueza marina e ictiológica de la que constantemente están siendo objeto, tanto nuestro país como los demás del Pacífico sur y active los mecanismos de cooperación y defensa para evitar la continuación de este tipo de actividades. Artículo Sexto. Recomendar al Gobierno nacional, implementar las medidas adecuadas para fortalecer la capacidad operativa, productiva de la flota pesquera nacional, dedicada a actividades de pesca. Artículo Séptimo. Reforzar la iniciativa del Gobierno nacional que promueve la conservación de los recursos marítimos y costeros con el fin de garantizar su sostenibilidad promoviendo una pesca responsable que preserve la biodiversidad y la integridad de nuestro medio marino con el fin de minimizar los efectos perjudiciales e irreversibles que puedan derivarse de las actividades pesqueras. Artículo octavo. Exhortar al Gobierno nacional se provea de los recursos necesarios y suficientes para fortalecer al Parque Nacional Galápagos para que en coordinación con la Armada Nacional se realice la vigilancia y control del área marina de Galápagos, de igual manera, promover la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

totalidad de fondos que le correspondan al Parque Nacional Galápagos conforme lo determina la Loreg. Artículo noveno. Ratificar y celebrar los convenios internacionales para protección de la riqueza marina y contrarrestar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada como el Acuerdo de Estado rector para Combatir la Pesca Ilegal no Declarada y no reglamentada. Artículo Décimo. Fortalecer las políticas públicas y la legalización nacional para proteger y fortalecer la pesca artesanal e industrial. Artículo Décimo Primero. Integrar una Comisión Ocasional para hacer seguimiento a la presente resolución, así como el cumplimiento de los acuerdos internacionales, la normativa nacional referente a la pesca y protección de la riqueza marina". Hasta ahí la parte resolutive, señor Presidente. Está puesta la parte resolutive a consideración de los señores asambleístas a través del correo electrónico, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto al Pleno de la Asamblea, ¿tiene apoyo la moción presentada? Señora Secretaria, proceda a tomar votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. De existir algún inconveniente indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas en la sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la Resolución planteada por el asambleísta César Rohón. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento cuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Se aprueba la resolución planteada por el señor asambleísta César



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Rohón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, retomamos el siguiente punto.-----

X

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señor Presidente, hemos finalizado con el informe del Proyecto de Ley Económico Urgente, referente a la Ley Orgánica para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y estabilidad y Equilibrio Fiscal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Esteban Albornoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Muy buenas tardes, señores, señoras asambleístas. Estamos culminando un proceso que en estas tres últimas semanas ha generado un intenso trabajo en la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo. La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, recordando este Proyecto de Ley que fue ingresado por iniciativa del Ejecutivo y calificado de económico urgente. Originalmente estaba dividido en cinco capítulos, de estos cinco capítulos habían cuarenta y cinco artículos, siete disposiciones generales, catorce disposiciones transitorias, modificaba dieciocho cuerpos legales que permitían modificar noventa y nueve artículos, así ingresó este Proyecto de Ley de iniciativa del Ejecutivo. En el primer debate tuvimos una amplia participación de los asambleístas, hubo treinta y nueve intervenciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

asambleístas en el Pleno, quedando pendiente cerca de una veintena de intervenciones que esperemos el día de hoy puedan ser expuestas en el Pleno de la Asamblea Nacional. Antes del primer debate conocimos sesenta y nueve documentos con observaciones, cincuenta y seis aportes en comisiones generales, este proyecto como manifesté en el informe para primer debate tuvo amplísima difusión, tuvo amplísima socialización, participaron diferentes actores tanto del Ejecutivo como de las diferentes cámaras, como representantes de los trabajadores, de los agricultores, de las entidades de economía popular y solidaria.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS CINCUENTA MINUTOS.....

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. ... El trámite posterior al primer debate, nos ha permitido seguir recibiendo ya en este caso más bien con el fin de enriquecer el debate en función de los aportes que dieron los señores asambleístas, a diez nuevos actores, participaron diecinueve asambleístas que no son parte de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, participaron muy activamente con sus aportes. Se tuvieron tres sesiones prácticamente de todo el día, con el fin de elaborar este segundo informe, es decir tuvimos horas para elaborar este informe para segundo debate, pero en el transcurso de estos tres días recibimos en el seno de la Comisión ciento veintidós documentos con observaciones y sugerencias, de estos, sesenta y cuatro aportes de asambleístas que presentaron por escrito, como establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Estos sesenta y cuatro aportes que presentaron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

los diferentes asambleístas tocaban varios y diversos temas, muchos de ellos reformaban múltiples artículos de diferentes cuerpos legales, habíamos revisado los aportes de los señores asambleístas, llegaban a reformar treinta cuerpos legales, vuelvo a repetir, muchos de los aportes tenían cerca de veinte artículos, esto tengo que comentarles a los señores asambleístas en este Pleno, que prácticamente era imposible en estos tres días, lograr acoger y discutir todos esos cuerpos legales con el fin de incorporar a este Proyecto de Ley. Se incorporaron de hecho, aportes importantes que tenían relación directa con el Proyecto de Ley enviado, quedan en el tapete, tengo que decir, aportes importantes, aportes que buscan solucionar la problemática de muchos de los sectores que necesita el país. Con relación al contenido del Proyecto de Ley, modificaciones que hicimos en función de los aportes que hicieron los asambleístas en el primer debate y en el seno de la Comisión, con relación al impulso, a la inversión y a la producción, la exoneración del impuesto a la renta, a inversiones de sectores priorizados, se pasó de diez a doce años como se explicó ya en una primera instancia y se establecieron nuevos sectores priorizados. El sector agrícola que ha sido un tema de muchísima importancia en las discusiones y en los debates que hemos tenido en el seno de la Comisión. Se incorporaron sectores priorizados como el desarrollo de software y de servicios, de eficiencia energética en la industria y materiales de la construcción sustentables. Con relación al proceso de remisión de intereses, se incorporaron algunas áreas importantes en función de los aportes que ustedes plantearon, remisión de los intereses, recargos y mora que tienen algunas empresas con la Superintendencia de Compañías, con los gobiernos autónomos descentralizados. Un tema importante también, se incorporó la remisión de los intereses y recargos y multas a los becarios, los que tienen crédito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

educativo y que no han podido cancelar esos valores, es un aporte importante que se hizo en el Pleno. Con relación a la estabilidad fiscal se mejoró en definitiva el componente de deuda cómo se debe calcular la deuda, ajustes, arreglos macrofiscales sobreendeudamiento, no se aprobó, no se podrá aprobar el Presupuesto General del Estado con déficit primario, excepto si hay decrecimiento de la economía en tres trimestres consecutivos y considerando un déficit que puede ser del uno por ciento, estas son incorporaciones que se plantearon en el cuerpo legal que tiene relación con la estabilidad fiscal. El techo de la deuda no puede ser superior al cuarenta por ciento del PIB, queda establecido que si se lo supera se tiene que presentar un plan de estabilización fiscal con la aprobación de la Asamblea Nacional, este es un tema importante que muchos de los miembros de la Comisión lo plantearon. También uno de los capítulos que tiene que ver con esta Ley, habla sobre la vivienda de interés social, donde se establece como prioridad nacional este tema, mejoren los procedimientos para conseguir los permisos, que esto sea expedito, sea ágil, que sea eficiente, hay la garantía para el comprador de vivienda de interés social, no estaba incluido establecer una garantía sobre la construcción de la vivienda y claro, también se incorporó aparte del IVA cero y la devolución del IVA, la priorización del uso de materiales locales y sustentables en el Proyecto de Ley. Con relación al fortalecimiento de sectores exportadores y turísticos, se ampliaron los beneficios a sedes existentes, recordemos que en el proyecto se incrementó de cinco a diez años la exoneración del impuesto a la renta, pero para las sedes nuevas, en este caso también se incluye a sedes existentes que actualmente existen y se establecieron nuevos sectores priorizados. Con relación a la ampliación de beneficios, con relación a la Ley de Solidaridad por el terremoto del dieciséis de abril, la ampliación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

es a cinco años de beneficios tributarios para inversiones en Manabí y Esmeraldas, la exoneración del impuesto a la renta de diez años y quince para el sector turístico, el sector turístico también es un sector que ha recibido prioridad en el debate en la Comisión. En función de estos aportes, con el fin más bien de escucharles a ustedes, para ir finalizando esta presentación, la estructura final del proyecto, sí sufrió ajustes, sufrió mejoras, se mejoraron la redacción y se incorporaron sobre todo beneficios a dos sectores importantes y lo vamos a revisar, vuelvo a repetir, el sector agrícola y el de economía popular y solidaria, pero la estructura final del proyecto en el capítulo uno, están veintidós artículos con cuatro secciones, me refiero al régimen de remisiones y de reducciones. El capítulo dos que tiene cinco artículos e incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas, la exoneración de impuestos que tienen que ver con el impuesto a la renta, con el impuesto a la salida de divisas. Hay el capítulo cuarto que tiene que ver con la vivienda de interés social, en el capítulo tercero, perdón. En el caso del capítulo cuarto que es un capítulo extenso, reformas a varios cuerpos legales, este capítulo reforma veinticuatro cuerpos legales, donde se establecen veinticuatro artículos con varios acápite que pretenden mejorar la estructura que tiene el tema tributario, el tema productivo, el tema de planificación y finanzas, en fin, temas muy importantes. Finalmente, hay un capítulo cinco que tiene dos disposiciones interpretativas, es decir dos artículos. Se incorporaron dos cosas importantes que si bien estuvieron planteadas en el proyecto original, pero que hemos dado fuerza y hemos ampliado, son los deudores de la banca pública, se establecen trescientos sesenta y cinco días para reprogramar con apenas el uno por ciento del capital y la remisión de intereses, costas y multas con relación a los deudores, sobre todo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Banco de Fomento en liquidación, esto en apoyo sobre todo a los agricultores, al sector agropecuario. También especial atención se dio con relación a la crisis bancaria de mil novecientos noventa y nueve, se hacen reformas a la Ley orgánica para el cierre de la crisis bancaria de mil novecientos noventa y nueve, para el cierre efectivo de fideicomisos y transferencia de bienes, la idea y eso fue el sentir de todos y cada uno de los comisionados, que este problema se cierre definitivamente a través de estos cuerpos legales que se incorporan en este Proyecto de Ley económica urgente. Había anunciado que queríamos plantear como capítulos, como sectores priorizados dos importantísimos, el uno el sector agrícola, resumiendo qué hemos conseguido, qué hemos aportado con relación al sector agrícola, priorizado para la exoneración del impuesto a la renta para nuevas inversiones para el sector agrícola. Dos. Tarifa cero de IVA para maquinaria de uso agrícola, es decir, bienes de capital, para el sector agropecuario, para el sector de pesca artesanal que no estaba incluido en sus partes y repuestos, aquí es un tema importante, no solo son los bienes de capital, no solo son los tractores, no solo son las cosechadoras, sino también los repuestos y sus partes, que es un tema que pedían los señores agricultores sobre todo, tarifa cero en el arrendamiento de tierras de uso agrícola, que también fue una iniciativa de compañeros asambleístas que estuvieron presentes en el primer debate, también tasas de crédito que incentiven a la inversión en el sector agrícola y ganadero. Finalmente, un tema importante que es el tema del seguro agrícola, con esto hemos logrado concentrar algunos aportes importantísimos que tienen que ver con este sector. La economía popular y solidaria también ha sido prioridad en el debate en estos tres días que trabajamos intensamente en la Comisión, hay la creación de un fondo de garantía para crédito que administre el Conafips, un tema que siempre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

las entidades de la economía popular y solidaria que sobrepasan las seiscientas mil en el país pues, hablaban que tienen muchos riesgos, al establecer un fondo de garantías les permite bajar estos riesgos, pero sobre todo considerando que las entidades de economía popular y solidaria son las principales oferentes para dar servicios al sector público, me refiero a servicios como limpieza, alimentación, uniformes, no tenían la capacidad de establecer garantías para presentar a las instituciones del Estado, entonces este fondo les va a dar este tipo de servicio apoyando a las entidades de economía popular y solidaria que tanto dinamizan la economía del país. Hay la exoneración del impuesto a la renta en sectores de economía popular y solidaria para las inversiones en Manabí y Esmeraldas, volvemos a tener presente a estas dos provincias fundamentales que tuvieron que soportar el dieciséis de abril de dos mil dieciséis ese lamentable terremoto. Hay la remisión de intereses y costas y reestructuración de las deudas en banca pública de fomento productivo para este sector. Hay otro tema que solicitaban cuando contrataban con el Estado, casi nunca les daban un anticipo, es decir, era muy difícil que las entidades de economía popular y solidaria puedan trabajar con instituciones del Estado, existe la obligatoriedad de que se entregue un anticipo, para esto hay una reforma a la Ley de Contratación Pública, la priorización de ofertas en participación de economía popular y solidaria en la contratación de programas sociales también está incluido en este Proyecto de Ley. En definitiva, para concluir, este Proyecto de Ley sigue teniendo los cinco capítulos, pero ahora ya no tiene los cuarenta y cinco artículos, tiene cincuenta y ocho artículos, hay trece disposiciones generales, antes teníamos siete, veintiún disposiciones transitorias, hablemos de catorce antes, modifican veinticuatro cuerpos legales que a la vez estos involucran noventa y nueve modificaciones. En función de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

este trabajo que hemos cumplido en la Comisión de Desarrollo Económico Productivo pues, queremos poner a consideración de ustedes el informe para segundo debate, escuchar a ustedes, aportes adicionales que puedan ser incorporados con el fin de entregar al país una Ley que definitivamente genere ese fomento productivo que tanto esperamos. Si generamos un fomento productivo de hecho que van a venir nuevas inversiones y si vienen nuevas inversiones tenemos mayores plazas de trabajo, con eso conseguimos el gran objetivo que en este momento se demanda en el país, que es buscar un país de oportunidades. Quiero terminar esta intervención nuevamente agradeciendo a los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo, a los once miembros de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo que en las dos ocasiones, en la primera once votos de once votos en el primer informe, en el segundo ocho votos, de ocho, se votaron por unanimidad, pero los once compañeros asambleístas aportaron, para qué, para que tengamos un proyecto que busque los objetivos que hace un instante yo puntualizaba, trabajaron por el país sin importar banderas políticas, con aportes fundamentales para este proyecto. Muchísimas gracias a los miembros de la Comisión y a todos los asambleístas que con aportes por escrito, participando en el seno de la Comisión, han construido este proyecto que de hecho con el aporte de hoy va a ser mejorado. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Antes de continuar dando la palabra, recuerden ustedes que la semana pasada quedaron catorce intervenciones pendientes, se dijo que estas intervenciones iban a ser consideradas dentro de los primeros sitios del día de hoy; sin embargo, no todos se han inscrito, quiero pedirles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

amablemente a los colegas asambleístas, que quienes no intervinieron la semana pasada y quedó pendiente su intervención y deseen hacerlo ahora, soliciten la palabra porque lo compararé con el listado que quedó pendiente para cumplir ese compromiso que se asumió desde esta Presidencia encargada. Tiene la palabra la asambleísta María Mercedes Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MARÍA MERCEDES. Gracias, Presidenta. Compañeros, buenas tardes. Ecuatorianos todos, miembros de la prensa: En este segundo debate quiero ratificar la premisa básica que ha orientado mi participación en la Comisión durante el tratamiento del proyecto económico urgente. El sistema económico de un país debe garantizar a los ciudadanos un ambiente de eficiencia, competitividad, productividad y sobre todo seguridad jurídica, porque sin eso no hay nada, nadie va a invertir en el Ecuador si no hay seguridad jurídica. Voy a ser puntual, se incluyó en el articulado un candado de diez años para que las personas naturales y sociedades que se acojan en cualquiera de los casos a la remisión de interés no puedan volver a beneficiarse por el mismo concepto en ese período. La remisión es un proceso extraordinario que no puede ser utilizado de manera usual, menos aún como una práctica para la evasión de responsabilidades en materia de impuestos. Sugerí en la Comisión que las empresas que se hayan acogido a las dos últimas remisiones, no lo puedan hacer nuevamente para no fomentar una cultura de evasión. Respecto al impulso de las nuevas inversiones, se ha procurado incentivar a las áreas que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, denominadas como prioritarias, incorporado, entre ellas, a la actividad del sector agrícola, la exportación de servicios de turismo, el desarrollo de software y hardware y servicios de eficiencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

energética. Dentro del articulado de los incentivos, el artículo treinta dos punto dos del informe, propongo que el artículo nueve punto uno en de la Lorti, se elimine el literal i), que dice: "... y software aplicados", ya que en ese informe se incorporó el desarrollo de servicios de software en el literal k. Sobre el impulso del cine como área prioritaria, tanto el cine como la producción audiovisual, son considerados una industria en el Ecuador y en el mundo, contemplan todos los paramentos de la cadena de producción, desde la creación hasta los espacios de circulación, difusión y consumo del producto final. Esta industria aporta significativamente al PIB, relacionado con el sector de la cultura, promueve el empleo, genera productos de exportación, sin embargo, en el informe solo se ha considerado "cinematografía". Propongo incluir la palabra "audiovisual", para incluir a otros actores fundamentales, como productores independientes... Perdón, aquí ya me enredé con mis páginas... generadores de contenidos, que es importantísimo, contenidos audiovisuales, animación, entre otros. Talento es lo que más nos sobra en el Ecuador, presidente Albornoz. De forma concreta, sugiero que el artículo treinta y dos punto dos, página ochenta y ocho del informe en la letra f) se elimine la palabra "cinematografía" y la incorporemos, inmediatamente, como un literal independiente, puede ser el o), quedando "cinematografía y audiovisual", de esa manera abarcamos todos. Adicionalmente, dentro del artículo treinta y dos punto dieciocho, página noventa y cuatro del informe, modificar el artículo innumerado que se agrega a continuación del artículo setenta y cuatro y que diga: "devolución del IVA pagado en actividades de producciones audiovisual, televisivas y cinematográficas". Eliminar la palabra "exclusivamente" y el texto "no están abarcadas en este incentivo las sociedades que se dediquen a las actividades de programación y transmisión", ya que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

producción audiovisual incluye, justamente, la programación y transmisión. Agradezco, presidente Albornoz, que se considere esta propuesta y, compañeros asambleístas, podemos hacer del Ecuador una potencia latinoamericana en producción audiovisual y cinematografía, como lo fue en su momento Venezuela, como lo es Colombia, como lo es Perú, como lo es Argentina. Tenemos que llegar a eso y tenemos el talento necesario para hacerlo. Presidente Albornoz, una observación, puntual, en el artículo diecisiete del informe para segundo debate sobre los procesos coactivos. En el último inciso, al parecer hay un error de tipeo, hay una seria inconsistencia que perjudicaría a las empresas de cobranzas extrajudiciales y aquí no es el objeto perjudicar a profesionales que han realizado un trabajo y un trabajo que lo han hecho por años y que, debe ser reconocido. En concreto, sugiero incorporar, luego de la frase "la presente ley", lo siguiente: "A excepción de las obligaciones que se hayan gestionado por los referidos proveedores hasta el dos de abril de dos mil dieciocho -como lo hablamos con el asambleísta Rohón en la Comisión- y siempre que se demuestre, para cada caso, la evidencia de su gestión de cobranza, de conformidad con lo establecido con el contrato celebrado entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, perdón, entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los referidos proveedores". En otro tema, públicamente he manifestado mi preocupación, respecto a que los procesos de remisión impidan el ajuste de la contabilidad para el cálculo de las utilidades de los trabajadores y en eso me voy a mantener, firmemente. Aquí, el texto de la Disposición General Tercera, ha sido trabajado en la línea de fomentar transparencia y sobre todo el rigor del cálculo. Se agregó un inciso importante que excluya los casos en que exista ya sentencias firmes y ejecutoriadas y que obliga al recálculo de las utilidades correspondientes a los trabajadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

conforme a lo dispuesto en las respectivas sentencias. Sobre grabar el décimo tercero y décimo cuarta remuneración para ingresos anuales superiores a los cien mil dólares. El Proyecto, es un Proyecto de Ley Orgánica para impulsar la reactivación del Ecuador, también, urgente en materia económica, en ese Proyecto, los legisladores rechazamos la propuesta de gravar con impuesto a la renta el décimo tercer sueldo y décimo cuarto, con el sólido argumento de que esa medida no representaba impulso alguno de reactivación económica, motivo del Proyecto de Ley. Hoy, señora Presidenta y compañeros assembleístas, los argumentos son los mismos, no existe justificación para gravar con impuesto a la renta la décima tercera y décima cuarta remuneración que son logros históricos, laborales para todos los trabajadores ecuatorianos, sin importar cuánto sean sus ingresos. La Constitución determina que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. El Código del Trabajo señala, en el artículo ciento doce, que la décima tercera remuneración no se tomará en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta del trabajo, por cuanto resulta regresión en derechos adquiridos y no debería constar en el texto propuesto por el Ejecutivo. Señores, este es un Proyecto de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones y se me ha informado que el impacto sería solo a once mil contribuyentes. Que la expectativa de recaudación sería de cincuenta millones de dólares y que es una buena cantidad para brindar liquidez, pero sigo sin entender el factor de fomento y productividad de esta medida, no entiendo en qué ayuda a la generación o al fomento de productividad. La propuesta del Proyecto de Ley sobre la tabla del artículo ochenta y dos de la Lorti relacionada con el ICE, ha sufrido varios cambios, finalmente, se estableció como incentivo una tarifa de dos dólares por litro de alcohol puro para la cerveza artesanal, pero solo las cervezas y se fijó, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

categoria de alcohol y de bebidas alcohólicas grabado con un siete punto veintidós por litro. Además se incorporó el inciso que establece un beneficio del cincuenta por ciento de la rebaja para las bebidas alcohólicas, excluida cerveza, proveniente de destilación de la caña de azúcar nacional adquiridos a artesanos y organizaciones económicas popular y solidaria. Mi sugerencia, y lo dije en la Comisión, es que, no solamente se beneficie a la cerveza artesanal, sino que se incluyan a las bebidas alcohólicas artesanales, en general. Compañeros, esto sería discriminatorio, ya que existen artesanos que producen whisky, vodka, gin, ron, que no vienen de la caña de azúcar, vienen de la fermentación de los cereales, de la fermentación de la papa. Nuevos empresarios invierten y se esfuerzan en producir productos de calidad con intención de comercializarlo en el mercado local y también de exportados, pero es algo muy difícil porque para estos productores es muy complicado competir con las bebidas alcohólicas extranjeras.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MARÍA MERCEDES. ... Cabe recalcar que estas bebidas alcohólicas referidas, no son de caña de azúcar. Gracias, Presidenta. Por lo cual, en el artículo treinta y dos, punto veinte b, en la tabla grupo cinco, quiero que se elimine o sugiero que se elimine, el apartado alcohol y bebidas alcohólicas, reemplazarlo con el apartado cerveza artesanal por alcohol y bebidas alcohólicas artesanales, incluida la cerveza artesanal y así eliminar el literal c). Hoy, la lucha de todos debe centrarse en atraer más inversión extranjera, dar seguridad jurídica al país, fomentar productividad nacional para elevar los niveles de ingreso y empleo en el país y en lograr más mercados para nuestros




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

productos. Insto a la Función Ejecutiva, para que finalmente se trabaje en la diversificación de la matriz productiva, en donde el Estado y el sector privado trabajen de la mano en sinergia y no en uno contra otros. Nada, ningún impuesto, ninguna recaudación va a alcanzar si seguimos con el gasto desmedido. Se prevé recaudar aproximadamente entre setecientos y novecientos millones de dólares, pero tenemos un hueco fiscal de diez mil millones de dólares. Entonces, cómo hacemos, hay que reducir el Estado obeso que tenemos y hay que ser conscientes de que hay que hacerlo para que realmente podamos cubrir con el déficit fiscal. Gracias a todos ustedes, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cárdenas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señora Presidenta, señores, señoras, señoritas asambleístas: Por fin, tenemos un producto final para dar un criterio integral y no nos dirigimos a quienes ya tienen una decisión tomada. Nos dirigimos a los ecuatorianos, hombres y mujeres de este Ecuador profundo, que siente, profundamente, que le han engañado con una propuesta que dice una cosa y se orienta hacia otra. Un título rimbombante, ecuatorianos, Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, tanta largura para un solo objetivo. Perdonar, remitir, exonerar, carga tributaria, intereses, multas y recargos, a una clase empresarial que no ha sabido ubicarse a la altura de su responsabilidad social y económica. El pueblo tenía una esperanza, diferentes voceros de la sociedad anunciaban, recogiendo el anuncio del responsable del Servicio de Rentas Internas, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

que lo sacaron por eso, que íbamos a recaudar cuatro mil quinientos millones de dólares que estaban pendientes de pago por parte de contribuyentes con deudas consolidadas. Y, cuando el pueblo tenía esa esperanza de que el Gobierno cobre esas deudas pendientes, resulta que la respuesta es totalmente contradictoria. Se plantea en su defecto, en vez de cobrarles a los tramposos, les premian con una remisión, con una exoneración, que ya ha demostrado en el mundo que la disminución de impuestos, ecuatorianos y ecuatorianas, no genera más inversión, mucho menos va a generar más empleo, esa es una mentira, quienes generan empleo son los operadores de la economía popular y solidaria. Se hacen algunas distorsiones para intentar convencer a la opinión pública de que esta es una Ley que le conviene al país, les conviene a los empresarios, y en el Ecuador, digamos de una vez, hay buenos empresarios, patriotas, cumplidores con el Estado, con la patria, pero, hay de los otritos que baten palmas con entusiasmo, digno de mejor suerte, porque les están dando, ahora sí, cabe la frase, para que se lleven todo, como alguien dijo aquí, cuando debió venir a informar, proclamó que se han llevado todo y nosotros tenemos un dato consolidado, noventa mil millones de inversión para transformar un país en una década, que nosotros la llamamos, pueblo del Ecuador, la década ganada. Hay exoneraciones que pueden justificarse, pero entiéndase bien, a vosotros ecuatorianos me dirijo, la acusación gratuita de que hemos incrementado en el último Gobierno los impuestos, esa es una mentira, más bien, se rebajaron los impuestos, recordemos aquel que gravaba y que pagábamos por la iluminación rural, aquel otro impuesto por la telefonía móvil que fue eliminado, precisamente, porque era un impuesto injusto. Y cuando se habla del impuesto a la salida de divisas, yo pregunto, la inmensa mayoría del pueblo del Ecuador ¿acaso ha pagado o va a pagar ese




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

impuesto?, ¿quiénes han pagado? aquellos a los que queríamos desanimarlos de llevar los caudales ecuatorianos a los paraísos fiscales, y digamos de una vez, esas fortunas que se llevan irresponsablemente a esas cloacas fiscales donde no responden a nadie, son fruto del trabajo social y colectivo de la sociedad ecuatoriana, no es el trabajo de una sola persona. Qué dirán aquellos que fungen de dirigentes de la clase trabajadora, cuando se elimina mediante este proyecto, la capacidad coactiva de los sectores públicos que tienen a su cargo la recaudación de impuestos. Ahora pagarán aquellos que les da la gana y los que no tienen esa posibilidad, simplemente no lo harán, porque no habrá coactiva que les obligue. Desaparece la responsabilidad solidaria y dicen que esta Ley, dizque es, para atraer la inversión extranjera y reactivar la economía. Solo pensemos quiénes son los felices destinatarios de este proyecto. Nos estamos degradando moralmente porque estamos premiando a los evasores de impuestos, los evasores de impuestos cometen un delito por definición penal, están trampeándole al país de todos y más aún, qué pasa con los deudores de la seguridad social, aquellos que tienen por costumbre trabajar con los aportes de sus trabajadores y empleados, ese es un delito y al perdonarles esos intereses, esos recargos y esas multas estamos poniendo en grave riesgo la estabilidad de la Seguridad Social y volvemos a la época en que crearon una figura extraordinaria en el Banco Central, que estaba por encima del Gobierno de turno, que hacía lo que le daba la gana, no, no, corrijo, lo que le manda el Fondo Monetario Internacional y ese Banco Central, ahora, en virtud de esta Ley, está impedido de financiar la obra del Gobierno de turno... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS: ...está 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

impedido de cumplir con la función que le delega la Constitución de Montecristi y, por otro lado, es importante señalar que se está cometiendo una inconstitucionalidad, al establecer que el Presidente de la República, mediante un decreto ejecutivo, puede gravar de acuerdo a su criterio, el impuesto a la salida de divisas. Los impuestos son creados, modificados y extinguidos por el Poder Legislativo y no puede violarse la Ley ni la Constitución, simplemente por congraciarse con los nuevos socios que se tomaron por asalto, la esperanza de la revolución ciudadana, la reivindicamos, el pueblo no votó por eso, el pueblo votó por un plan para toda la vida. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Tanlly Vera.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERA MENDOZA TANLLY. Gracias, señora Presidenta. Muy buenas noches, colegas asambleístas. El Proyecto de Ley Orgánica de Fomento Productivo, calificado de urgente en materia económica, tiene como uno de sus objetivos, si bien es cierto, lograr el desarrollo económico sostenible, basado en la equitativa distribución de los beneficios de desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno, de trabajo estable. Quienes me antecedieron en la palabra, ya han dado a conocer varias de las bondades que tiene este informe, que desde luego son de fundamental importancia para todos los ecuatorianos. Y como ecuatorianos, así mismo, aspiramos que marque un nuevo rumbo económico para el país. Ya se ha abordado acerca de la remisiones y reducciones de las obligaciones tributarias, de las cuales se podrán beneficiar un sin número de ecuatorianos y también desde luego mis hermanos manabitas, cómo no traerlos a este debate, que producto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

terremoto se les ha dificultado cumplir con sus obligaciones fiscales. Qué importante, que también, se prevea reformas sobre el impuesto a la salida de divisas para las nuevas inversiones productivas. En la práctica, este impuesto no sirve de ninguna manera para atraer inversiones, este impuesto, más bien, ahuyenta la inversión extranjera. Reconozco, por supuesto y aplaudo la reforma a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana. Como manabita, sé las necesidades que persisten en la provincia de Manabí y también en la provincia de Esmeraldas. Esta reforma, prevé que las nuevas inversiones productivas que se ejecuten durante los siguientes cinco años, a partir de la vigencia de la presente Ley, y se den en las provincias antes mencionadas, estarán exoneradas hasta por diez años del impuesto a la renta y para el sector turístico, esta exoneración será de hasta cinco años adicionales. Pero aquí quiero ser muy puntual en algo; por qué, compañeros legisladores, no darle el mismo tratamiento que se le está dando al sector turístico, al sector agropecuario en nuestra provincia de Manabí y Esmeraldas, sería lo ideal, de esta manera lograríamos una verdadera y real reactivación económica y productiva en esta provincia. Si bien es cierto, este informe trae beneficios importantes y considero que antes, lo antes expuesto, pues, debemos, de tal manera, exigir que no se siga relegando al campo. Después de lo dicho, quiero también, centrar mi exposición, precisamente en este tema, el sector agropecuario. La actividad agropecuaria es la más sana, la más útil, la más noble actividad del hombre, no es suficiente, tan solo con mirar al campo, como por reiteradas ocasiones lo ha manifestado el Presidente de la República, de ninguna manera, más bien debemos manifestar y sobre todo, de manera responsable trabajar en una legislación coherente y sobre todo que beneficie a este sector. Una de las observaciones que presenté a este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

informe, a este Proyecto de Ley, fue recogida y es verdaderamente importante para nuestros campesinos, para nuestros agricultores. Me refiero a que se contemple la obligatoriedad para que las instituciones del sistema financiero, público y privado y de la economía popular y solidaria el otorgamiento de créditos productivos en los cuales, las tasas de interés no superen a otros créditos, tales, como por ejemplo la vivienda o la construcción. Constantemente me reúno con agricultores quienes tienen toda la voluntad de seguir trabajando, de seguir labrando la tierra, pero lastimosamente cuando acuden a instituciones financieras, sean estas privadas, sean estas públicas, se encuentran con una realidad penosa, una realidad lamentable. Al solicitar un crédito, con tasas que superan, aproximadamente el once por ciento de interés, montos bajos y plazos cortos, esto repercute negativamente hacia el sector. Si queremos un verdadero desarrollo productivo y que a la par esto genere empleo, debemos legislar en favor del campo, de tal manera que el Ecuador logre, en algún momento, convertirse en una potencia productiva y competitiva con otros países. Es lamentable que en este informe no se consideren incentivos tales como, para este sector propiamente hablando, el sector agropecuario, en el caso de las actividades productivas de carácter alimentario, he propuesto que se deba determinar condiciones preferenciales, es necesario que se establezca que las instituciones financieras otorguen créditos de compra de animales para consumo humano, así mismo con tasas de interés, que puedan y que permitan al agricultor, al campesino, seguir trabajando. Es imperativo, por supuesto, tener mecanismos de prevención de desastres naturales o sequías, como ha venido sucediendo durante estos tiempos. Existen varios deudores de la banca pública y privada oriundos de las provincias afectadas por el terremoto que se quedaron sin nada, se quedaron sin sus propiedades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

perdieron sus animales y cosechas. Por esa razón y teniendo en cuenta que puedan ocurrir otras catástrofes de la misma índole, es importante que se contemple una reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, en el cual se establezcan períodos de gracia y reestructuración de deudas, particularmente, para estos casos. Otro tema importante, es que los gobiernos autónomos descentralizados deberían conceder incentivos a la actividad agropecuaria, por ejemplo, el numeral seis del artículo doscientos sesenta y tres de la Constitución de la República dispone que los gobiernos provinciales deben, tienen, la obligatoriedad y como competencia exclusiva, fomentar la actividad agropecuaria, esto no sucede, lo cual, pues lamentablemente, no se ha venido cumpliendo a cabalidad y por supuesto es necesario que esta obligación conste en la Ley, para que las prefecturas cumplan con esta disposición constitucional. Finalmente, como ecuatoriana, anhelo que estas reformas beneficien a todos los sectores, esa debería ser la aspiración de cada uno de nosotros, señores legisladores, pero dejo claramente sentada mi posición de que es momento de articular una verdadera y real política pública para el sector agrícola y ganadero a favor de los pequeños y medianos productores, por supuesto. Por aquellos agricultores y campesinos que cultivan esperanza y cosechan futuro, espero que estas observaciones sean recogidas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Un punto de información ha sido solicitado por el asambleísta Fernando Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta, le agradezco su gentileza. Voy a tratar de ser lo más breve posible y en este caso quiero felicitar a la Comisión y al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

presidente de la Comisión asambleísta Esteban Albornoz, por este trabajo que han desarrollado, ya nos han explicado que ha recibido a muchísimos ciudadanos que han venido a la Asamblea, perdón, a la Comisión, para plantear sus inquietudes, sus aspiraciones y también nos ha señalado que se han recogido una serie de documentos que los asambleístas hemos enviado. Le quiero pedir al asambleísta Albornoz, con el mayor comedimiento, que tome en cuenta ese pedido que le han hecho la Asociación de carroceros, productores de carrocerías nacionales para que se les exonere el IVA, porque caso contrario no están siendo competitivos con carrocerías que nos vienen desde la China, especialmente, y desde países vecinos y que tienen la misma exoneración. Simplemente que se considere para fomentar la producción, para evitar que salgan divisas del país este pedido de los carroceros, aquellos vehículos que cumplen transporte público de cualquier modalidad y que tienen una carrocería fabricada en el Ecuador que por favor no paguen el impuesto del IVA y de esta manera, reitero, estamos dándoles la posibilidad de trabajo a esos carroceros y evitando que salgan divisas comprando carrocerías en el exterior. Señor asambleísta Albornoz, estoy seguro que usted va a tomar en cuenta este pedido que fue enviado por mi persona, que le presentó la Asociación de Carroceros y de esta manera satisfacer esa aspiración de este importante grupo productivo del Ecuador. Le agradezco mucho, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Liliana Durán.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Presidenta, buenas noches. Colegas asambleístas, hombres y mujeres, también buenas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 523

noches. Un saludo para todas y todos. También un saludo a los medios de comunicación presentes, de manera particular a los medios de comunicación del órgano legislativo que normalmente nos acompañan en las diferentes jornadas. Ciertamente mi intervención quedó pendiente del primer debate, sin embargo de ello sigo considerando que está vigente a pesar de que he presentado mis observaciones por escrito, no lo escuché en el informe, espero que en algún momento se dé tiempo el Presidente a revisarlas y a considerarlas en el informe, caso contrario sencillamente creo que no tendríamos muchas oportunidades en igualdad de condiciones de poder participar todos y todas los legisladores. Ha transcurrido ya un año desde que el señor Lenín Moreno asumió el poder y la situación económica, social y política ha empeorado para todos los ecuatorianos debido al carácter antipopular, reaccionario de sometimiento incondicional a los intereses del capital internacional, encabezada por el imperialismo; son las características del actual gobierno, representando los intereses de las cámaras ultra reaccionarias del país. Un año de expectativas por el cumplimiento de las promesas electorales que hiciera el señor Lenín Moreno en su campaña, han sido suficientes para terminar con la esperanza de los sectores populares, engañados por su falsedad, pretendiendo permanentemente acusar al anterior gobierno de su incapacidad, creando un cerco mediático que pretende manipular a nuestro pueblo y ocultar la realidad de lo que acontece y de las verdaderas pretensiones de este gobierno. La esperanza se ha convertido en el descontento de la mayoría del pueblo ecuatoriano, sin embargo que algunos siguen engañados a evidenciarse de mejor manera el alto índice de desempleo provocado por el despido de los trabajadores en las fábricas y también funcionarios y funcionarias en las entidades públicas, la falta de vivienda, el alza de las tarifas de luz, del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

agua, el encarecimiento de los productos vitales, es decir, empeorando las condiciones de vida de la población y no podemos seguir callando sobre esta realidad que estamos viviendo día a día. Salimos a las calles y nuestros compañeros y compañeras nos dicen, por Dios, digan algo, nos están estrangulando, ya no tenemos dinero ni siquiera para pagar la luz, no tenemos dinero para pagar el agua, esa es la realidad que estamos viviendo ahora. El país presencia los resultados más funestos de la política económica orientada a restaurar el neoliberalismo al servicio de las élites con un proyecto de desarrollo eminentemente empresarial, con aplicación de conceptos anacrónicos de creer ingenuamente que los empresarios tienen responsabilidad social. Cuando el mismo Milton Friedman, defensor del libre mercado, esencia del neoliberalismo, el más prominente líder de la denominada Escuela de Chicago, decía que las posturas empresariales que buscan responsabilidad social en la empresa privada se distingue por su flojedad analítica y su falta de rigor. Las empresas no buscan responsabilidad colectiva ni beneficio colectivo, las responsabilidades sociales son individuales y no de corporaciones o empresas que buscan acumular mayores utilidades y concentrar la riqueza en pocas manos. Friedman acusaba que la responsabilidad social es una doctrina fundamentalmente subversiva, eso es lo que está detrás de toda esta cortina de humo para ocultar los verdaderos intereses que están detrás de esta Ley económica que tiene un nombre tan rimbombante. Como mencionaba el historiador Juan Paz y Miño, no existen bases históricas para afirmar que si les va bien a los empresarios nos va bien a todos y todas, esa es una falacia, bastaría con investigar y estudiar el modelo empresarial de los años ochenta, noventa o del periodo plutocrático entre mil novecientos doce y mil novecientos veinticinco para dar cuenta lo tan beneficiado que resultaron el sector privado en tanto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

fueron precarizadas las condiciones de vida y de trabajo de los ciudadanos y ciudadanas. No olvidemos los mayores índices de conflictividad por las condiciones de pobreza que se dieron en los periodos de mil novecientos doce y mil novecientos veinticinco. Se produjeron las huelgas de los ferroviarios en Guayas, se dio lugar a lo que se ha denominado el bautizo de sangre de los trabajadores en el Ecuador con la masacre del quince de noviembre de mil novecientos veintidós, al igual que la Revolución Juliana en la década de mil novecientos ochenta a mil novecientos noventa. Las grandes huelgas nacionales en el Gobierno de Osvaldo Hurtado y en el Gobierno de León Febres-Cordero, la resistencia armada por parte de grupos jóvenes idealistas que reivindicaban democracia y distribución equitativa de la riqueza; y, en el Gobierno de Rodrigo Borja el gran levantamiento indígena que buscaba inclusión y mejores condiciones de vida en el campo. Hoy, precisamente, con esta Ley se estarían perjudicando los derechos de los trabajadores y trabajadoras, se pretende volver a la flexibilización laboral, por ejemplo, la eliminación del artículo uno de la Ley Orgánica de Defensa a los Derechos Laborales que aparentemente es una reforma, una supresión inofensiva, sería un retroceso a los avances alcanzados en cuanto a garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a través de la ejecución coactiva puesto que los acreedores incumplidos se beneficiarían con esta propuesta. La supresión del artículo uno de la Ley trae como consecuencia la imposibilidad de ejercer las acciones legales necesarias para garantizar el cumplimiento de las sentencias establecidas por el juez de trabajo, conflictos individuales o por la autoridad administrativa, conflictos colectivos. Esto se traducirá en la existencia de sentencias no ejecutadas y por ende el no cumplimiento de las obligaciones laborales. La eliminación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los empleadores implica una vulneración a los derechos de los trabajadores y el incumplimiento de las obligaciones del Estado ecuatoriano con las normas internacionales del trabajo de la OIT. Es de enorme preocupación, por ejemplo, en el caso de los conflictos colectivos de trabajo donde la vía administrativa se llama Ministerio del Trabajo, es la única que tienen los sindicatos para tutelar sus derechos que se eliminen mecanismos de cobro a los empleadores. Ejemplos, como el no pago de la liquidación a los extrabajadores del diario "Hoy" por un monto que asciende a tres millones de dólares bajo el argumento de que el señor Mantilla Anderson no posee bienes y que su jubilación patronal es el único medio de sustento, evidencian la necesidad de mantener esta disposición legal. En relación a los conflictos individuales de trabajo debemos pensar en que la mayor parte de los juicios laborales radican en el no pago de las liquidaciones o indemnizaciones, por lo que al emitirse la sentencia correspondiente de los jueces deben tener los mecanismos adecuados de ejecución de las sentencias, lo contrario llevaría a tener sentencias incumplidas. El principio de solidaridad del empleador en materia laboral, solo es posible si se ejercitan mecanismos judiciales efectivos que garanticen el pago de los derechos laborales de los trabajadores. En la disposición tercera, el pago o desistimiento efectuados al amparo de esta Ley no implican ni constituyen aceptación de los conceptos contenidos en los actos de la determinación que los originaron y al tratarse de un régimen de remisión excepcional de rango legal no alterarán la utilidad del ejercicio declarada por recibir los trabajadores. Según los datos del Servicio de Rentas Internas, de lo que se pretende recaudar con esta remisión se hace evidente que las empresas tuvieron utilidades escondidas por más de cuatro mil millones




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

de dólares, por lo que también se debería reconocer las utilidades que por Ley deben recibir los trabajadores. Esta norma impide el recálculo y actualización de utilidades que debieron el contribuyente para los efectos de la aplicación del artículo noventa y siete del Código del Trabajo. Es inconstitucional porque es regresivo en derechos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. ...pues disminuye y menoscaba injustificadamente el ejercicio de los derechos. Esta disposición viola derechos humanos establecidos en instrumentos internacionales, pues las utilidades tienen las mismas garantías que la remuneración, modifica y reforma sin decirlo, leyes orgánicas, leyes ordinarias, echa al cesto de basura la juridicidad, la jurisprudencia, el derecho y la justicia. Existen varios ejemplos de cómo se quiere perjudicar a los trabajadores como es el caso de Repsol y por supuesto a la empresa OCP Ecuador, que adeuda utilidades a sus extrabajadores por los años dos mil cinco, dos mil seis y otros, sumando dos mil cinco y dos mil seis la OCP adeuda a los trabajadores la suma de veintisiete millones ochocientos noventa y siete mil dólares. El veinticinco de enero del dos mil dieciocho el Ministerio de Trabajo ordenó el pago de estos valores, los mismos que hasta el día de hoy no han sido cancelados. Con esta disposición claramente se abre la posibilidad de que nunca se cumpla este derecho para los trabajadores. Por lo expuesto, pedimos que la Comisión suprima la tercera disposición transitoria y que en su lugar establezca una disposición que diga: "Para acogerse a la remisión, previamente el contribuyente debe pagar los valores que en concepto de participación laboral se encuentren adeudando en todos los ejercicios" 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

económicos que no hayan pagado”. Quieren ser beneficiarios, pues bien, tienen que comenzar cumpliendo las obligaciones...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. ... Regáleme un segundo. ...tal como hemos observado en épocas neoliberales la decisión de flexibilizar las relaciones de trabajo implicó un retroceso en los derechos y en las protecciones a los trabajadores sin que se haya producido un mejoramiento sustancial en los indicadores del mercado del trabajo, el aumento en la tasa de desempleo y la precarización laboral fue el signo de toda esta época. Para concluir, solamente quiero decir, que convendría examinar a ese modelo desde la perspectiva jurídica constitucional, pues los títulos VI y VII de la Constitución vigente claramente señalan la orientación que en forma obligatoria deben tener las políticas económicas del país en cuanto al régimen de desarrollo y al régimen del buen vivir. Se trata de otra violación a la Constitución. Hoy incluso se pretende no solo desmontar el modelo de desarrollo del buen vivir sino que se intenta judicializar la política, con falacias, con mentiras, con falsas acusaciones posicionadas por los medios de comunicación. Sepa que existe un pueblo consciente que no permitirá más atropellos y peor aún pretende mancillar la reserva moral y dignidad de nuestro pueblo...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, terminó su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. ...que se llama Rafael Correa Delgado.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Héctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Yépez.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Gracias, señora Presidenta, encargada. Primero, quiero felicitar el trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, que ha sido un trabajo arduo de legisladores de todas las tendencias políticas, por presentar un proyecto el día de hoy para el segundo debate en esta Asamblea. Ahora bien, una Ley que se titula de Fomento Productivo, debe hacer todo lo necesario para fomentar el principal sector productivo del Ecuador que es el agropecuario, que es el que genera uno de cada cuatro empleos, la mayor fuente del trabajo en nuestro país. Reconocemos que hay avances en el proyecto, pero hay ciertos temas que quedan pendientes. Yo planteé en la Comisión la condonación de las deudas de los pequeños agricultores acogiendo lo expuesto en este Pleno en el primer debate por Israel Avilés, Coordinador Nacional del Frente de Deudores del exBanco de Fomento y del actual BanEcuador, ¿por qué? porque muchos de nuestros agricultores, no solo en mi provincia del Guayas o en la Costa, sino en todo el país, vienen arrastrando desde hace años e incluso décadas, deudas pequeñas que son imposibles de pagar y que ya se han vuelto cuentas incobrables para el Estado. Y esos agricultores excluidos del sistema financiero terminan en manos del chulquero, terminan comprando a crédito directo y a precios mucho mayores, por cierto, a las casas de agroquímicos sus insumos y necesitan un respiro para poder levantarse y salir adelante. La Comisión ha acogido en la Disposición vigésimo primera una gran reestructuración de estas deudas. No es todo lo que se pidió pero sin duda es un gran avance y yo lo reconozco, pero hay un punto fundamental que falta, señores assembleístas, por qué están desesperados nuestros agricultores con las deudas hasta aquí, porque siguen en la central de riesgos y cualquier reestructuración como la que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

se está planteando en esta Disposición vigésimo primera, debe incluir, como me han contado que se trató en la Comisión los propios agricultores, debe incluir que durante el plazo de la reestructuración salgan de la central de riesgos nuestros campesinos para así poder rehabilitarse, acceder al crédito y luego poder, en efecto, reestructurar las deudas que es lo que queremos, pero si eso no se incluye, queridos colegas asambleístas, esta será una de las tantas reestructuraciones más que sigue aumentando la bolita de nieve que acumule deudas nuestro montuvio, nuestro indígena y no tendrá el efecto esperado, así que insisto, saquemos de la central de riesgo a quienes se beneficien de esta reestructuración, puede ser incluso con un mecanismo de novación, que se sustituya las deudas viejas por deudas nuevas, con lo cual las anteriores quedan extinguidas, no hay necesidad de estar en la central de riesgo y hay una nueva obligación que se va pagando en el tiempo. Por otro lado, un tema netamente de forma, se está reformando el Artículo cincuenta y cinco de la Ley de Régimen Tributario Interno como bien lo expuso el Presidente de la Comisión y se está incluyendo la exención tributaria para insumos en el sector agropecuario, acuícola y de pesca, excelente, pero qué ocurre, en el numeral siguiente, en el numeral cinco, cuando se habla de tractores, de maquinarias, partes y elementos solo se ha puesto el sector agropecuario y pesca artesanal y seguramente por un error mecanográfico, se ha excluido al sector acuícola en ese literal y debe haber una coherencia entre ambos numerales. Por otro lado, quiero insistir tal como lo planteó la asambleísta Kharla Chávez en el primer debate y yo también he presentado en la Comisión un proyecto de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, debe reformarse la Ley de Aguas, sino una reforma integral, porque entendemos la urgencia de esta Ley, por lo menos tienen que bajar las multas, no es posible, estimados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

legisladores, que se mantengan multas en esa Ley que van hasta ciento cincuenta salarios básicos, más de cincuenta y siete mil dólares, eso es un golpe brutal a la economía de nuestros campesinos y aprovechemos esta oportunidad, si bien no para reestructurar todo, porque sabemos que el tiempo no da, por lo menos para bajar estos montos exorbitantes que matan a cualquier agricultor, imagínense de una, dos o cuatro hectáreas pagar multas de miles de dólares es simplemente imposible. Eso además de la remisión que sí se está incluyendo. Y por último, pero no menos importante, esta no es una preocupación no solo mía sino de nuestro bloque de CREO, se está planteando en la Ley una reforma de sostenibilidad fiscal, regla fiscal y límite de endeudamiento. Entendemos por supuesto que el país está en una situación económica difícil, dura, heredada desde el gobierno anterior, que no ha sido causada por el actual régimen. Ahora bien, si bien el techo de la deuda del cuarenta por ciento ya se pasó y ese es un hecho objetivo que no lo podemos cambiar, lo que no podemos hacer es dar un cheque en blanco al actual gobierno para que por los primeros tres años no exista techo de deuda con la única condición de llegar, luego de tres años a partir de ahorita, es decir, en junio del dos mil veintiuno cuando el señor Lenín Moreno ya no va a ser ni siquiera Presidente, salvo que decidiera ir a la reelección y el pueblo le dé el voto, en esa época recién ver si se llegó a un déficit primario cero y en el camino puede pasar cualquier cosa y si bajo ese pretexto se decide un endeudamiento inconveniente para el país, quién va a tener la responsabilidad de eso, los asambleístas que hoy estamos autorizando sin ningún límite ni condición que no exista techo de deuda por tres años, es decir, por todo lo que queda de este gobierno, creo que eso no sería responsable. Se está planteando que cuando se pase el techo del cuarenta por ciento, la Asamblea apruebe levantarlo, y luego se dice, en este caso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

insisto, el ente rector de las finanzas públicas aplicará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que considerará. Pero ese plan debe ser aprobado por esta Asamblea Nacional, porque sino aquí nosotros estamos dejando la puerta abierta que se haga cualquier cosa y a quienes confían en el actual frente económico, que les deseamos, por supuesto la mejor de las suertes por el bien del país. Qué pasa si mañana hay otro frente económico y qué pasa si mañana hay un giro abrupto en la política del gobierno. Aquí estamos aprobando una Ley que debe regir para quien sea, para aquel en quien uno confía y en quien no también, y tenemos que actuar con mucha responsabilidad con el país, más aún cuando el actual gobierno está pidiendo más deuda que sabemos va a ser inevitable, se están cambiando impuestos pero no se ve una reducción del gasto público que aumentó en el último año el treinta por ciento, no se ve una reducción cuando se mantienen contratos a dedo, por ejemplo con Seguros Sucre en vez de abrir el mercado para que haya competencia en el mercado de seguros y así se cumpla la austeridad, la transparencia y el ahorro para el gobierno. Entonces aquí, como decimos en la calle, dando y dando, nosotros, por supuesto, podemos autorizar, no un cheque en blanco, un plan económico...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Gracias, Presidenta. ...claro y concreto, pero debemos ver del actual Gobierno también muestras serias y también claras y concretas de reducir el gasto público innecesario para poner en orden las finanzas del Ecuador y así lograr lo que todos queremos, que es, no una herencia de deudas para nuestros jóvenes, sino una herencia de oportunidades, de un país con una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

economía saneada que se levante desde la producción, desde el sector agropecuario, desde los pequeños comerciantes, desde el turismo, para crear empleo y fomentar el emprendimiento. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señora Presidenta. Un saludo para mis compañeros legisladores, al pueblo ecuatoriano, a los medios de comunicación. Está comprobada que la dirección económica de un país responde a la orientación política que tiene cada grupo gobernante, es la ideología del hombre la que maneja, dirige y encamina la vida económica de un pueblo, pero todos los grupos gobernantes, sin distinción alguna siempre pregonan defender los intereses populares, siempre pregonan anteponer el bien común a sus intereses personales. Puro discurso político al momento de pedir los votos, esto ha hecho que se vayan convirtiendo en sofismas para engañar al agricultor, al campesino, al artesano, al ama de casa, al pequeño productor agrícola ganadero y a los sectores más pobres. Para analizar el presente Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo como económico urgente y que se llama Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, de las cuales no veo que se plasme en este Proyecto de Ley, porque si revisamos todo el texto de este Proyecto de Ley a lo único que se refiere son a las remisiones, a las grandes empresas y a reformar los diferentes cuerpos normativos. Por motivo de tiempo, solamente quiero hacer referencia a tres cuerpos legales que se están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

reformando en esta reforma y en este proyecto. Me referiré al Código Orgánico Monetario y Financiero, al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales. En referencia al Código Orgánico Monetario y Financiero dice que se elimina los numerales cinco y siete del artículo treinta y seis, esto tiene que ver con las funciones del Banco Central. En estos numerales dice textualmente en el numeral cinco: "Las funciones del Banco Central. Adquirir títulos y obligaciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas de conformidad con las regulaciones de la Junta y efectuar operaciones de redescuento con las entidades del Sistema Financiero Nacional que cumplan con los requisitos que determine este Código y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera". Con esta propuesta le quita la posibilidad al Estado ecuatoriano de buscar toda línea de financiamiento público desde el Banco Central a través de los denominados CTS, bonos o papeles para generar liquidez y dinamizar la economía general. Con esta eliminación el Estado se verá obligado a someterse al financiamiento y condicionamiento de las multinacionales y bancos extranjeros o bancos privados. Otra de las reformas del Código Monetario y Financiero es que se sustituya el artículo ciento sesenta y nueve que se refiere a las personas con propiedad patrimonial con influencia. Al eliminar esta condición para ser considerado como una persona con influencia, dan paso para que estas personas puedan formar parte de la Junta Monetaria o en los entes de control como la Superintendencia de Bancos y la Economía Popular. Actualmente estas personas no pueden formar parte de estas entidades porque tienen conflictos de intereses, por supuesto. Es decir, con esta sustitución regresamos a que los grupos económicos y la banca, controlen a los entes generadores de política y de control. En cuanto al Código Orgánico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Planificación y Finanzas Públicas, el artículo ciento veinticuatro, sobre la estabilidad fiscal, regla fiscal y límite de endeudamiento, la programación fiscal, dice, contendrá las siguientes reglas: Regla uno, de sostenibilidad a largo plazo, en sus literales a) y b). El literal a), no se permitirá aprobar al Presupuesto General del Estado en el cual el resultado primario arroje un déficit. Aquí se juega todo, el déficit primario se refiere a los gastos en personal y a los gastos en bienes y servicios de consumo. En el literal b) el saldo de la deuda pública total, no podrá superar el equivalente al cuarenta por ciento del Producto Interno Bruto, esto dice lo mismo que ya dice la Ley anterior, sin embargo, a continuación de estos artículos, en los siguientes párrafos menciona, dice: "En caso de que se incumplan estas reglas, -es decir, si tiene déficit fiscal primario- el ente rector de las finanzas públicas, estará obligado a aplicar -lo siguiente- el plan de estabilización fiscal y convergencia hacia el límite de endeudamiento", aquí está la trampa compañeros. Uno, qué dice en cuanto la estabilización fiscal, dice: "Disminuir el gasto primario cada año, hasta alcanzar el equilibrio fiscal en el plazo máximo de tres años", es decir, se refiere a un plan de austeridad, aquí está el ajuste. Recordemos que la brecha bordea los cuatro mil millones de dólares, a este período se denominará el de estabilización fiscal y continúa el texto, dice: "En este período no se regirá el límite de endeudamiento público del cuarenta por ciento", no se regirá el límite de endeudamiento público del cuarenta por ciento del producto interno bruto en estos tres años de estabilización fiscal y económica. Esta es la mayor hipocresía que puede haber en una política económica, por un lado te dicen que la deuda no puede superar el cuarenta por ciento, por otro lado se dice que en estos tres años de estabilización fiscal, no se regirá al límite de endeudamiento. En cuanto a la convergencia hacia el límite de endeudamiento, dice: "Luego del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

período de estabilización fiscal, el ente rector de las finanzas públicas, aplicará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal dirigido a la relación entre el saldo de la deuda pública total y el producto interno bruto, en cada planificación cuatrianual, hasta el límite establecido en este artículo". Esto significa aplicar las medias de ajuste al puro estilo neoliberal, significa botar a los trabajadores de las instituciones públicas, significa dejar de atender las necesidades sociales en educación, en salud, entre otros. En referencia a la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, específicamente el artículo treinta y ocho de la propuesta dice: "Artículo uno, que se elimine el referido artículo". La eliminación de este artículo de esta norma, es un retroceso a los avances alcanzados en cuanto a la ejecución coactiva, los acreedores incumplidos se beneficiarán con esta propuesta, incluso se elimina la posibilidad de cobro a los herederos o el embargo y el remate de otros bienes que honrarián dichas deudas. En consecuencia, el Estado a través de sus instituciones que ejercen acción coactiva, se quedarían sin mecanismos adecuados para evitar, entre otros casos, el abuso en contra de los trabajadores.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. ...que regularmente se encuentran en desventaja frente a sus empleadores incumplidos. La supresión de este artículo uno de la Ley, trae como consecuencia la imposibilidad de ejercer acciones legales necesarias para garantizar el incumplimiento de las sentencias establecidas por el Juez de Trabajo, cuando se trata de conflictos individuales o por la autoridad administrativa, cuando se trata de conflictos colectivos, esto se traducirá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

en la existencia de sentencias no ejecutadas y por ende, el no cumplimiento de las obligaciones laborales. Es una vergüenza que el SRI no haya exigido el pago a los grandes deudores, pero sí haya exigido el pago de los impuestos a las pequeñas tiendas de los barrios, a los pequeños centros comerciales, mientras que la gran empresa que tiene que pagar millones de dólares no se los cobre a tiempo. Si se aprueba este Proyecto de Ley, solo los grupos económicos petroleros se beneficiarán con mil cuatrocientos sesenta y nueve millones de dólares. El resto del texto del Proyecto de Ley, como el caso del RISE, la rendición...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. ...Un minuto, señora Presidenta, por favor. De la remisión de las deudas por matriculación, de infracciones de tránsito, entre otros, considero que son pequeños adornos distractores en esta implementación de un plan de ajuste neoliberal, los grandes ausentes son los emprendimientos, los campesinos que sostienen la soberanía alimentaria del país, los artesanos, entre otros sectores populares. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Fabricio Villamar.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Gracias, Presidenta. Colegas, buenas noches. Quiero suscribir una buena parte del discurso de Encarnación. Creo que es necesario hacer una referencia de por qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

en el mes de junio estamos tratando un proyecto económico urgente, y la razón, es porque finalmente existe un tibio reconocimiento de que toda la política económica llevada durante los últimos once años, fue un error. Sin embargo, vale la pena reconocer los esfuerzos que los colegas han hecho para que en la Comisión de Desarrollo Económico se recojan algunos de los planteamientos. Y digo solamente algunos, porque no se recogieron todos, como decía el Presidente, si alguien presentaba algo que tenía veintiún artículos, era imposible que lo traten. En la práctica, estoy pensando que este Proyecto de Ley terminará siendo una oda a la ingenuidad, estimados colegas. Y es una oda a la ingenuidad, porque todo el Proyecto de Ley que parecería que ha recogido las intenciones, las aspiraciones de grandes grupos de ciudadanos, en la práctica se quedarán en eso, en aspiraciones. Al Gobierno lo único que le interesa es la aprobación de la reforma del artículo ciento veinticuatro, porque lo que necesita es capacidad de endeudamiento, a eso se restringe todo el Proyecto de Ley, las ciento veintiséis hojas que ustedes tuvieron la paciencia de escuchar sobre el informe, se resumen a un solo artículo, la posibilidad de que el Estado siga endeudándose, sin que pase por aquí ningún proyecto para que puedan acortar el inmenso gasto que tienen hasta el momento, que no tienen la más mínima intención de recortar y es por eso que tenemos presupuestos desfinanciados. Esto es sencillo, si quieren mantener el mismo nivel de gasto, o ganan más o bajarán el nivel de gasto y no tienen intenciones de bajar el nivel de gasto, de hecho, este año gastaron más que el año anterior. Creo que tenemos, estimados colegas, entre nuestras manos, un problema de altísima responsabilidad o de irresponsabilidad. Si es que se da paso al Proyecto como está, con todas las mejoras que ustedes han tenido la gentileza de aportar en la construcción de la Ley, nada le obliga al Presidente de la República a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

acogerlas y el día de mañana una vez que se vote el Proyecto, el Presidente de la República puede excluir todo lo que se ha construido en la Comisión de Desarrollo Económico y volvernos a enviar exactamente el mismo proyecto que mandaron al inicio, porque lo único que le interesa es tener libre el techo de endeudamiento y por lo tanto, todas sus buenas intenciones vertidas con varios días de trabajo en interminables reuniones, para que la Comisión recoja lo que le parece y lo que no le parece no lo recoja, en la práctica se quedarán en el aire y la Asamblea no va a tener los votos, como no tiene en este momento, los votos ni para aprobar el Proyecto ni para rechazarlo, peor los va a tener cuando venga con el veto presidencial, a eso me refiero yo cuando les digo que este Proyecto es una oda a la ingenuidad. De nuestra parte, aportando en esta oda a la ingenuidad, para nosotros ha sido muy importante, por ejemplo, que se elimine el ICE a las cocinas de gas, porque esto es básicamente reconocer que la política con la se llevó los últimos once años, estuvo errada porque estaban dedicados a tratar, de prohibir lo que la gente no se va a dejar prohibir, las madres de familia quieren cocinar a gas y van a cocinar a gas, le guste o no le guste al Presidente de la República y mientras tanto, no se venden las cocinas a gas y no se venden las cocinas de inducción, admitan el error, no se puede gobernar así, la gente necesita ser escuchada. Estamos planteando la necesidad de tener claro el sistema de salida de divisas, y quieren evitarlo para que sea el Presidente el que decida, tiene que ser la Asamblea la que tome esas decisiones, a eso me refiero que tenemos en nuestras manos o la responsabilidad o la irresponsabilidad de dejar pasar este Proyecto de Ley. Creo que vale la pena establecer cuál es el calificativo al Proyecto, este es un mal Proyecto de Ley, era malo cuando vino desde la Presidencia de la República y como se lo ha constituido, es un Frankenstein, es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

colcha de retazos, es una agregación de intereses o como lo decíamos, en la Comisión que gentilmente tuvieron la amabilidad de recibirme, la Comisión se convirtió en la Comisión de la carta a Papá Noel, los que tienen la capacidad de hacer lobbying, van y piden lo que quieran, eso es lo que se pone en el Proyecto de Ley, pero nada garantiza que eso vaya a constar en el Proyecto cuando venga con el veto. De nuestra parte, establecemos las líneas rojas en este Proyecto, no se contará con los votos de CREO, en el caso de que esto no tenga un techo claro al endeudamiento del Estado, nosotros no podemos ser partícipes de una Ley que está encaminada a quebrarle al Ecuador a punta de conseguir el financiamiento para los próximos siete meses. Tan malo está el Proyecto, que la calificación económica del Ecuador respecto del riesgo país, acaba de llegar a los ochocientos puntos, mientras se está tratando este Proyecto que en teoría debería desahogar las dudas económicas del manejo del Gobierno actual. Si es que esto no está moviéndoles a los mercados internacionales, si es que este esfuerzo que ha hecho la Asamblea no está dándole certezas a los mercados internacionales, es por eso que decimos que el proyecto no es bueno, no garantiza absolutamente nada, excepto una cosa, permitirle al Estado que se siga endeudando como quiera, cuanto quiera, mientras dure el Gobierno y después el próximo Presidente que se arregle, nosotros no estamos dispuestos a adquirir esa responsabilidad o esa irresponsabilidad Presidenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Carmen García.-----

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA GAIBOR CARMEN. Quiero expresar mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

solidaridad fraterna a la compañera Gabriela Rivadeneira y Verónica Guevara y por su intermedio a todas las mujeres que día a día son violentadas, ultrajadas y amenazadas por el simple hecho de ser mujer y levantar la voz de protesta ante este desgobierno que tiene un discurso de diálogo y paz con sus nuevos amigos y actúa de manera totalmente diferente con el pueblo que odia por haber votado por él. Compañeros asambleístas, seré breve en mi intervención, pues, volver a insistir en la inconstitucionalidad, en lo improcedente y en lo ilegal que se convierte este Proyecto de Ley calificado como económico urgente, y ante las actuaciones de este Pleno, no es inoficioso, pues, nos permite identificar el rumbo que ha tomado nuestro país y también identificar quiénes estamos luchando por el pueblo y quiénes se han alineado a los intereses de los grandes capitales económicos y mediáticos. Así es el caso, compañeros, mucha atención, de la reforma que se pretende hacer en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, una reforma aparentemente pequeña, que consiste en eliminar el inciso cuarto del artículo treinta y cinco, es importante determinar a qué conlleva este gran cambio. De manera general se podría entender que la reforma podría ayudarnos en la ampliación de beneficios tributarios, no obstante, al analizar las condiciones de los tres incisos que conforman el artículo treinta y cinco, se colige, que de aprobarse, este se convertirá en un instrumento y sustento para el incumplimiento de las obligaciones tributarias. La reforma permitirá que se habilite la posibilidad de un mecanismo de elusión, defraudación o evasión tributaria, pues, la capacidad asociativa entre empresa pública y capitales privados, que están definidos en razón de porcentajes, hace que el capital privado no tenga control tributario. Fundamentalmente la eliminación de tratamiento tributario, hace posible que las participaciones de capitales privados no se sujeten ni sean objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

de observaciones por las autoridades tributarias competentes. El vínculo entre los sujetos del proceso tributario, se establece por Ley, con la reforma se elimina dicha relación, por lo tanto no habrá obligatoriedad del objetivo tributario que es el cumplimiento de la prestación tributaria. En consecuencia, compañeros, puede ser esto utilizado como un instrumento de maquillaje de obligaciones tributarias de las inversiones privadas. Es decir, en un resumen de todo el Proyecto que nos han presentado, prácticamente esto no beneficia a ningún ciudadano, no beneficia a los ciudadanos, pues no genera empleo y al Estado tampoco, pues no habrá equilibrio fiscal, señoras y señores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Sonia Palacios.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS VELÁSQUEZ SONIA. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Quiero reconocer el trabajo eficiente de los colegas asambleístas, miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, porque sin apasionamiento y con gran compromiso social, han elaborado un documento para segundo debate, que engloba y atiende las necesidades del país. La remisión de intereses, multas y recargos planteada por el Ejecutivo, se amplió a más sectores y beneficiarios y a más de los sugeridos en el proyecto original, es decir, por deudas tributarias, aduaneras de la seguridad social, impuestos vehiculares y por servicios básicos, se ha incorporado a los deudores del Banco Nacional de Fomento en liquidación, quienes tendrán un año para acogerse a la remisión con el pago previo del uno por ciento del saldo del capital. Creo que esta medida constituye un estímulo para que cientos de nuestros agricultores puedan honrar sus deudas con la banca pública y




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

seguir trabajando por el desarrollo de nuestro agro. El Proyecto incluye también a las organizaciones de la economía popular y solidaria, como beneficiarias de remisiones, plazos y devoluciones de valores, lo cual es igualmente digno de resaltar. Pero con sorpresa vemos que con el artículo treinta y dos, numeral dieciocho que estamos debatiendo, solo se hace referencia a las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social dentro de los proyectos calificados por el ente rector en materia de vivienda; es decir, es una norma, a mi juicio, excluyente con el sector que mayor dinamismo le otorga a la economía del país. Quisiera entender que se trata de un olvido la no inclusión de este beneficio de las organizaciones de la economía popular solidaria, que trabajan en iguales propuestas y desarrollan también proyectos de vivienda. Por eso solicito al señor Presidente de la Comisión, se incluya en el citado artículo treinta y dos, numeral dieciocho, después de la frase, "las sociedades", un texto complementario que diga: "Y las organizaciones de la economía popular y solidaria, que desarrollen" etcétera, etcétera. De esta manera, coadyuvaremos a que estas organizaciones sean también beneficiarias, entre otros aspectos, de la devolución ágil del impuesto al valor agregado IVA, fortaleciendo así sus inversiones. Igualmente, sugiero que se incorpore a los vehículos de carga, en la excepción citada en el artículo setenta y siete del Proyecto de Ley, cuando se trata de vehículos motorizados eléctricos para transporte público de pasajeros. Ojalá estos aportes sean tomados en cuenta y permitan clasificar los sectores beneficiarios de la Ley, que están a la espera de estímulos para seguir trabajando en beneficio del país. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores legisladores. Por qué el Ecuador está inmerso hoy en un debate político importante para aprobar una Ley de esta naturaleza, por una sencilla razón, el manejo desmesurado de la economía del Gobierno anterior, y hoy los ecuatorianos tenemos que pagar las consecuencias de ese abuso, de ese exceso. La mayor riqueza petrolera, la mayor recaudación fiscal, donde se llevaron los fondos, fonditos y fondotes, donde los trescientos mil millones de dólares de recaudaciones de diez años, se quedaron cortos, donde los dineros de la seguridad social se quedaron cortos, donde el país hoy está sobre endeudado y no podemos ocultar la verdad, hoy el Ecuador ya se pasó del techo de la deuda, sesenta por ciento, cuando la Ley dice cuarenta, sin embargo el Gobierno quiere manejar esta situación para después de cuatro años, en el período cuatrianual en el dos mil veintiuno, regresar a tener un déficit global que es diferente al déficit primario, de cero o cercano a cero, para que con el crecimiento que tenga la economía estos años, producto de estas medidas económicas, de promoción económica, vengan los capitales, venga la inversión, pueda crecer la economía, y ese sesenta por ciento baje nuevamente al cuarenta por ciento o menos para poner orden en las finanzas públicas. Pero eso demanda un sacrificio, eso demanda achicar el tamaño del Estado, eso demanda priorizar el gasto corriente, eso demanda priorizar la obra pública, donde en esta ecuación sin duda, el Estado tiene una función y el Gobierno muy importante. Pero por qué la remisión, la remisión no la han pedido los empresarios, la remisión la necesita el Estado, porque la caja fiscal está en cero, señores asambleístas, el Estado cede sus derechos de cobrar intereses, multas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional


Acta 523

recargos, para hacer una remisión, porque necesita liquidez, porque las arcas fiscales están en cero. Esa es la remisión, por eso es la remisión, aquí hay que hablar las cosas con absoluta claridad, con absoluta propiedad. Por eso también hemos establecido un capítulo importante para hacer la remisión a los más chicos, a los agricultores, para que se beneficien de dos cosas, de la remisión, para que se beneficien de la reestructuración de las deudas, para los que han perdido a sus deudos, a sus padres, sean condonadas sus deudas, para los que por alguno u otro motivo están en discapacidad, también sean condonadas sus deudas y para que vuelvan a ser sujetos de crédito. Por eso es importante, por eso es muy importante que el buró de crédito donde va a convivir el Estado y el sector privado, pueda inmediatamente, después de que este agricultor, de que este ecuatoriano que tiene dificultades, que haga los esfuerzos para reestructurar su deuda después de la remisión, pueda ser nuevamente sujeto de crédito y que cambie inmediatamente de escala de deudor no calificado a deudor calificado, para que esos agricultores puedan ser nuevamente sujetos de crédito y para que vuelvan a sembrar como queremos todos los ecuatorianos. Esos son los cambios importantes que se están haciendo el día de hoy. Sí es verdad, hay muchas cosas que se han quedado fuera, el tema del agua, fundamental el tema del agua, por ejemplo, hemos visto que en el artículo cincuenta y cinco se habla del beneficio de la exoneración del IVA a los sectores estratégicos, agropecuarios, acuícolas y pesqueros, sin embargo, en el mismo artículo cincuenta y cinco, más abajo, habla del beneficio al sector agropecuario y únicamente se refiere a la pesca artesanal, obviando al acuícola y pesquero. Señor Presidente, hay que corregir eso y hay que incluir al acuícola y al pesquero. Qué más tenemos que incluir, al sector importantísimo de la sierra ecuatoriana que da trabajo, al sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

local de flor entre los productores florícolas, para que, para no solamente exportar flores frescas a los distintos mercados del mundo, sino principalmente para esas flores que se venden entre las florícolas a hacerles bouquet, para exportar un producto con valor agregado, con mano de obra. Cuál es la ventaja de eso, inmediata, señor Presidente, hay que incorporar esa reforma, treinta mil nuevas plazas de trabajo inmediatas para el sector florícola y para el Estado ecuatoriano. Esto tenemos que provocar, provocar la dinámica económica para que no suba el riesgo país, provocar que estas cosas se den, para generar beneficios, porque no tenemos trabajo en el Ecuador, tenemos que ser creativos para que haya trabajo en el país. Qué más tenemos que cerrar después de veinte años, los deudores de buena fe de la banca cerrada del Ecuador. No es posible que todavía estemos con este capítulo veinte años después, cuando muchos de los deudores ya no están, han fallecido y entonces ahora el Estado les persigue a los hijos, a las mujeres que ya están viejas y cansadas y que no pueden pagar las deudas, que entregaron sus activos y sus bienes y que fueron valorados irrisoriamente, hay que cerrar el capítulo de la deuda del año noventa y nueve de la banca cerrada de los deudores de buena fe, para que vuelvan nuevamente incorporarse a la producción y lo más importante, a la vida, porque en veinte años no han tenido vida, porque no son sujeto de crédito, no pueden trabajar, son como unos parias y eso no puede existir en el Ecuador, de ninguna manera. Conuerdo con la inconstitucionalidad de las exenciones del treceavo y catorceavo sueldo, eso es inconstitucional, las exenciones son para todos y no puede haber diferencias y eso nosotros no lo podemos aceptar, señor Presidente, será sujeto, seguramente de votación, nosotros no vamos a votar por ese artículo que está en el Proyecto de Ley. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Finalmente, señor Presidente, señores legisladores, qué importante es darle señales al mercado internacional, que el Ecuador empiece a ordenarse para que vengan las inversiones, que sepan que esta es una Ley también que contempla las inversiones, para que vengan los inversionistas, donde van a ser respetadas las reglas de juego, que sepan los inversionistas que en el Ecuador se está poniendo orden y que el Banco Central del Ecuador no puede ser prestamista del Estado ecuatoriano, no puede ser prestamista de primera instancia, porque el Banco Central no es el dueño de los dineros que están en el Banco Central, los dineros que están en el Banco Central del Ecuador, son de la reserva monetaria, quiénes son los dueños de ese dinero, son los consejos provinciales, son los municipios, son los bancos, los cuenta ahorristas y los cuenta habientes que tienen el dinero para encaje bancario, dinero en el Banco Central y finalmente está la plata del ahorro interno, la plata del seguro social, la plata de los jubilados la plata de los trabajadores, esa plata no es de ningún Gobierno, por esta razón si el Banco Central del Ecuador no puede ser en esta Ley prestamista del Estado, también es importante que quede claro, que tampoco se pueden tocar los dineros de la Seguridad Social, porque es el ahorro interno. Todo esto ha ocurrido en el Ecuador, el déficit y el hueco es de ocho mil millones de dólares, hay que poner en marcha la economía, la economía ecuatoriana en las proyecciones que hemos revisado, seguramente se va a igualar después de seis o siete años, con un crecimiento sostenido de cuatro, cinco, por ciento anual en los próximos años. Por esa razón tenemos que bajar los gastos y hacer crecer la economía para igualarnos un día, para volver a tener estabilidad, para volver a tener futuro, para volver a generar las mejores condiciones de vida en nuestro país. No es por nosotros.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó, su tiempo. Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, Presidenta, termino, concluyo con esto. ...no es por nosotros es por nuestras generaciones que vienen detrás de nosotros, por nuestros hijos que tenemos que trabajar por un futuro mejor, y desarrollar un nuevo modelo de desarrollo económico que dé oportunidades al país y que termine con el estatismo que acabó con la economía nacional. Señora Presidenta, señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Es indudable que esta tarde, los legisladores desde las distintas bancadas con posiciones políticas claras, para unos hay algo bueno, para otros hay algo malo, nos culpamos por diez años de políticas económicas erradas, y hoy en día las consecuencias las está pagando el pueblo ecuatoriano. Siempre en la búsqueda de ser proactivo, de buscar cómo aportarle al Estado ecuatoriano, cosas positivas, cosas que lleven hacia delante a este país. Los migrantes hemos venido aportando durante los últimos doce años a través de las remesas que enviamos a nuestros familiares desde distintos sitios del mundo, aproximadamente dieciocho mil millones de dólares, de los cuales nunca hemos recibido ninguna retribución en ningún sentido, y creemos que poco a poco el Gobierno tiene que ir cumpliendo y pagando esa deuda con quienes vivimos en el exterior, que con mucho sacrificio, con mucho trabajo hemos venido aportando a la economía de este país. Hoy, cuando estamos tratando este Proyecto de Ley económico urgente, donde hablamos de incentivos para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

la empresa privada, para los industriales, para las empresas público privadas, los migrantes queremos hacer un aporte, me voy a referir, nosotros por Ley, tenemos derecho una vez que retornamos al Ecuador a traer un menaje de hogar, ese menaje de hogar incluye un vehículo, incluyen enseres que hemos venido adquiriendo en el exterior, y el momento que retornamos pues queremos traernos el patrimonio de muchos años de trabajo, pero hay una situación que estamos viviendo es en el tema de los vehículos, cuando nosotros compramos un vehículo en el exterior en el país de residencia y lo traemos al Ecuador, estamos dejando millones de dólares en el exterior, si bien es cierto es dinero producido en el exterior, considero importante que ese dinero retorne al país, el esfuerzo de esos ecuatorianos durante muchos años para seguir aportando a la economía de este país. Según el Banco Central, les mencionaba que el flujo de remesa de los migrantes, por ejemplo, en el año dos mil diecisiete sumó dos mil ochocientos cuarenta millones de dólares, cifra superior en un nueve punto dos a lo que enviamos durante el año dos mil dieciséis, que fue dos mil seiscientos dos millones de dólares, estas cifras nos permiten evidenciar el aporte que venimos haciendo los ecuatorianos en el exterior, los migrantes hacia nuestro país y según los estudios realizados por el Banco Central para el dos mil dieciocho si la curva de crecimiento se mantiene en esos mismos parámetros, el Ecuador percibiría durante el dos mil diecisiete aproximadamente tres mil cien millones de dólares en remesas que venimos aportando. Pero les hablaba lo importante que es que los ecuatorianos sigamos aportando a la economía de este país. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores, nosotros por las actividades del plan retorno se realizaron veintitrés mil seiscientos treinta y seis traslados desde el exterior hacia el Ecuador de migrantes, que aproximadamente, ~~§~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

solamente en los vehículos que tenemos un promedio de veintitrés mil dólares para comprar un vehículo y poderlo traer al país exento de impuestos, fueron quinientos cuarenta y cuatro millones de dólares que dejamos los ecuatorianos en el exterior. Hoy, al señor Presidente de la Comisión, ingeniero Albornoz, en el capítulo segundo, donde se habla de incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas, me voy a permitirle sugerir, que se incorpore en el artículo veinte, en el inciso segundo, el texto que dice: igualmente serán beneficiados de las inversiones que provengan de las y los ecuatorianos residentes en el exterior, pero sin restricción alguna del área geográfica donde se asiente la inversión, sea en el sector urbano, rural de Quito, de Guayaquil, me refiero a que hay un condicionamiento para que esos capitales que queremos traer los ecuatorianos al país, para generar empleo, para generar bienestar para los ecuatorianos, principalmente para nuestras familias, porque ese ha sido el motivo de nuestro sacrificio en el exterior. Y refiriéndome exactamente al tema de la exoneración, me voy permitir solicitarle que agregue como artículo innumerado después del artículo veintitrés en el capítulo segundo donde se habla de incentivos a la atracción de inversiones privadas, un artículo innumerado que se refiere a la exoneración de tributos para las y los ecuatorianos residentes en el exterior, que se acojan al plan de retorno. Pero no es simplemente que se nos elimine a nosotros tributos para poder importar vehículos, nosotros queremos lo contrario, nosotros queremos que esos ecuatorianos cuando retornen al país tengan una excepción de tributos aquí en el país, es decir, que ese vehículo que lo importamos en vez de comprarlo en el exterior, lo compremos en el Ecuador, y que esos quinientos cuarenta y cuatro millones de dólares que les mencionaba hace un momento no se queden en los países de residencia de estos ecuatorianos, sino que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

vengan al Ecuador, pero para eso necesitamos generar las condiciones para que lo podamos hacer, por lo que me permito sugerirle y le voy a enviar por escrito después al señor Presidente de la Comisión, este artículo innumerado que dice: Importaciones de bienes. Las y los ecuatorianos residentes en el exterior, que retornen y manifiesten el ánimo de residir en el Ecuador podrían adquirir, comprar o importar bienes para su uso exclusivo exentos del pago de tributos al comercio exterior, impuesto al valor agregado, impuesto a consumos especiales, pero para obtener dichos beneficios, nuestros compatriotas deberán haber permanecido durante cinco años en el exterior, y estos tributos, esta exención de tributos sería única y exclusivamente para vehículos ensamblados o importados en el Ecuador, por empresas jurídicamente establecidas. Nosotros vamos a beneficiar de dos maneras al país, una, trayendo ese capital que no queremos que se quede fuera, queremos traer capital de inversión también, queremos que ese capital de inversión de los ecuatorianos sea considerado dentro de este Proyecto de Ley, recibiendo los incentivos que los había mencionado anteriormente. Nosotros podemos actualmente traer un vehículo desde el exterior, con un costo aproximado de sesenta salarios básicos, es decir, veintitrés mil dólares aproximadamente y el cilindraje de este vehículo no puede exceder de tres mil centímetros cúbicos. Nuestra propuesta es que si vamos a comprar un vehículo en el Ecuador libre de impuestos, de tributos este llegue a ochenta salarios básicos, es decir, aproximadamente treinta mil dólares americanos, lo que permitiría, si continuamos con ese retorno de ecuatorianos aproximadamente de veinticinco mil este año, nosotros tendríamos para el Estado ecuatoriano un ingreso aproximadamente de seiscientos cincuenta millones de dólares. Es decir, estimados colegas legisladores, señor Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Comisión, no solamente hay que buscarles las cosas malas al Proyecto de Ley, creo que hay que hacer aportes positivos, proactivos en beneficio del pueblo ecuatoriano, en beneficio del Ecuador, quienes residimos afuera, siempre, siempre, estamos pensando en lo mejor para nuestro país, porque algún día queremos retornar a nuestra patria, queremos desde aquí impulsar todo lo que hemos aprendido afuera, son quince, veinte, treinta años de sacrificio, de aprender algo, y creo que la inclusión de los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, en la economía ecuatoriana va a ser muy positivo, señor Presidente, señores legisladores. Por eso me permito hacer estos aportes, y espero que los mismos sean recogidos. Gracias, señores legisladores; gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Litardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA LITARDÓ CAICEDO CÉSAR. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas: Hoy estamos debatiendo un Proyecto de Ley que tiene y suscita el interés nacional, que tiene varios contextos que a lo largo de estas semanas se han debatido tanto en la Comisión, como en este Pleno. Esta propuesta de Ley que el Ejecutivo ha realizado, que tiene un componente especial y un antecedente en el cual viene de ese gran diálogo nacional que se dio al inicio de este Gobierno. Celebro la gran cantidad de propuestas que esta Ley ha recibido, celebro que esta Ley haya sido seguramente una de las leyes más debatidas dentro de este Pleno de la Asamblea Nacional. Eso demuestra el interés que ha existido por parte de ustedes, compañeras y compañeros asambleístas, para aportar al crecimiento de la misma. Seguramente en ese proceso habrán temas que revisando su afectación legal y constitucional, deberán ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

acogidas y asimismo otros tal vez no, pero en definitiva creo que eso es importante y da un buen mensaje al país, de que todos los entes políticos que están reflejados en esta Asamblea Nacional, están interesados en hacer su aporte para el desarrollo del Ecuador. Celebro que dentro de esta propuesta se haya acogido una propuesta que se hizo por varios compañeros asambleístas para ampliar el plazo, para que los agricultores o los empresarios que tienen deudas con el Banco Nacional de Fomento en liquidación, puedan acceder a un plazo mayor para poder arreglar esta situación. Y así mismo se haya bajado ese porcentaje del cinco por ciento que deberían pagar antes los deudores apenas el uno por ciento. Pero ahí nos quedan algunas situaciones que tenemos que buscar mecanismos para poder incentivar al sector productivo. El Banco Nacional de Fomento en liquidación ha hecho aproximadamente unas nueve mil seiscientas operaciones de reestructuración de estas deudas, pero nos queda una tarea, y que creo que es importante que en esta Ley también se tome en consideración esto, ya que apenas de esas nueve mil seiscientas operaciones crediticias, solo cincuenta y siete han accedido a nuevos créditos, es decir, que va a ser difícil que un agricultor, que un productor agrícola que ha generado una reestructuración pueda salir adelante y pagar sus deudas si es que no accede a nuevos créditos, así que nos queda ahí una política pendiente, para que la banca pública pueda generar estos incentivos, y estas políticas para este sector importante del país. En esta Ley, se están tomando en consideración, varios esfuerzos por parte del sector público, de la banca pública en general, pero también hay que mandar un mensaje y que ese esfuerzo que la banca pública está realizando en el país, debe tener una corresponsabilidad, una correlación y que la banca privada también tendrá que hacer su aporte para generar políticas crediticias con tasas preferenciales, con tasas que generen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

plazos largos para que los productores medianos sobre todo, puedan generar créditos para tener acceso a la producción. Ese es un tema importante. También se ha hablado acá en varias ocasiones, he escuchado a varios compañeros asambleístas, plantear sedes especializadas para la producción, zonas económicas de desarrollo, lo que antes se denominaban zonas francas. Creo que es importante que el Estado ecuatoriano identifique y segmente el país, por potencialidades, por ejemplo, mi provincia, la provincia de Los Ríos, con una gran potencialidad agrícola, debe convertirse también en una potencia agroindustrial y debería considerarse en la provincia de Los Ríos, la implementación de una zona de desarrollo económico enfocada en la agroindustria, y así identificar en los diferentes sectores del país, para poder generar polos de desarrollo especializados con estos componentes y estas posibilidades de tener mejoras e incentivos en estas áreas. Asimismo, quiero hacer un par de propuestas puntuales a estos procesos que hoy hemos estado discutiendo compañeros asambleístas. Uno, que ya también lo escuché aquí en el Pleno, que tiene que ver con el tema de la eliminación del ICE, para la producción de cocinas a gas, creo que es importante también este sector del país, darle el incentivo y por ende planteo este texto que sustituya la disposición general décima de la Ley Orgánica para la reactivación de la economía y fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera por el siguiente: "Décima. Se excluye del grupo uno, establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, a las cocinas y cocinetas a gas fabricadas nacionalmente, con lo cual la tarifa del impuesto a los consumos especiales ICE pasa a ser cero por ciento. En diciembre del dos mil dieciocho, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo podrá revisar dicha tarifa previo informe favorable del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Ministerio rector de Electricidad y Energía Renovable, elaborado en conjunto con el Ministerio rector de las Finanzas Públicas el informe de impacto fiscal emitido por el Servicio de Rentas Internas". Así mismo, se plantea un cambio en la disposición tercera en base a que se respete los derechos ratificados en materia laboral, que diga lo siguiente: "Tercera. El pago y desistimiento efectuados al amparo de la remisión prevista en esta Ley, no implican ni constituyen aceptación de los conceptos contenidos en los actos de determinación que los originaron, y al tratarse de un régimen de remisión excepcional de rango legal, no alterarán la utilidad del ejercicio declarada por el contribuyente para los efectos de la aplicación del artículo noventa y siete del Código del Trabajo. Lo dispuesto en el inciso anterior, no podrá ser aplicado respecto a los casos en los que existan sentencias firmes ejecutoriadas en materia laboral, lo cual obligará al recálculo de las utilidades correspondientes a las y los trabajadores conforme lo dispuesto en las respectivas sentencias". Esas dos reformas planteadas para que sean acogidas por la Comisión como tal, y para concluir dos temas importantes. Primero, este Proyecto de Ley, compañeros asambleístas, tiene que también tener la posibilidad de que al final busquemos los consensos necesarios para que sea aprobada, de que al final en ciertos casos se puedan hasta deponer ciertas posiciones personales, para poder darle al país una respuesta de lo que necesita el Ecuador, para desarrollarse. Y asimismo, es un mensaje claro al país, de que el Gobierno nacional está diciéndole al sector productivo, al pequeño, mediano y gran empresario que tiene que ser corresponsable en el crecimiento del país, que tiene que ser corresponsable en la generación de empleo y que tiene que ser corresponsable para que el Ecuador, desde lo público y lo privado se convierta en una potencia en la región. Gracias, y buenas noches.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Un punto de información ha sido solicitado por el Presidente de la Comisión, asambleístas Esteban Albornoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Gracias, señora Presidenta. Agradecerles a los diferentes asambleístas, por sus palabras con relación al trabajo que ha cumplido la Comisión. Bien, aquí en esta tarde y esta noche se ha dicho que el proceso de remisión busca beneficiar a los evasores, a los incumplidos, a los morosos, dejando presente, que en el Ecuador no queremos pagar impuestos, no queremos cumplir con nuestra obligación frente a las responsabilidades tributarias. Quiero decir, que en el Ecuador, los ecuatorianos, sí pagamos impuestos, somos cumplidores de la Ley. Solo un dato, la recaudación del Impuesto a la Renta, en el año dos mil diez, fue de alrededor siete mil ochocientos millones de dólares, ya en el año dos mil diecisiete que acaba de pasar, ese valor se incrementó a trece mil cien millones de dólares, eso quiere decir que los ecuatorianos sí pagamos impuestos. Pero hay situaciones que definitivamente no han permitido por varias razones que contribuyentes, que personas naturales, que personas jurídicas, no puedan pagar los impuestos y eso conlleva a que no puedan seguir trabajando, a que no puedan seguir facturando, a que se despida a empleados. A esas personas tenemos que apoyarlas con este proceso de remisión. Ya se dijo en este Pleno, que el proceso de remisión fundamentalmente busca ayudar con liquidez al Gobierno nacional, pero también a quitar esa presión sobre aquellos contribuyentes donde están incluidos todos, porque eso también no puede posicionarse que solo es a las grandes empresas, el proceso de remisión es para todos, personas naturales, jurídicas en fin. Ahora sí quiero recordar que recién en el año



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

dos mil quince tuvimos un proceso de remisión muy parecido, muy similar al que está planteándose ahora. Los potenciales beneficiarios de este proceso de remisión, prácticamente son los mismos que se están planteando en este proceso de remisión. En el dos mil quince se recaudó novecientos millones de dólares y se beneficiaron un millón de contribuyentes y personas naturales, lo que fue bueno ayer no tiene que ser malo hoy. Me voy a referir también a que en diciembre del dos mil diecisiete, nosotros aprobamos la Ley de Reactivación Económica, y en la Décima disposición General, se hablaba de que el Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, podrá reducir las tarifas del impuesto a los consumos especiales, es decir, revisar impuestos sobre las cocinas y cocinetas de gas. Hoy se plantea algo parecido, en el Proyecto, en la disposición segunda, cuando se dice que el Presidente de la República a través de un decreto podrá reducir el impuesto a la salida de divisas. Vuelvo a hacer la reflexión, lo que aprobamos en diciembre todos nosotros y no por iniciativa del Ejecutivo, sino por la iniciativa de algún Legislador, que este momento no recuerdo, se planteó algo muy similar con relación a que el Presidente podrá reducir los impuestos, vuelvo a repetirlo, lo que fue bueno ayer no tiene que ser malo hoy. Finalmente, un tema muy rápido. Yo sí discrepo con que el Proyecto de Ley pueda ser una oda a la ingenuidad, yo no creo que sea una oda a la ingenuidad buscar beneficios a los deudores de buena fe, de la crisis del noventa y nueve, no puede ser una oda a la ingenuidad, el beneficio a los agricultores, no puede ser una oda a la ingenuidad beneficiar a aquellos deudores del Banco de Fomento en liquidación, no puede ser una oda a la ingenuidad el trabajo desarrollado en la Comisión de Desarrollo Económico Productivo que busca reactivar la economía. Y solo un tema final, si me permite, señora Presidenta, se habló del proyecto de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

cocinas de inducción, que ha sido un fracaso. Yo también discrepo, en el Ecuador existen ochocientas mil familias que cocinan con inducción, seguramente será el país con mayor penetración de esta tecnología segura y eficiente, que ahorra al país, cincuenta millones de dólares, gracias a que pasaron de usar gas a usar energía eléctrica, nuestra energía eléctrica, es decir, cocinar con agua a través de las hidroeléctricas. Basta que usando una cocina de inducción hayamos evitado un incendio peligroso que genera el uso de las cocinas de gas y se haya salvado una sola vida, el programa de cocinas de inducción ya es un éxito. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Mauricio Proaño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Si me puede poner la presentación por favor. Sí me pueden poner la presentación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor el equipo técnico, poner la presentación del Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Bueno, señora Presidenta, encargada. Señores compañeros asambleístas, buenas noches. Uno de los temas que quería indicar, los que estuvimos en la Comisión, creo que sí nos esforzamos por hacer un trabajo grande, estuvimos muchas horas trabajando, siempre creo pensando en que el producto final de esto, iba a ser en beneficio de todos los ecuatorianos y a veces se puede medir en número, pero en el beneficio que reciben grupos pequeños, grandes beneficios y los grupos de personas, grandes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

grupos, poco beneficio es cuando no existe equidad, y por eso que nosotros con la compañera asambleísta Sofía Espín, presentamos un informe de minoría, creo que eso también fue reconocido dentro de la Comisión y fue también respeto a las decisiones que cada uno ponía. Entonces, quiero hacer una reflexión sobre esto. La remisión que se hace de intereses, multas, moras y recargos, yo creo que sí es interesante, es una herramienta, pero cuando uno revisa lo que se hizo en el dos mil quince, que tengo las estadísticas, uno ve que sí hubo remisión de la gente, de las personas que tuvieron problemas, fueron cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete clientes, el capital que tenían ellos de deuda era ochenta y siete millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos veintitrés. Los intereses, multas, mora y gastos judiciales eran cuarenta y seis millones, eso fue lo de la remisión y solucionábamos un problema gravísimo de la gente que el Banco de Fomento, le estaba ya quitando sus propiedades. Yo solo quiero para indicar estos temas, es basarme en la información que dio el Ministerio de Economía y Finanzas en el informe técnico que está presentado con fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, que no entró con Proyecto de Ley, entró después de que se exigió, después del primer debate, y en dicho informe, lo que dice es claro. De acuerdo a las cifras del SRI en el período de vigencia de la remisión tributaria, la recaudación por este concepto sería setecientos setenta y cuatro millones de dólares, de los cuales seiscientos dos millones corresponderían al año dos mil dieciocho períodos agosto-diciembre, luego, en el dos mil diecinueve ciento quince millones, en el dos mil veinte cincuenta y siete millones, y va disminuyendo la recaudación al dos mil veintiuno. Entonces, una propuesta que uno ve, que no hay sostenibilidad, que lo que va a haber recaudación va a ser siempre a la baja, va a haber luego en los presupuestos y eso hace que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

propuesta como está la remisión no creo que tiene ni el apoyo del Ministerio de Economía, porque eso puso en el informe. Segundo paso: También se dice en el informe, cuál va a ser el sacrificio fiscal del país, un sacrificio fiscal significativo dice el informe para el Estado, en efecto en el año dos mil dieciocho, se estima que se dejaría de recaudar aproximadamente noventa y ocho punto un millones por concepto de impuestos, mientras que en los años siguientes la pérdida de recaudación aumentaría considerablemente, trescientos noventa y nueve millones en dos mil novecientos diecinueve, cuatrocientos once millones en dos mil veinte, y cuatrocientos once punto cinco millones en el dos mil veintiuno, es decir, el país tendría sacrificio de mil trescientos veintiún millones de dólares, no lo digo yo, dice el mismo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Luego dice en el informe: Afectación al Presupuesto del Estado, con esto de las remisiones. En referencia al Presupuesto General del Estado por la posible aplicación del Proyecto de Ley en materia tributaria, el Ministerio de Economía y Finanzas indica que el impacto neto de la aplicación del Proyecto de Ley dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, para el dos mil dieciocho es de quinientos ochenta y tres punto nueve millones, dos mil diecinueve menos doscientos treinta y dos millones, para el dos mil veinte menos doscientos sesenta y nueve punto nueve millones, y para el dos mil veintiuno menos trescientos veintiséis punto cinco millones. El mismo Ministerio indica que el impacto del Presupuesto del Estado va a estar en estos márgenes y no es solo que puede ver bonito, solo en el dieciocho sí positivo pero el efecto que va a tener al dos mil veintiuno, es no un efecto grande frente a lo que es el presupuesto del Estado. Y se confirma que incentivos tributarios no mejoran la economía, el mismo informe dice, el sacrificio fiscal ocasionado por la implementación de nuevos incentivos tributarios,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

podría afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas y señala que no existe información de sustento acerca del posible flujo de inversiones que se alcanzaría por implementación de las medidas, además no se puede evidenciar los impactos positivos en materia de generación de empleos, aumento de exportaciones, entre otros. Creo que más claro que eso, ya dijo el Ministerio de Economía en este mismo Proyecto que envía acá a la Asamblea Nacional, no existe ninguna posibilidad y no se tiene evidencia de que va a haber impactos sobre la parte económica, y como hablamos de empleo, que iba a haber aumento de empleo, que iba a haber aumento de exportaciones, el mismo Ministerio que propone el Proyecto dice que no va a haber eso. Y nuevamente va a quedar como siempre, estuve leyendo recién la historia de los tributos en el Ecuador, siempre el tributo a los indígenas, de eso vivía el presupuesto del Estado, y cuando no pudieron pagar lo que hicieron es endeudarles más en las propiedades, en las haciendas, pero nadie de los grandes quería pagar los impuestos en la que se mantenía el Ecuador. Hoy, no le veo mucha diferencia, los más ganadores de esto van a ser las empresas que más ganaron en el Ecuador, son las que sí tienen menos juicios pero los montos sobrepasan los mil millones de dólares. Y también el informe de minoría, nosotros pusimos que no estamos de acuerdo con lo que es el ISD, no estamos de acuerdo la exoneración del ISD y la eliminación del tema de los paraísos fiscales en los diferentes artículos de Ley, sin duda trae como consecuencia poner en peligro la dolarización, lo que pone en riesgo la estabilización financiera, esto va en contra de lo establecido en la Constitución de la República, existe un artículo, el dos ochenta y cuatro que indica en el numeral siete mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenible en el tiempo. ¿Quiénes se benefician por la eliminación del ISD? son datos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

también oficiales, grandes empresas se beneficiarán con ochenta y dos punto, tres por ciento, personas naturales que ganan más de quinientos mil dólares y un millón de dólares, van a tener mayores beneficios por la eliminación del ISD en treinta y cinco punto cinco por ciento. Por eso es que decimos en el informe de minoría que no estamos de acuerdo y que esos son los pasos, los temas más importantes y fuertes. Hay otros temas que mi compañera Sofía Espín podrá poner en esto, pero creo que estos temas son los grandes, estos temas son los que se busca, pan para ahora pero hambre para mañana, y mañana se podrá justificar esa hambre poniendo paquetazos que pueden perjudicar a todas las familias ecuatorianas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Héctor Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Gracias, señora Presidenta. Un saludo cordial a todos los colegas asambleístas. Pese a que SUMA no tiene ningún asambleísta miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, cada uno de nosotros ha presentado observaciones a este Proyecto de Ley que estamos tratando el día de hoy. Muchas de ellas fueron acogidas, sobre todo la de los asambleístas Celi, Paredes y Sinmaleza, y sin embargo algunas no fueron acogidas y como fue por ejemplo la propuesta del asambleísta Sebastián Palacios respecto a los beneficios tributarios para incentivar el deporte nacional, e igualmente temas analizados por la asambleísta Larreátegui y por mi persona, sobre todo respecto a la disposición esta interpretativa, disposición interpretativa que no interpreta absolutamente nada y que lo que se quiere cubrir es la ineficiencia administrativa del Servicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Rentas Internas en cuanto su capacidad o facultad de determinación tributaria. No me cabe duda que tanto el Ejecutivo como la Comisión, han hecho unos esfuerzos grandes, sobre todo para tratar de incorporar algunas medidas que puedan generar liquidez, que se puedan dar beneficios tributarios a algunas compañías y sobre todo el interés por tratar de crear confianza para las nuevas inversiones. Sin embargo, como ya se lo ha dicho acá en algunas ocasiones quedan pendientes algunos puntos. Dentro de lo positivo, a diferencia de algún criterio, de algunos criterios de algunos asambleístas aquí presentes y que respeto mucho por cierto, creo yo, y creemos nosotros como SUMA, que es absolutamente positivo el haber expulsado del ordenamiento jurídico nacional a esa nefasta norma que contenía el artículo uno de la Ley Orgánica de Defensa a los Derechos Laborales. Por más que se creen esfuerzos, por más que se quieran poner beneficios tributarios, por más que se quiera crear confianza para las nuevas inversiones, el momento que se ponga el riesgo capital de los empresarios, definitivamente va ser muy difícil que existan inversiones. Me voy a referir a dos puntos adicionales que es el anticipo impuesto la renta, que nosotros desde su nacimiento estuvimos absolutamente en contra de este tributo porque los elementos que se tomaron en cuenta y que se sigue cometiendo el error en la actualidad para el cálculo de dicho impuesto son elementos que no necesariamente tienen que ver con la renta. Entonces más allá de que se elimina positivamente la figura del impuesto mínimo, no se corrige la distorsión en la carga hacia las personas que van a tributar. Finalmente, algo que a mí sí en verdad me preocupa de sobre manera y que era algo que yo puse dentro de las observaciones al informe, es lo que contiene la disposición general segunda de este informe, de la Ley perdón, que me voy a permitir leer y dice: "El Presidente de la República podrá en base a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

las condiciones de las finanzas públicas y de balanza de pagos reducir gradualmente la tarifa del impuesto a la salida de divisas previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. Aquí dos observaciones, la primera, una Ley no está para establecer promesas, no se puede decir que a futuro esto se va ir eliminando si es que queda al final del día al arbitrio del ente rector de las finanzas públicas, y algo que es mucho más preocupante y que tenemos que tener mucho más cuidado es en otorgar competencias que no le corresponden al Ejecutivo, me parece que ya se lo dijo acá, la reserva legal en el tema impositivo es justamente el tratamiento de las leyes dentro de la Asamblea Nacional, es aquí, si bien es cierto por iniciativa exclusiva del Presidente de la República, pero es la Asamblea quien tiene que modificar, extinguir, o crear impuestos, pero no solamente los tributos en general, sino también todos esos elementos esenciales que crean o constituyen el tributo y en este caso es justamente la tarifa, así que yo sí quiero pedir por favor que el presidente Albornoz tome en cuenta este pedido, porque es preocupante que nosotros aprobando eventualmente esto, podamos caer en ilegalidades o inconstitucionales. Gracias Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiené la palabra el asambleísta Luis Pachala.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Señora Presidenta, queridos asambleístas: Saludarles en esta noche. Los que se dedican al agro, los campesinos, los montuvios, el pueblo indígena, el pueblo afro, no tienen en esta Ley ninguna sección de incentivos de fomento y desarrollo agropecuario. Se habla de una tocadita, de una palmadita, pero aquí no se toca de manera profunda, de manera estructural. Por lo tanto, se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

reformado en varias secciones la Ley Orgánica del Régimen Tributario, Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador y algunos dieciocho cuerpos legales. Pero no se toca lo más importante y lo más coherente que es la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, que existe desde mil novecientos setenta y nueve, está guardado, y la Ley dice Proyecto de Ley Orgánica de Fomento Productivo, no hay coherencia. Por lo tanto Presidenta, al no haber esta sección propongo Presidenta, compañeros, que exista una sección después de la Sección vigésima cuarta de las reformas de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo, que exista una vigésima quinta sección donde se diga: "Reforma a la Ley de Fomento de Desarrollo Agropecuario". ¿Por qué propongo esto? Porque al manejo de la deuda pública sí le hemos dado tanta importancia. Miren sin querer redundar y recalcar pero aquí se dice que en este periodo no se registrará el límite de endeudamiento público del cuarenta por ciento del PIB, libre albedrío al Gobierno para que se endeude diez mil millones, cinco mil millones, ocho mil millones, quince mil millones, hay que poner un freno, y so pretexto de que cuando ya se alcance el equilibrio fiscal primario en un plazo de tres años, entonces esto va a volver a un techo del cuarenta por ciento. Sí, queremos darle viabilidad económica, sí, pero también, pero también los pequeños, los micros, los campesinos, medianos productores tienen derecho a tener incentivos. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz 1: Inaudible. Voz 2: Ya tiene como pa parar la olla. En el pueblo tiene que tener la plata pa compararla. Voz 3: El agricultor siempre ha sido marginado. En este campo siempre hemos salido a las calles a protestar porque nunca se nos ha tomado en cuenta. Voz 4: Inaudible. Voz 5: Hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

trabajos cotidianos que permitan tener el alimento para nuestra familia o nuestro ayllu". -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. Por qué tenemos comida en las ciudades, por qué tenemos alimentos en los pueblos, por qué la costa tiene cebolla, tiene papas, tiene mellocos, tiene choclo, tiene habas, tiene maíz, tiene trigo, tiene ocas, por estos agricultores. El sector agropecuario aporta casi el nueve por ciento al PIB y es el más abandonado, y el más olvidado y aquí no se toma ni siquiera una sección. Hay enormes diferencias entre grandes productores y exportadores, y entre los pequeños, medianos, micros productores, es importante cambiar esta situación mediante políticas públicas específicas para el sector de la producción para garantizar la soberanía alimentaria de la población ecuatoriana. Por eso, Presidenta, propongo no solamente hay que describir, que se establezca una sección de reforma la Ley de Fomento Agropecuario y aquí están las siguientes reformas Presidenta, no sólo es escribir sino también proponer. El Estado tiene la obligación de impulsar programas y proyectos para recuperar la vocación y talentos de los campesinos, generando condiciones atractivas en el campo donde los ingresos de su trabajo representen dignidad y permitan mejorar la calidad de vida. ¡Un dólar diario! Es el circulante de un campesino para mantener a una familia de cinco personas, eso no avanza ni para hacer estudiar ni la escuela ni en el colegio, hay campesinos, niños desnutridos, no hay un empleo formal, en el campo faltan centros de salud, vialidad, saben mucho más, saben que más, hay fertilizantes caros, insumos caros, maquinarias caras, por favor, producir un quintal de papas cuesta nueve dólares ¿y sabe a cómo se vende? a un dólar, a tres dólares, ¿y saben a cuánto compran en Guayaquil? a quince, a veinte, a treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

dólares. Por lo tanto, el gran problema está en los intermediarios. ¿Qué hace el Estado?, ¿qué hace el órgano rector de la política agropecuaria? Por eso creo establecer en esta noche esta sección de reformas a la Ley de Fomento Agropecuario con lo siguiente, Presidenta, a mí me ofrecieron poner este capítulo, esta sección, pero no lo cumplieron a pesar de estar ahí sentado horas y horas. Como uno de los objetivos, añadir como uno de los objetivos la implementación de políticas públicas para el agro, donde los sujetos principales no sean solo los empresarios industriales, sino también los micro, pequeños, y medianos productores dotándolos de recursos. Como política pública, ya es esto un incentivo, la Ley vigente no tiene principios, al incorporar los principios de equidad, inclusión, justicia social, interculturalidad, seguridad, seguridad alimentaria, innovación para el desarrollo, sostenibilidad y sustentabilidad, estamos haciendo que la política para el agro sea pragmática. Así mismo, que los conocimientos, que las innovaciones y tecnologías agropecuarias producidas por universidades, centros de investigación no queden en el escritorio en bonitos libros, sino que también llegue o esté al servicio de los pequeños y medianos productores. De igual manera, que el órgano rector en materia agropecuaria en convenio con los centros de investigación, implementen programas formativos a técnicos.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. ...promotores agropecuarios campesinos, dotando de técnicos agropecuarios, veterinarios en cada territorio zonal, asistir con proyectos específicos fomentando la investigación, detectando los problemas, demandas con soluciones de bajo costo y de rápida aplicación, entregando incentivos a las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

naturales, no sólo organizados del sector para lograr más productividad que satisfaga sus necesidades, generen valor agregado y sean competitivos. Acompañar con asistencia técnica en el territorio través de proyectos; implementar procesos de comercialización de productos, centros de acopios utilizando estrategias y la infraestructura y equipos necesarios para ello, coordinando, haciendo convenios con los GAD municipales. Finalmente, Presidenta, gracias por ese minuto, garantizando la producción, comercialización adecuada con precios justos, capacitación, respeto sanitario, identidad nacional, visibilizando los pequeños y medianos productores. Intensificando la capacitación a medianos y pequeños productores del sector rural y estableciendo políticas de crédito, microcréditos dirigidos a micro, medianos y pequeños productores con intereses preferenciales por parte de la banca pública y privada para disminuir y estimular ...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PACHALA POMA LUIS. ... Compañeros y compañeras, esta es la oportunidad de incluir una sección si de verdad queremos incentivos a los pobres, los incentivos para alguien que nos da de comer, los pueblos indígenas, afro, montuvios y campesinos dedicados al agro. Muchas gracias Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Norma Vallejo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. Gracias señora Presidenta. Muy buenas noches a todos los compañeros asambleístas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

Hubiese querido saludar a los cien compañeros delegados que estuvieron de diferentes provincias de salud, pero lamentablemente por la hora y porque ellos trabajan en horarios rotativos y sacrifican noches, días especiales, días feriados, días de descanso obligatorio, a diferencia que el resto de trabajadores, tenemos un horario definido, lamentablemente tuvieron que retirarse, y en todo caso desde aquí un saludo a todos los compañeros de la salud. Quiero iniciar agradeciendo a la Comisión que nos permitió exponer a pedido de los trabajadores y agradecerles también por recibir la propuesta que presentamos. Cada uno de los compañeros asambleístas sabemos que el trabajo que lo hicieron, lo hicieron de manera sacrificada de alguna manera, valga la redundancia por el tiempo corto que tuvieron para tratar. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano. Quiero ser reiterativa y enfática, un Estado constitucional de derechos y justicia, cuán importante resulta esta bendición o esta expresión no solamente en lo jurídico, sino en lo que representa el buen vivir. En el año dos mil cinco, se firma el contrato colectivo de trabajadores a nivel nacional en el Ministerio de Salud Pública, en el año dos mil siete se firma un acta transaccional para la aplicación de ese contrato colectivo con respecto al pago de horas extras suplementarias y trabajo extraordinario. En justicia, porque miles de compañeros trabajadores de la salud laboraron en días feriados, en turnos nocturnos y en días de descanso obligatorio. En el dos mil doce la Contraloría cumpliendo su trabajo realiza una auditoría a los pagos realizados y emite un informe resolviendo la devolución de los pagos que en derecho y con normativas fueron pagados a estos compañeros trabajadores, pero que lamentablemente las instituciones como el hospital Enrique Garcés, el hospital Homero Castanier y el hospital Julio Endara no presentaron la documentación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

que debían haberlo hecho, como ejemplo los horarios y registros de asistencia pues fueron pagadas horas efectivamente trabajadas. Y cuando hablo de justicia me refiero a que hoy pongo en consideración de la Asamblea, de cada uno de ustedes, compañeros asambleístas, para hacer justicia a nuestros compañeros, a la parte administrativa no les hicieron ninguna observación siendo los ordenadores de pagos, pero sí resolvieron que los compañeros devuelvan el dinero y además en un proceso que ellos presentaron en su defensa, decurrió el tiempo y lamentablemente generaron intereses, multas y recargos, y hoy tienen que pagar mucho más interés del mismo capital o del mismo valor que recibieron. Durante este proceso de la auditoría los trabajadores pidieron ayuda a la parte administrativa, es decir, a los responsables financieros y de talento humano para presentar la documentación necesaria, pero no tuvieron ese apoyo desde estas instituciones.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Disculpe que le interrumpa Asambleísta. Colegas asambleístas, por favor, demostremos a la Asambleísta el mismo respeto que queremos que nos muestren cuando nosotros intervenimos. Ya estamos por concluir el debate, siga por favor asambleísta Vallejo.----

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. Gracias señora Presidenta. Más que el respeto a mi persona, yo le agradezco que haya pedido que se respete a los trabajadores. Hoy he escuchado en el Pleno muchas voces defendiendo a los trabajadores y me alegro mucho, por eso no voy a tocar varias cosas que hubiese puesto en su consideración en cuanto a observaciones, ojalá esas expresiones y que ha sido receptada por muchos asambleístas inclusive con aplausos también se concreten en apoyos reales en las peticiones de los trabajadores. Sin saber qué #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

hacer los compañeros acudieron a esta Asamblea Nacional mediante esta servidora para buscar solución, lo cual con los representantes acudimos a la Contraloría y mantuvimos reunión con el señor Contralor actual. Y analizando los caminos, el único que nos queda como alternativa es que los compañeros acepten la devolución del capital y así lo han hecho, ellos han aceptado devolver ese valor que recibieron en justo derecho, pero con el fin de resguardar a sus familias, su patrimonio, su puesto de trabajo, han aceptado y nos han dado el camino a seguir que es mediante la remisión de intereses. Una remisión de intereses que en realidad beneficia directamente a los trabajadores, si hablamos que su beneficio de hacer remisión de intereses a las empresas para que puedan de alguna manera reactivar su economía, de garantizar empleo y estabilidad, creo pertinente que también debe haber la remisión de intereses en este particular para los compañeros trabajadores, son compañeros trabajadores que tienen un promedio de remuneración mensual de seiscientos dólares, que ejemplo por los años dos mil cinco y seis, dos años de haber trabajado en estos horarios especiales, recibieron un promedio de mil quinientos dólares de horas extras y que hoy muchos están notificados que paguen tres mil y tres mil doscientos dólares en promedio. Para ellos es un gran capital o más bien dicho es una alta cantidad. Por qué hemos puesto en consideración y hemos presentado, y ratifico mi insistencia al compañero Presidente de la Comisión, que sé, igual que a los compañeros de la Comisión que sé que tienen una actitud positiva hacia los trabajadores, porque es de manera urgente que atendamos esto. Muchos compañeros pueden ser a pocos días notificados desde el Ministerio del Trabajo con certificaciones de ser impedidos de estar contratados en el Servicio Público, es decir se quedarán sin trabajo, no tendrán ni siquiera para pagar el valor recibido por los intereses. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

el dos mil doce también se generó ya una experiencia la cual se ejecutó en el dos mil dieciséis mediante una Ley también de estabilización fiscal desde la Asamblea Nacional y se pudo hacer esta remisión de intereses. Por el tiempo, y agradeciendo de antemano que ustedes nos entiendan.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. Gracias, señora Presidenta... que ustedes nos entiendan, el texto hemos enviado, de la propuesta de una disposición transitoria a sus correos electrónicos, pero en la parte concreta estamos solicitando que se haga la remisión de intereses, de recargos y multas, y que el capital tengan la posibilidad de pagar en cuatro años mediante una firma de compromiso en un plazo de sesenta días. Solo les pido, compañeros, que consideren este particular como una parte humana, los compañeros trabajadores de salud no son compañeros que ganan remuneraciones excesivas ni altas, no se trata de glosas, no se trata tampoco de actos de corrupción, ellos no son ordenadores de pagos, y tampoco están en contra o aplicados mediante Ley penal. Por lo tanto, compañeros, insisto, por último, lo que quiero decir es que todas las oportunidades que tenemos para intervenir en esta Asamblea Nacional los compañeros asambleístas, ojalá sean oportunidades más que para ofendernos mutuamente, sea para hacer propuestas, para defender el derecho de los ecuatorianos, y ojalá a pocos días, y termino con esto, señora Presidenta, llegará ya a la Asamblea, por ejemplo, a hacer enmiendas constitucionales de errores del dos mil quince. Todos tenemos derecho a reconocer los errores. Gracias, señora Presidenta, que Dios les bendiga.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Kharla Chávez.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ BAJAÑA KHARLA. Muchas gracias, señora Presidenta, colegas asambleístas, muy buenas noches. El martes doce de junio, en este mismo hemiciclo legislativo, expuse varias propuestas que permitirían dinamizar la economía del sector agrícola y superar de una vez por todas, el discrecional y punitivo régimen sancionatorio de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos. Que esta Ley ha generado zozobra, incertidumbre y desaliento a nuestros campesinos, montuvios, indígenas, para invertir y producir la tierra. En este punto, quiero agradecer al asambleísta Héctor Yépez, por apoyar la propuesta que hoy vuelvo a poner a consideración de la Comisión y del Pleno, esperando que esta sea incluida para poder ser sometida a votación. Estamos en la misma línea de apoyo al agro ecuatoriano las reformas presentadas por escrito a la Comisión de Desarrollo Económico tienen el sustento técnico y jurídico, y son las siguientes, voy a ser muy breve porque ya lo expuse en el Pleno pasado. La remisión del ciento por ciento de las multas para las personas que mantienen una resolución en firme o sentencia ejecutoriada en la que se haya sancionado por haber cometido una infracción prevista en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, recordando, colegas asambleístas, que una multa en la actualidad puede llegar a cincuenta y siete mil novecientos dólares, las cuales no corresponden a la realidad de nuestro agro ecuatoriano. Nuestros pequeños y medianos agricultores no están en la capacidad de pagar estas exorbitantes multas. Segundo, propuse la reforma al régimen sancionatorio de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos para evitar la discrecionalidad de la administración y también evitar las multas, como lo dije hace un momento, #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

desproporcionadas y poner multas que sean proporcionadas y que guarden relación con el contexto ecuatoriano. Finalmente, como tercera propuesta, en el caso de los procesos que se encuentren en curso antes de la vigencia de esta reforma, y que no pudieran acogerse a la remisión de las multas, propuse la aplicación del nuevo régimen de multas al ser este más benigno y a la celebración de convenios de pago para facilitar la cancelación de lo adeudado. Señor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, con mucho respeto y con todas las consideraciones del caso, espero, pues, que estas propuestas sean acogidas para poder someter a votación este articulado. En este contexto, señora Presidenta, colegas asambleístas, esta Asamblea Nacional no puede darles la espalda a nuestros agricultores, nuestra obligación es garantizar las condiciones mínimas que permitan la inversión, reinversión y producción en este importante sector. La reactivación económica no solo debe ser ni puede estar solo dirigida y estar pensada para los más grandes, una verdadera reactivación económica debe estar pensada en beneficiar y fortalecer a los más pequeños y tener como base la igualdad de oportunidades. Si vamos a condonarles las multas e intereses a grandes grupos económicos, por qué no darles ese mismo trato y ese mismo respiro a los agricultores, a nuestros campesinos, al sector agrícola. Lo que los agricultores piden y necesitan es que su situación sea considerada en su real dimensión, tal como se lo ha hecho con otros sectores productivos. Nuestra obligación, como representantes del sentir ciudadano es la de legislar con justicia, de legislar en beneficio de las grandes mayorías y de los sectores menos privilegiados de la sociedad. Y en esta oportunidad, debemos hacer valer los derechos de nuestros hermanos agricultores que se encuentran perjudicados por la aplicación de un régimen sancionatorio y abusivo que amenaza con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

quebrar el agro. Por todo lo expuesto, señor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, me ratifico en cada una de las propuestas presentadas, y en nombre de los agricultores y campesinos del Ecuador que lo que quieren son mejores días para ellos y sus familias, le solicito, por favor, que estas sean acogidas en el texto, de lo contrario seremos cómplices de la debacle del sector agropecuario nacional. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Henry Kronfle.-----

EL ASAMBLEÍSTA KRONFLE KOZHAYA HENRY. Gracias, señora Presidenta, encargada. He pedido nuevamente la palabra porque considero que hay puntos importantísimos que deben de tratarse e incluirse en el marco de esta Ley. Ya en mi intervención pasada mencioné algunos y le voy a hacer llegar al Presidente de la Comisión de manera formal, más allá de que ya lo hice cuando intervine en la Comisión el día miércoles de la semana pasada, ya hice la entrega de los artículos pero ha habido algunas modificaciones después de discutir con los propios miembros de la Comisión. Nosotros hemos pedido con mucha claridad, señora Presidenta y señores legisladores, que se tiene que suprimir el impuesto al dos por mil a los capitales de las sociedades jurídicas radicadas en el cantón Guayaquil, un impuesto que se implementó para la construcción del hospital universitario, del hospital de la Universidad Estatal, y ese hospital ya se construyó, ese hospital se dotó y ese hospital está en manos hoy del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, por lo cual ese impuesto que fue creado para ese objetivo ya cumplió el objetivo y no tiene razón de ser, más allá de que es un impuesto discriminatorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

porque solo lo pagan las empresas radicadas en el cantón Guayaquil. Segundo. He conversado con los directivos del Servicio de Rentas Internas, y una de las grandes preocupaciones de esta Asamblea Nacional es que no se estén dando remisiones tributarias frecuentes, y cuando analizamos el problema, la raíz está en los intereses de usura de la tasa de noventa días al Banco Central que lo multiplica por uno punto cinco veces, es decir ciento cincuenta por ciento es lo que cobra el Servicio de Rentas Internas, haciendo esos intereses entre multas y recargos, que se duplique el capital en un lapso de tres años. Por eso hemos pedido y hemos hablado con la autoridad, y estamos de acuerdo en un consenso que hemos llegado con ellos, el día de hoy en la tarde, que se modifique el artículo pertinente en el Código Tributario que me parece que es, justamente, el artículo veinte, el artículo veintiuno, perdón, del Código Tributario, para que la tasa en caso de que no existe litigio por parte del contribuyente, sea el noventa por ciento, es decir se multiplique por cero punto nueve la tasa activa referencial del Banco Central a noventa días, y en caso haya decisión de litigio por parte del contribuyente, sea el ciento diez por ciento la tasa activa del Banco Central, noventa días, pero por ningún motivo el ciento cincuenta por ciento. Tercero. He conversado con algunos bloques, he conversado al interior del bloque del Partido Social Cristiano, Madera de Guerrero, y hemos llegado a un consenso que nos va también a permitir nuevamente presentarlo al Presidente de la Comisión sobre, justamente a una modificación en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Seguridad Social, en el tema de la responsabilidad patronal. Y ¿por qué hemos pedido esto? por una sencilla razón, si algún empleador se atrasa un día en el pago de la Seguridad Social, no importa si ha pagado diez años consecutivos puntuales, tiene responsabilidad patronal hasta por noventa días por ese atraso, es decir, si mañana un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

empleado de ese empleador se hace ver, se hace una operación, se hace un procedimiento en el Seguro Social, el empleador está obligado a pagar por ese procedimiento, con las multas y los recargos del caso más allá de las multas por haberse atrasado ese solo día. Hemos pedido, es una modificatoria de ese tema porque ya hubo un caso hace poco tiempo que perdió la casa una señora que estaba con una enfermedad catastrófica, hospitalizada, por lo cual habiendo cumplido toda su vida con la obligación, lo dejó de hacer por tres días en esta situación y uno de sus empleados fue operado de la vesícula y tuvo que pagar más de cuarenta y cinco mil dólares, perdiendo su casa. Entonces, lo que se ha pedido es, que hasta treinta días de mora no haya responsabilidad patronal, pasado los treinta días de mora haya la responsabilidad patronal, y ahí radica el cambio también de esto. En el tema del decimotercero y decimocuarto donde han pasado dos cosas con los contribuyentes, lo primero, se le quitan las deducciones al impuesto a la renta personal que es más o menos un número hasta catorce mil dólares, pero además, se lo castiga al que más paga impuesto, vulnerando sus derechos, haciendo una regresión de derechos que no lo permite ni el propio Código Laboral, al ponerle impuestos al decimotercero y decimocuarto, situación que atenta contra el Código Laboral más allá de que a mí me ha dicho el Gobierno que eso recauda cincuenta y cinco millones de dólares. Este no es un tema de dinero y de recaudación, este es un tema de derechos irrenunciables, adquiridos que sería una Ley regresiva, inconstitucional, la cual tampoco nosotros podemos apoyar por ningún motivo. Finalmente, hemos conversado con absoluta claridad aquí, con todos los bloques que nosotros no estamos de acuerdo, y me sorprende ver que en el segundo debate no consta lo que sí consta en el informe del primer debate, y es que ya no se le pueda meter la mano al Banco Central #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

ecuatoriano para financiar necesidades del Gobierno a través del Ministerio de Finanzas, eso se tiene que acabar, por el bien del país, por el bien de la dolarización, por la confianza y la solidez del sistema bancario. Y, por otro lado, también hemos recalcado que lo mismo debe de pasar con los fondos del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social, más allá de que sean invertidos a través de la banca del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero que esos fondos no se pueden tocar y no podemos dejar que desfalquen las arcas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hemos sido claros en nuestra posición en ese sentido. Finalmente, y lo dije en mi intervención pasada y lo repito nuevamente, para que exista fomento a la producción, fomento a las inversiones, creación de empleo, para que exista equilibrio fiscal deben de venir inversiones al país, nacionales y extranjeras, y esas inversiones no van a fluir en el Ecuador por más que me digan lo que me quieran decir, he sido empresario por muchos años y he invertido mucho dinero en este país si no hay las condiciones de claridad y de transparencia que requieren los inversionistas nacionales e internacionales. En el caso de los inversionistas internacionales esencialmente requieren reglas claras que brinden confianza y sistemas para dirimir y controversias a través de arbitraje que es la palabra correcta, internacional, calificado, reconocido, e imparcial que haga ese arbitraje, porque no puede ser nadie juez y parte en un contrato. En ese sentido, le voy a presentar al Presidente de la Comisión, espero el día de mañana porque estoy trabajando en un nuevo texto, que sea puntual en este sentido del arbitraje internacional, dejando absolutamente claro que es lo mínimo que requiere un inversionista para aterrizar la inversión, que es lo que requiere esta Ley, también, para poder ser útil y generar beneficios en el empleo, en la inversión y en la recaudación tributaria. En ese sentido, señor Presidente de la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

tenga mi compromiso que antes de que termine este segundo debate le pasaré los textos de esto que he hablado el día de hoy para que sean incorporados, por favor, previo a la votación de este Proyecto de Ley. Muchísimas gracias, señora Presidente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta, Un punto de información ha sido solicitado por la asambleísta Verónica Guevara.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUEVARA VILLACRÉS VERÓNICA. Gracias, compañera Presidenta. Muy puntualmente, colegas asambleístas. Realmente veo con asombro que el señor Presidente de la Comisión diga que se ha incorporado beneficios, incentivos para el sector agropecuario, cuando realmente no es así. Puntualmente, el sector agrícola se plantea exoneración del impuesto a la renta para nuevas inversiones, cómo podemos hablar de nuevas inversiones cuando tenemos al sector agropecuario quebrado totalmente, los pequeños y medianos agricultores quebrados. Nuevas inversiones estaríamos hablando, realmente de los industriales, no para los pequeños. Tarifa cero por ciento de IVA para la maquinaria de uso agrícola, debo indicarles que eso ya existe, lo expidió en un decreto, el Decreto doce treinta y dos el expresidente Rafael Correa, donde habla ya de maquinarias, de herramientas para el sector agropecuario, debería mejor acogerse observaciones que no se encuentran en vigencia en este momento y que beneficiarían al sector agropecuario. Tarifa cero por ciento para arrendamiento de tierras, no ha sido acogida la observación a la que me referí a la regulación en la Ley Orgánica para la Regulación de Créditos para Vivienda y Vehículos para que también se tome en cuenta los créditos para adquisición de tierras que es algo tan importante para el sector agropecuario. En ese mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

momento se están rematando las propiedades de nuestros pequeños agricultores y sin embargo, una observación tan importante no se recoge para el sector agropecuario. La dación en pago del terreno de la propiedad donde muchas veces habitan los agricultores, donde está su casa se queda sin vivienda, sin medio de producción, sin patrimonio y aún con la deuda. Así que les pido, por favor, a los compañeros asambleístas, especialmente a usted Esteban, Presidente de la Comisión, reflexione, analice, recapacite, imagínese lo que es quedarse con una deuda tan grande, sin vivienda y sin medio de producción. Por favor, es necesario que sea tomada en cuenta esta regulación. Dentro de la misma disposición, también, pedirles una transitoria vigésimo primera del Proyecto de Ley económico-urgente, propongo que se incorpore como inciso quinto en el siguiente texto: "Se beneficiarán de la misma condonación los productores agrícolas afectados por graves problemas fitosanitarios que no tienen soluciones técnicas y cuya afectación hubiese provocado la pérdida de la plantación, más aún aquellos señalados en las resoluciones de emergencia agrícola emitidos por la autoridad agraria nacional", esto es la Resolución cero setenta y seis del ocho de julio de dos mil once, Resolución cuatro cincuenta del dos de octubre de dos mil catorce, y Resolución cero cincuenta del once de marzo del dos mil dieciséis. Se habla de tasas de créditos que incentiven la inversión en los sectores agrícolas y ganaderos, aquí quiero hacer mucho énfasis, compañeros, decirles, tenemos una tasa...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUEVARA VILLACRÉS VERÓNICA. ...culmino aquí señora Presidenta... tenemos una tasa del once punto ochenta y tres para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

los agricultores, hablamos de fomento productivo, y para el sector de vivienda cuatro punto cinco. Así que se revise, yo sé que no se fija aquí, pero sí es necesario incidir en este porcentaje de interés. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA ROMÁN ROSA. Gracias, señora Presidenta. Buenas noches, compañeros y compañeras asambleístas. Este Proyecto de Ley ha sido y es el resultado de un profundo análisis, hemos recibido un articulado que compromete el desarrollo de nuestro país de manera extrema. Es importante saber que el cuarenta por ciento del Presupuesto General del Estado se compone del pago de los impuestos de las empresas, por lo que estas remisiones deben ser estudiadas con responsabilidad y apegadas en pro del pueblo ecuatoriano. La Superintendencia de Compañías registra un aumento en el número de empresas disueltas en los dos últimos años. En el dos mil quince las compañías disueltas fueron mil trescientas cuarenta y uno, mientras que en el dos mil dieciséis esta cifra aumentó a siete mil seiscientos cuarenta y un empresas. El objetivo es que las empresas puedan tener un recurso más, apoyar a nuestras empresas nacionales antes de proceder a una disolución de la misma que tenga una oportunidad antes de que cierren sus puertas al progreso, antes de que cierren sus puertas a la estabilidad laboral, antes de que cierren sus puertas a los trabajadores que dependen de su empleo para mantener a sus familias, al pueblo ecuatoriano, lo principal es proteger el empleo, no generar desempleo. Cabe mencionar que existen empresas con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

ingreso bruto de los últimos tres ejercicios fiscales mayores a cinco millones de dólares, sin embargo, pertenecen a un sector productivo que ha sido afectado, porque en los últimos años hemos tenido varios sectores que han sido afectados por diferentes motivos, como sucedió, por ejemplo en mi provincia de El Oro, en el cantón Zaruma, como sucedió en Manabí, como sucedió en Esmeraldas, y así, y hasta el momento no han podido recuperarse. También debemos considerar aquellas empresas que han generado pérdidas en los dos últimos ejercicios fiscales, estas empresas deberían poder solicitar alguna facilidad de pago a la administración tributaria, siempre y cuando esta haga una verificación de que dicho contribuyente no dispone de la capacidad de pago inmediato, caso contrario ese dinero no se va a recaudar y, además, generará una moratoria de empresas y sectores en conflicto financiero, donde existe un daño bilateral, es decir, al Estado por no poder recaudar o generar el cobro de los impuestos atrasados, y por otro lado el detrimento a la empresa como tal, ya que entraría en quiebra y el cierre de la misma ocasionando desempleo por la disolución de la empresa. Claro está que estas empresas que reciben este beneficio deben tener un compromiso de incremento de empleo neto dentro de las mismas. Por lo que es necesario fomentar con responsabilidad a través de este Proyecto de Ley, no solo la productividad, estabilidad y equilibrio fiscal, sino también la estabilidad laboral y generación de empleo. Es por esto, compañeros, que propongo a la Comisión a través de su señor Presidente, Esteban Albornoz, que se incluya, seguidamente en un párrafo al final, en el artículo dos, literal a) la siguiente frase: "En el caso de que dichos contribuyentes pertenezcan a un sector productivo afectado o que hubieran generado pérdidas en los dos últimos ejercicios fiscales con la verificación previa por parte de la administración tributaria de que dicho contribuyente no dispone de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 523

capacidad de pago inmediato, podrá solicitar facilidades de pago a la administración tributaria". Cierro propuesta. Compañeros y compañeras, con esto evitaremos el cierre de más empresas y con ello el incremento del desempleo. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Se suspende el debate, colegas asambleístas, y lo retomamos el día jueves a las dos de la tarde. Tengan una buena noche.-----

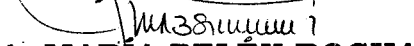
LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta.-----

IX

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las veintiún horas cuarenta y ocho minutos. -----


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional


ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional